



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Víctimas de violencia de género. Subvenciones. Decreto 115/2026, de 2 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género y se aprueba la primera convocatoria.....26027

Víctimas de violencia de género. Subvenciones. Extracto de la convocatoria de 2026 de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género para el año 2026, según Decreto 115/2026 que la convoca.26087

Consejería de Educación y Formación Profesional

Residencias universitarias. Orden de 11 de junio de 2026 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2026/2027.....26090

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Ceses. Decreto 133/2026, de 16 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Moreno Piñero como Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste..... **26116**

Nombramientos. Decreto 134/2026, de 16 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Pizarro García-Polo como Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste..... **26118**

Consejería de Educación y Formación Profesional

Ceses. Nombramientos. Orden de 10 de junio de 2026 por la que se cesa y se nombra Vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura..... **26119**

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 21 de mayo de 2026, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas..... **26120**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS**Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social**

Procesos selectivos. Turno de ascenso. Resolución de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hacen públicos los temarios que se tendrán en cuenta en la prueba objetiva del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025..... **26123**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias**

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Berlanga para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad.26207

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad.26211

Convenios. Resolución de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Higuera la Real para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad.26215

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Maguilla, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.....26219

Convenios. Resolución de 8 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdetorres, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.26246

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía solar. Resolución de 22 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 10 de marzo de 2022 por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun, SL, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020.2", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/54/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Alconchel 2020.2".26273



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a artistas visuales para el año 2026.26278

Consejería de Educación y Formación Profesional

Premios. Resolución de 9 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se nombra el Tribunal de Evaluación de las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2025/2026.26280

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 26 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.26281

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 8 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.26284

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del organismo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos. ...26287

IV

ANUNCIOS

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4874-04 Circunvalación de la STR Miajadas entre los apoyos 5005 y 5006 de la misma, en el término municipal de Miajadas". Expte.: AT-9759.26293



Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de almazara, solicitado por Almazara El Batán, SLU, en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).26295

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....26299

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.26301

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....26303

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....26305

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.....26308

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....26310



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**26312**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.**26314**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.**26316**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Anuncio de 9 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2025.**26318**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2026 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular sobre la manzana 05, del ACO 4.6, calle Navas de Tolosa, 5.**26322**

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026.**26328**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 115/2026, de 2 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género y se aprueba la primera convocatoria.

(2026040138)

La Constitución Española de 1978 proclama en su artículo 1.1 la igualdad como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, estableciendo en su artículo 9.2 que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por su parte, el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del mismo, establece que: "los poderes públicos regionales considerarán un objetivo irrenunciable que informará todas las políticas regionales y la práctica de las instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural. Asimismo, removerán los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias".

A su vez, el artículo 9.1.29 del mencionado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en materia de: "Políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo".

En cuanto al marco normativo específico aplicable en materia de prevención y protección frente a la violencia contra las mujeres, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, "tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia".

Además, el artículo 1.2 declara que: "por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a



las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia”.

En el ámbito autonómico, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, prevé en su artículo 6.1 que: “La Junta de Extremadura (...) removerá los obstáculos que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva mediante las medidas de acción positiva que resulten necesarias”, y establece en el apartado 2.n) de dicho precepto, entre las funciones a través de las cuales la Administración de la Comunidad Autónoma desarrollará sus competencias al efecto: “La adopción de medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género”.. Asimismo, el artículo 83 del mismo texto normativo añade en su primer apartado que: “Las Administraciones Públicas de Extremadura promoverán medidas para facilitar el normal desenvolvimiento de la vida de las mujeres que sufren cualquier forma de violencia de género y se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, laboral, o de cualquier otra dificultad social, como consecuencia de padecer dicha situación de violencia”. Por otra parte, el apartado 2.c) prevé que, dichas Administraciones Públicas, en particular: “Deberán facilitar el acceso a las ayudas y prestaciones económicas generales y a aquellas otras que se prevean para las mujeres víctimas de violencia de género y las personas de ellas dependientes”.

Mediante la Ley 11/2001, de 10 de octubre, se crea el Instituto de la Mujer de Extremadura, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia, autonomía económica y administrativa tanto para la realización de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio. Actualmente está adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura y tiene como fin esencial, según lo establecido en el artículo 2 de su ley de creación: “Promover las condiciones para que la igualdad entre los sexos sea real y efectiva dentro del ámbito de competencias de la Junta de Extremadura, impulsando la participación y presencia de la mujer en la vida política, económica, cultural, laboral y social de Extremadura”. A su vez, el artículo 3, al regular las funciones encomendadas a este organismo autónomo, dispone entre otras: “Fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad”.

En el ámbito de sus competencias, el Instituto de la Mujer de Extremadura cuenta con una amplia red de recursos dirigidos a prevenir la violencia contra las mujeres y a garantizar la atención integral a las diversas necesidades de las víctimas en los ámbitos de asesoramiento jurídico, atención psicológica especializada, atención social, recursos de acogida (mujeres y menores), etc. En un gran número de casos, la mujer víctima de violencia de género, además de sufrir todos los efectos físicos y psíquicos inherentes a ésta y quedar al cargo privativo de la guarda y custodia de los hijos comunes, vive en un contexto económico muy precario, con escasas posibilidades de generar ingresos económicos por sí misma, con baja cualificación académica y profesional, con dificultad de acceso a las grandes empresas empleadoras dada



la ruralidad y extensión que caracteriza a la demografía en Extremadura; todo lo cual la deja en una grave situación de indefensión que hace peligrar tanto su bienestar personal como el de sus hijos e hijas.

Ello exige una intervención de las administraciones públicas, en múltiples ámbitos, para ayudarles a abordar su proceso de recuperación integral, eliminando las situaciones que puedan impedirlo o ralentizarlo, como son, los problemas de accesibilidad a los recursos especializados, a la atención terapéutica, a la asistencia social, las dificultades de conciliación laboral, familiar y personal, la falta de cualificación o experiencia profesional o la escasa empleabilidad en el medio rural; circunstancias que, a menudo, se erigen en una auténtica barrera para lograr abandonar el círculo de violencia, dependencia y vulnerabilidad.

A tal efecto, el Instituto de la Mujer de Extremadura coordina una serie de dispositivos que conforman la Red Extremeña de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género y la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género desde las que se propone un Plan Individualizado de Recuperación a cada mujer atendida, el cual abarca la asistencia en los ámbitos de terapia psicológica, salud, discapacidad, familiar, formativa, educativa, laboral, económica, socialización, vivienda y jurídica.

No obstante, además de recibir asistencia en los ámbitos indicados, muchas víctimas son, a menudo, económicamente dependientes de su agresor o presunto agresor, por lo que el abandono del hogar familiar por parte de éste, tras la aplicación de las medidas o penas de alejamiento y/o proceso de divorcio, las deja en una grave situación de vulnerabilidad sin suficientes recursos para abordar todos los gastos derivados tanto de sus necesidades personales y la de sus hijos e hijas como del mantenimiento de la economía doméstica (gasto de alquiler o hipoteca, consumos energéticos, alimentos, colegios, etc.).

A fin de atenuar las consecuencias de dicha vulnerabilidad económica y ayudarles a culminar con éxito su proceso de recuperación integral, el Instituto de la Mujer de Extremadura viene gestionando la concesión de unas subvenciones para ayudarles a abordar diversos tipos de gastos, inherentes a las necesidades específicas e individuales que se ponen de manifiesto en el itinerario que cada mujer precise recorrer en dicho proceso de recuperación.

Estas subvenciones han venido siendo reguladas por el Decreto 120/2016, de 2 de agosto, y por el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por los que se establecían las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Si bien en el año 2025 se procedió a aprobar, mediante el Decreto 16/2025, de 1 de abril, una modificación del Decreto 97/2018, de 26 de junio, ésta devino, principalmente, motivada por



la necesidad urgente de adaptar la regulación de las subvenciones a las nuevas exigencias normativas derivadas de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa (BOE n.º 193, de 12 de agosto de 2022) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que afectan a los procedimientos administrativos (BOE n.º 298, de 13 de diciembre de 2022), afectando, esencialmente, a aspectos tales como la reducción del plazo de presentación de solicitudes o del plazo máximo establecido para la justificación del gasto subvencionado, la autorización expresa al órgano gestor para la obtención de oficio de la información relativa a no tener deudas con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social y/o la potestad del mismo para la verificación de los datos personales de la solicitante.

No obstante ello, tras una evaluación más profunda del proceso de tramitación y resolución de las distintas convocatorias aprobadas estos pasados años, y teniendo en cuenta la pretendida vinculación entre el itinerario del proceso de recuperación integral de la mujer víctima de violencia de género y la concesión de la subvención, se ha puesto de manifiesto la ausencia o carencia, en ambos decretos, de regulación legal de ciertos elementos decisivos en el ámbito práctico, que puede impedir su carácter de vinculación jurídica respecto a las solicitantes y/o beneficiarias, lo que hace necesario un mayor abordaje y revisión de su texto mediante la aprobación de unas nuevas bases reguladoras que incluyan la regulación expresa y explícita de todos estos aspectos considerados en la práctica, aumentando su vinculación práctica y redundando en una mayor seguridad jurídica para ambas partes, administración y beneficiarias.

También, a lo largo del año 2025, y en atención a sus años de experiencia en la asistencia a mujeres víctimas de violencia de género y a la colaboración en la propia gestión de estas subvenciones, se ha realizado un proceso de consulta al personal técnico de las 36 oficinas que conforman la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de recabar cuantas consideraciones u observaciones estimaran conveniente aportar para ser objeto de regulación en el presente decreto.

Entre los nuevos aspectos regulados, y en términos generales, destacan los relativos a los requisitos que ha de reunir la solicitante, a los tipos de gastos subvencionables, a la fase de ordenación e instrucción, a las obligaciones de las beneficiarias, a la posibilidad de solicitud de modificación de la resolución de concesión, así como la renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

En relación con los requisitos que ha de reunir la solicitante, se regulan nuevos aspectos en íntima relación con la finalidad de la subvención, cual es cubrir necesidades específicas de las mujeres que les facilite su proceso integral de recuperación de la violencia de género sufrida; a tales efectos, se considera necesario que la mujer, se halle ya inmersa en dicho proceso,



recibiendo asistencia desde alguno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género o de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo que tener, a tal fin, suscrito el compromiso de participación activa en su Programa Individualizado de Recuperación (PIR), el cual queda expresamente definido en las bases reguladoras, y haber prestado el consentimiento para la cesión de datos que dichos dispositivos hacen al órgano gestor mediante el registro de la información en la plataforma ATCVIOGEN, plataforma de la que el órgano gestor recabará información para fundamentar la resolución de concesión o denegación de la subvención.

Asimismo, se ha considerado conveniente, frente al criterio único previsto en la regulación normativa anterior, modular los criterios de determinación de los límites de renta exigibles para el acceso a estas subvenciones, al entender que la valoración de la situación de vulnerabilidad económica no puede efectuarse mediante la aplicación de un único umbral económico que sea idéntico para todas las solicitantes. En este sentido, se estima más adecuado establecer distintos tramos de renta, incrementándose, de manera progresiva, los límites inicialmente previstos, atendiendo a factores que inciden directamente en la capacidad económica de las solicitantes, tales como la existencia de hijos e hijas a cargo, la condición de familia numerosa, o situaciones de discapacidad. Además, la experiencia acumulada en la gestión de estas subvenciones evidencia que, en la mayoría de los casos, son las mujeres -y más en contextos de violencia- las que quedan ostentando la guardia y custodia de los hijos sin apoyo económico alguno por parte de sus padres.

También, a fin de evitar reintegros con posterioridad a la concesión de la subvención, se establece, ya como requisito inicial, el haber justificado las subvenciones concedidas, en su caso, en convocatorias anteriores. En relación con los gastos subvencionables, superando una anterior redacción demasiado general y genérica, con objeto de otorgarles mayor vinculación jurídica, así como velando por un eficiente uso de los recursos públicos y en atención a los precios medios de mercado, se han establecido y definido, de manera expresa y específica, ciertos criterios y límites cualitativos y cuantitativos aplicables a cada tipo de gasto. Todo ello, así mismo, con objeto de garantizar un reparto equitativo de dichos recursos y atendiendo a la multiplicidad de necesidades que concurren en la mujer solicitante y a efectos de permitirle abordar varias de ellas; a tal fin, se ha incorporado un nuevo Anexo en el que se relacionan los importes máximos a conceder para determinados tipos de bienes o servicios subvencionables, sin que ello constituya un listado tasado y cerrado dada la inmensa casuística que, respecto a los mismos, puede concurrir en las solicitudes de subvención y la variabilidad de los precios de mercado de un año para otro. Debido a ello, se establece la posibilidad de modificación de dicho anexo en las correspondientes convocatorias.

También, se han introducido nuevos tipos de gastos subvencionables; así, los destinados a la promoción de hábitos saludables que repercutan en la mejora de la salud física y emocional,



dado el carácter integral, tanto en el plano físico como en el psíquico, que debe revestir el proceso de recuperación integral de la mujer víctima de violencia de género o los gastos destinados a la adquisición o reparación de vehículos de la titularidad y uso exclusivo de la misma, en consideración a factores como la gran extensión y dispersión demográfica, la carencia de transporte público o la dificultad de acceso a centros de trabajo y/o recursos básicos (Centros de Salud, Servicios Sociales Públicos, Oficinas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Juzgados, Centros Educativos e, incluso, los propios dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género y la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género) que caracterizan a una Comunidad Autónoma como Extremadura en la que una gran parte de su población vive en pequeños municipios rurales alejados de las grandes ciudades e, incluso, de las sedes de las propias Mancomunidades a las que pertenecen, lo que dificulta y obstaculiza enormemente, a muchas mujeres, el desarrollo de su proceso de recuperación, dado que el mismo exige, a menudo, la necesidad de poder desplazarse bien para recibir cualquier servicio básico de tipo educativo, terapéutico, sanitario u otro, tanto de carácter público como privado, bien para desempeñar un puesto de trabajo, e incluso para mantener el tan necesario contacto y relación con los miembros de su red de apoyo social y familiar.

Se ha introducido, también, la subvención del gasto para la obtención de permisos de conducir profesionales, en virtud del aumento de las posibilidades de empleabilidad que ello conlleva y dado que, de hecho, en anteriores convocatorias, se han presentado un considerable número de solicitudes para cubrir dicho tipo de gasto.

En cuanto a la fase de ordenación e instrucción del procedimiento, se ha definido, de una manera mucho más extensa y explícita, los trámites que integran la fase de instrucción del expediente administrativo en relación, a su vez, con la dinámica de actuaciones que, en la práctica, se dan en el proceso de atención a la mujer víctima de violencia de género. Se hace referencia, también, a la plataforma interna ATCVIOGEN, en la que los distintos profesionales, de la Red extremeña de atención a la mujer víctima de violencia de género y de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, van registrando y documentando la información relativa a dicho proceso; información que va a ser tenida, necesariamente, en cuenta, a la hora de decidir sobre la concesión o denegación de la subvención en función de los objetivos y necesidades puestos de manifiesto a lo largo de su proceso de recuperación integral.

En cuanto al plazo para resolver y notificar individualmente la concesión de la subvención, se establece el plazo de seis meses, dado el ingente volumen de solicitudes que se presentan, superando el número de 650 en las últimas anualidades, unido a la demora que supone efectuar, por ejemplo, requerimientos de subsanación o de otro tipo, mediante correo postal certificado, al tratarse de personas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.



En cuanto a las obligaciones de las beneficiarias, se establece, en un primer apartado, una obligación de carácter particular relacionado con la finalidad y objeto de la subvención, cual es conseguir, en la mayor medida posible, la culminación, con éxito, del proceso de recuperación de la mujer beneficiaria, superando la frecuente dependencia económica y emocional y logrando alejarse del círculo en el que se ejerce la violencia contra ella; y, en un segundo apartado, se establecen obligaciones de carácter más general derivadas de la normativa estatal y autonómica regulatoria de subvenciones públicas.

Se ha introducido un nuevo artículo referido a la modificación de la resolución de concesión, regulándose, expresamente, las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a los supuestos de modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo exigido en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicho artículo, se distingue el supuesto de modificación sustancial que da lugar a la modificación de la resolución de concesión, del supuesto de modificación no sustancial que sólo exige la autorización del órgano concedente previa comunicación al mismo. La posibilidad de modificación de la resolución de concesión va a permitir a la beneficiaria que prevé no poder gastar el mínimo del 60% del importe de subvención concedido dentro del plazo de ejecución establecido, obtener una modificación de la resolución ajustada a las posibilidades reales de ejecución, evitando, así, tener que reintegrar el 100% del importe de la subvención.

Se ha unificado en un único artículo, referido al "incumplimiento, revocación y reintegro de la subvención", los contenidos de los artículos 15 -causas de reintegro-y 17 -procedimiento de reintegro-, del anterior decreto regulador, por considerar más práctica y comprensible dicha regulación unificada. En cuanto a las causas de incumplimiento y a fin de dotarles de mayor vinculación jurídica, se han previsto, de manera expresa, causas que, en la práctica, ya venían ocasionando la revocación y reintegro de la subvención por ser algo inherente a su finalidad, si bien las mismas no estaban expresamente reguladas en la normativa anterior.

Con la misma finalidad de vinculación jurídica, se ha regulado un nuevo artículo referido a la renuncia y devolución voluntaria de la subvención, que, no obstante, su aplicación en la práctica seguida en las convocatorias anteriores tampoco estaba expresamente regulado en las anteriores bases reguladoras.

Dado el colectivo al que van destinadas las presente subvenciones, que determinan el abono de pagos anticipados y la exención de garantías, y la necesidad de disponer de mecanismos ágiles y urgentes que minimicen los obstáculos que pueda perjudicar la eficacia de la gestión, es necesario acudir al procedimiento de concesión directa y convocatoria abierta en el que se implementen medidas para la simplificación de trámites administrativos y se reduzcan los plazos de resolución.

Este decreto ha seguido y responde a los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de



mujeres y hombres, y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura, y avanzar hacia una sociedad extremeña más igualitaria y justa.

Así mismo, las disposiciones del presente decreto se interpretarán y aplicarán de conformidad con el principio del interés superior del menor, recogido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, debiendo primar dicho interés en todas aquellas actuaciones que, directa o indirectamente, afecten a los hijos e hijas menores de edad de las mujeres beneficiarias de las subvenciones regulada.

Del mismo modo, el texto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para dar cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, se justifica el interés general en la necesidad de ofrecer mayor vinculación jurídica a muchos aspectos concurrentes en el proceso de tramitación y concesión de las subvenciones, mediante una regulación más detallada y explícita de los mismos, eliminando la inseguridad jurídica que, tanto para las solicitantes y/o beneficiarias como para la Administración, provocaban las lagunas existentes en la anterior normativa. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, se entiende que el Decreto es un medio idóneo para cumplir la función de simplificación y consolidación normativa en la materia objeto del mismo. En atención al principio de seguridad jurídica, el texto que se aprueba sustituye a un texto normativo anterior y a su modificación, que se deroga expresamente, articulando de una forma ordenada el ejercicio de los derechos de información administrativa, atención a la ciudadanía y participación ciudadana. En relación al principio de transparencia, el proyecto ha sido sometido a los trámites de audiencia e información pública y de presentación de sugerencias en los términos legalmente previstos. Conforme al principio de eficiencia, este decreto no establece cargas adicionales para cumplir su objetivo ni resulta necesario ampliar los medios personales y materiales existentes.

Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 2 de junio de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género y aprobar la primera convocatoria.



2. Las subvenciones objeto de este decreto tienen la finalidad de cubrir necesidades específicas de las mujeres víctimas de violencia de género que, como consecuencia de ésta, se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, y a fin de facilitar su proceso integral de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que le permita superar el círculo de la violencia.

Artículo 2. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención contemplada en el presente decreto, las mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o alcanzar la mayoría de edad dentro del año de la correspondiente convocatoria.
- b) Ser víctima de violencia de género; situación que será identificada conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente decreto.
- c) No haber convivido con el autor o presunto autor de los hechos violentos, ni reanudado la relación afectiva con el mismo, desde la aprobación de las últimas medidas o penas de alejamiento judicialmente acordadas.
- d) Estar empadronada y residir, legal y efectivamente, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores al Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades, y computados conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, de:
 - 2,5 veces, si la mujer solicitante no tiene hijas o hijos a cargo.
 - 2,7 veces, en caso de que la mujer solicitante tenga un solo hijo o hija a cargo o en el caso de que, no teniendo ningún hijo o hija, la misma ostente una discapacidad reconocida en grado igual o superior al 65%.
 - 2,9 veces, en el caso de que la mujer solicitante tenga dos o más hijos o hijas a cargo o si teniendo sólo uno, éste o ésta ostenta una discapacidad reconocida en grado igual o superior al 65%.

A efectos de este cómputo, sólo se considerarán a los hijos e hijas que, a la fecha de la convocatoria, sean menores de 25 años, que residan con la solicitante en su vivienda habitual y así conste en el correspondiente certificado oficial de convivencia o de empadronamiento.



- f) Como mínimo, a la fecha de la solicitud, la solicitante habrá de tener suscrito el compromiso de participación activa en su Programa Individualizado de Recuperación (PIR) consensuado con la Oficina de Igualdad y Violencia de Género correspondiente a su municipio de residencia.

Se entiende, por Programa Individualizado de Recuperación (PIR), el proceso que se inicia cuando los recursos y dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género o de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, comienzan a prestar asistencia a la mujer víctima de violencia de género, de manera que, tras un diagnóstico previo de su situación y necesidades, se establece una estrategia de intervención acorde a unos objetivos fijados en distintas áreas -psicológica, salud, discapacidad, familiar, formativa, educativa, laboral, económica, socialización, vivienda y jurídica-, todo ello con la finalidad de lograr su recuperación psicosocial integral, para lo cual la mujer ha de prestar su compromiso de colaboración y participación. Dicho proceso se plasma en un documento que sirve de guía en referido proceso y en el que, además, se irán consignando referencias a su evolución y a los resultados de la evaluación del mismo.

- g) La solicitante habrá de haber prestado, a la fecha de la solicitud, su consentimiento expreso para la cesión de los datos de carácter personal proporcionados durante el proceso de intervención, para su registro en la plataforma ATCVIOGEN, mediante la cumplimentación del modelo establecido al efecto, ante alguno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género o de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, a fin de que dicha información pueda ser consultada, por el órgano gestor, a los efectos de verificación contemplados en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto.

ATCVIOGEN es una plataforma interna de registro, coordinación y seguimiento de las actuaciones de intervención efectuadas con la mujer y/o, en su caso, con sus hijos e hijas menores de edad, que requiera la asistencia por parte de los profesionales pertenecientes a los distintos dispositivos que integran la Red Extremeña de Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género y la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. El alta de la usuaria en ATCVIOGEN se realizará por los recursos autorizados de la Red Extremeña de Atención a la Mujer Víctima de Violencia de Género o por el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección adscrito al Instituto de la Mujer de Extremadura, generándose un expediente único por cada mujer usuaria, en el que, asimismo, se registraran las intervenciones realizadas con sus hijos e hijas menores de edad.

- h) No estar incurso en alguna de las circunstancias que figuran en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, lo cual se acreditará mediante la cumplimentación de la declaración responsable inserta en el modelo de solicitud.

i) En el caso de haber resultado ya beneficiaria, tanto al amparo del presente Decreto como del Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladas de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, la solicitante deberá haber justificado, adecuadamente, la subvención concedida, dentro del plazo establecido para ello.

2. Los requisitos para ser persona beneficiaria de la subvención deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta que se dicte la resolución de concesión.

En cuanto al requisito de la condición de víctima de violencia de género previsto en la letra b) del apartado 1 anterior, se considerará que el mismo se mantiene hasta la fecha en que se dicte la resolución de concesión si ya concurría a la fecha de solicitud, sin necesidad de ningún otro título acreditativo de fecha posterior.

3. Así mismo, una vez concedida esta subvención, la beneficiaria sólo podrá volver a serlo en otras dos convocatorias posteriores a la inicialmente concedida. A estos efectos, se consideran incluidas las subvenciones concedidas con arreglo al anterior Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladas de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto se regirán por lo previsto en esta norma, por las respectivas convocatorias y por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Además, en relación con la gestión y operativa de tramitación electrónica prevista en este decreto y en los anexos que se aprueben en la correspondiente convocatoria, se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE), de 27 de abril de 2016.



Artículo 4. Gastos subvencionables y requisitos específicos.

1. De acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos particularmente para cada uno, serán subvencionables los siguientes tipos de gastos, cuando la necesidad que vayan a cubrir haya sido ocasionada por la situación de violencia de género, y/o estén destinados a facilitar tanto el acceso a los recursos de atención integral de las víctimas de violencia de género como su autonomía personal en relación con los objetivos fijados en su programa individualizado de recuperación.

2. Serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Su concesión requiere la aportación de informe emitido por el dispositivo o recurso de la Red correspondiente, que preste los servicios a la solicitante, en el que se indique, expresamente, el número de asistencias prestadas en el año de la convocatoria, así como la estimación de las asistencias previstas a realizar hasta el fin de dicho año.

El importe a abonar será el correspondiente al del billete del transporte público utilizado o bien el resultante de multiplicar el importe en euros por kilómetro realizado en caso de desplazamiento en transporte privado, considerando los trayectos de ida y vuelta desde el lugar de la residencia habitual de la solicitante al lugar en el que se presten los servicios de asistencia, conforme a las cuantías vigentes en el momento del pago en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón de servicio aplicable al personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos y Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma.

b) Gastos necesarios de asistencia sanitaria, de carácter no estético, no cubiertos por el sistema público de salud.

Su concesión requiere prescripción o informe emitido por personal médico especialista, en el que se exponga tanto la necesidad del tratamiento y sus objetivos como los aspectos concretos sobre los que el mismo debe versar. En caso de imposibilidad acreditada de aportación del informe anterior, podrá aportarse informe del personal médico de Atención Primaria en el que se refleje la necesidad del tratamiento. Se subvencionarán los gastos efectuados hasta el 15 de febrero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria.

En cuanto a esta categoría de gasto, para un mismo tipo de tratamiento médico, incluidos los de carácter odontológico u oftalmológico, así como para gastos en productos



ópticos, en caso de concesión, no podrá solicitarse la subvención en otra convocatoria posterior. Queda excluida, de dicha limitación, la solicitud de subvención dirigida a sufragar productos farmacéuticos u ortopédicos necesarios y prescritos por personal médico del Sistema Público de Salud.

No serán subvencionables aquellos gastos sanitarios cuyo presupuesto, factura o pagos se hayan emitido con anterioridad a la producción de los hechos que otorgan, a la solicitante, la condición de víctima de violencia de género.

Sólo será subvencionable este tipo de gasto cuando el tratamiento o prestación vaya directamente destinado a la mujer solicitante.

- c) Gastos derivados de la fianza y/o alquiler o gastos derivados de las cuotas de los préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual.

En cuanto a la subvención para gastos derivados de cuotas hipotecarias, sólo se concederá el 100% de su importe cuando la solicitante ostente, en exclusiva, la titularidad del préstamo, bien por contrato, bien por adjudicación en proceso de liquidación de bienes aprobada por sentencia judicial firme.

En el supuesto de arrendamiento de vivienda, sólo se subvencionará el 100% del importe de la renta, cuando la solicitante sea la única titular del contrato de arrendamiento. En caso de que, en dicho contrato, figure el autor o presunto autor de los hechos violentos, sólo se subvencionará el 100% del importe cuando la mujer solicitante aporte documento acreditativo de ser ella quien abona el total de dicho importe de su cargo y cuenta.

El importe de la subvención se concederá, proporcionalmente, considerando tanto las personas titulares propietarias y/o arrendatarias del contrato como el número de residentes adultos, distintos de los hijos e hijas menores de 25 años o con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 65%, que residan o estén empadronados junto a la solicitante.

Se incluye la subvención del importe de la cuota de uso o arrendamiento de viviendas de promoción pública, siempre que la solicitante, aunque no sea titular del contrato, acredite, fehacientemente, mediante la aportación del correspondiente documento bancario, que el pago de dicha cuota es a su cargo y cuenta.

A los efectos de concesión, la solicitante tendrá que aportar el contrato de arrendamiento o la escritura pública de constitución del préstamo hipotecario, así como documento acreditativo del pago de las tres últimas mensualidades previas a la fecha de la solicitud, salvo que el contrato o escritura haya sido suscrito con menor antelación.



No serán subvencionables los gastos derivados de contratos de arrendamiento suscritos entre familiares.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el inmueble al que se destine el gasto subvencionado, cuando la beneficiaria ostente la titularidad de su propiedad, deberá ser destinado a la residencia habitual de la misma durante, al menos, los cinco años siguientes a la fecha de la concesión de la subvención.

- d) Gastos derivados del consumo de los suministros de agua, electricidad, gas, gasóleo de uso doméstico y basura de la vivienda habitual, así como una línea de telefonía con acceso a internet, que no sean cubiertos por otras ayudas o subvenciones públicas.

En cuanto a la titularidad de los suministros, si es ostentada por persona distinta de la mujer solicitante, ésta deberá acreditar, mediante la aportación del correspondiente documento bancario, que el pago de las correspondientes facturas es de su cargo y cuenta.

En cuanto a la línea de telefonía con acceso a internet, que podrá ser tanto fija como móvil, su titularidad deberá ser ostentada por la mujer solicitante y correr el pago de su cargo y cuenta.

Se excluye, expresamente, la subvención de gastos de instalación de contadores de suministros, cambios de potencia, impuestos a excepción del Impuesto de Valor Añadido devengado en los recibos de los suministros subvencionables, seguros, cuotas de comunidad, derramas y otros análogos inherentes a la titularidad de la propiedad de los inmuebles.

El importe de la subvención se concederá, proporcionalmente, considerando tanto las personas titulares propietarias y/o arrendatarias del contrato como el número de personas residentes adultas, distintos de los hijos e hijas menores de 25 años o con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 65%, que residan o estén empadronados junto a la solicitante.

El importe de la subvención a conceder, para este tipo de gastos, no podrá ser superior a 1.500,00 euros en cada convocatoria.

- e) Gastos de acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual de la solicitante.

Estos gastos sólo serán subvencionables cuando las obras sean de carácter básico, no estético, y necesarias para la seguridad, funcionalidad, salubridad, habitabilidad o ac-



cesibilidad de la vivienda, siempre que aquélla ostente la titularidad de su propiedad, incluidos los efectuados hasta el 15 de febrero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria.

Junto con la solicitud, la solicitante deberá aportar fotografías que muestren el estado de las zonas de la vivienda sobre las que se hayan proyectado realizar las obras, antes de la realización de las mismas.

En fase de instrucción del expediente, el órgano gestor podrá solicitar la emisión de informe de necesidad emitido por Técnico del Servicio u Oficina con competencias en Obras y Urbanismo, de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o de los Servicios Sociales de Atención Social Básica correspondientes al municipio en el que radique el inmueble sobre el que estén proyectadas, o se hayan realizado, las obras de acondicionamiento, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para considerar que el gasto sea subvencionable.

El importe subvencionable será proporcional a las personas titulares que consten como propietarios del inmueble.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el inmueble al que se destine el gasto subvencionado deberá permanecer en la propiedad y ser destinado a la residencia habitual de la beneficiaria durante, al menos, los cinco años siguientes a la fecha de la concesión de la subvención.

En cuanto a este tipo de gasto, en caso de concesión, no podrá volver a presentarse solicitud en otra convocatoria posterior.

- f) Gastos de adquisición o reparación de mobiliario y electrodomésticos de primera necesidad y carácter básico para la adecuada utilidad de la vivienda habitual.

En cuanto a este tipo de gasto, se considerarán subvencionables tanto los bienes que se encuentran incluidos en el anexo II de este decreto como, en su caso, el coste asociado a su transporte y/o montaje, con arreglo a los precios medios de mercado y, en todo caso, con los límites cuantitativos individualmente consignados en el mismo.

Se entenderá, como mobiliario o electrodomésticos "de primera necesidad", aquéllos que resultan indispensables para la atención de las necesidades cotidianas comúnmente desarrolladas dentro del hogar.

Se entenderá, como mobiliario o electrodoméstico "de carácter básico", aquéllos que cumplen con una finalidad práctica, priorizando su utilidad y durabilidad, sin características tales como diseño exclusivo o elementos complementarios no esenciales para ello.



En caso de solicitud de subvención para sustitución de los bienes, éstos deberán encontrarse en un estado de grave deterioro o inutilización, a cuyo efecto la solicitante deberá acreditar la necesidad de su adquisición, mediante la aportación de fotografías que muestren tal estado.

En fase de instrucción del expediente, el órgano gestor podrá solicitar la emisión de informe de necesidad emitido por Técnico de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o de los Servicios Sociales de Atención Social Básica correspondiente al municipio de residencia de la solicitante, que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para considerar que el gasto sea subvencionable.

No será subvencionable este gasto en el caso de que la vivienda habitual sea poseída en régimen de arrendamiento, excepto en caso de arrendamientos de vivienda de promoción pública que se entreguen sin amueblar o de contratos de arrendamientos de vivienda de propiedad privada sin amueblar o amuebladas en los que las partes pacten, en el contrato suscrito, que, en caso de rotura o desperfecto sobrevenidos, su sustitución correrá por cuenta del arrendatario.

El importe de la subvención se concederá, proporcionalmente, considerando tanto los titulares propietarios y/o arrendatarios del contrato como el número de residentes adultos, distintos de los hijos e hijas menores de 25 años o con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 65%, que residan o estén empadronados junto a la solicitante.

Una vez concedida subvención para este tipo de gasto, no podrá volver a presentarse solicitud para el mismo en otra convocatoria posterior, excepto para la adquisición de electrodomésticos, no adquiridos con cargo a subvención concedida en convocatorias anteriores, respecto de los cuales se demuestre que, por causa de desperfecto sobrevenido no causado por un uso negligente, hayan quedado inutilizables una vez transcurrido el correspondiente periodo legal de garantía.

- g) Gastos de servicios de conciliación de naturaleza pública o privada, cuando la solicitante conviva con persona dependiente y/o necesitada de cuidados, a cargo de la misma, en primer grado de consanguinidad o afinidad y sean necesarios para posibilitar la ejecución de acciones tendentes a la obtención de un incremento de su cualificación profesional o inserción laboral, dentro de su proceso de recuperación integral.

A los anteriores efectos, se considerarán personas dependientes de la solicitante, los hijos menores de 14 años o mayores de esta edad bien con una dependencia de nivel 2 o superior o grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%, bien con una enfermedad temporal o crónica que requiera de cuidados o acompañamiento, y que



convivan en su mismo domicilio. También se considerarán personas dependientes a aquéllas que, por razones de edad, padezcan limitaciones, acreditadas por informe de personal médico de Atención Primaria, que exijan el acompañamiento o supervisión de otra persona.

A fin de acreditar la necesidad de conciliación para los fines expuestos, la solicitante deberá presentar tanto documentación acreditativa de la situación de la persona dependiente como su contrato de trabajo o alta como autónoma, o bien, en su caso, la matrícula o inscripción en centro formativo y documento, expedido por el mismo, en el que se especifique el horario de obligada asistencia presencial o telepresencial.

No se considerarán subvencionables los gastos de clases particulares o actividades extraescolares recibidas o ejecutadas por las personas dependientes de la solicitante.

La persona solicitante deberá acreditar, en su caso, el importe abonado por parte del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) u órgano similar, para cubrir gastos de asistencia a la persona dependiente, el cual será tenido en cuenta a los efectos de concesión de la subvención.

El importe de la subvención a conceder, para este tipo de gastos, no podrá ser superior a 1.500,00 euros en cada convocatoria.

- h) Gastos de capacitación profesional derivados de acciones formativas que incrementen las posibilidades de empleabilidad de la solicitante.

Serán subvencionables los gastos efectuados hasta el 15 de febrero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria.

Dentro de este concepto, se incluirá, como subvencionable, el gasto en material didáctico cuando se acredite su vinculación y necesidad para el desarrollo de la actividad formativa a cursar, con los límites cuantitativos establecidos, en su caso, en el anexo II de este decreto.

El importe de la subvención a conceder, para este tipo de gastos, no podrá ser superior a 3.000,00 euros en cada convocatoria.

- i) Gastos destinados a la promoción de hábitos saludables que repercutan en la mejora de la salud física y emocional.

Se considerarán subvencionables los gastos destinados a sufragar el coste de actividades que redunden en beneficio del bienestar psicológico y/o físico de la solicitante, tales como actividades deportivas, recreativas, artísticas, sociales o culturales.



El importe de la subvención a conceder, para este tipo de gastos, no podrá ser superior a 600,00 euros.

- j) Gastos necesarios para la obtención del permiso de conducir tipo B u otros tipos de permisos de conducir profesionales.

Dentro de este concepto, sólo serán subvencionables los gastos de matriculación en academia de formación, un máximo de 40 clases prácticas y las tasas de examen de la Dirección General de Tráfico, incluidos los efectuados hasta el 15 de febrero del año siguiente al de la correspondiente convocatoria.

Para la concesión de subvención para la obtención de permisos de conducir profesionales, la mujer solicitante deberá acreditar estar en posesión de aquel o aquellos permisos de conducir que, en su caso y con carácter previo, exija el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, y demás normativa sectorial de aplicación.

El importe de la subvención a conceder, para este tipo de gastos, no podrá ser superior a 1.400,00 euros en caso del permiso de conducir tipo B, ni a 1.600,00 euros en caso de otros permisos de conducir profesionales. En caso de concesión, no podrá volver a presentarse solicitud en otra convocatoria posterior para la obtención del mismo tipo de permiso de conducir.

- k) Gastos de adquisición o reparación de vehículos turismos, ciclomotores o motocicletas de la titularidad y utilización exclusiva de la solicitante.

Se considerarán incluidos, como gastos subvencionables, entre otros, los que afecten a reparaciones mecánicas necesarias para la obtención de un informe favorable de la Inspección Técnica de Vehículo, la reparación o sustitución de piezas esenciales para la conducción por su deterioro o rotura, los gastos de primera o siguientes matriculaciones, así como el del seguro obligatorio siempre que la mujer solicitante aparezca como tomadora del mismo.

La solicitante deberá acreditar que la reparación es necesaria para garantizar una conducción segura, por lo que no se considerarán subvencionables, en general, los gastos de reparaciones no esenciales o de carácter estético, que no afecten a la funcionalidad básica ni seguridad del vehículo, tales como arreglos de arañazos o abolladuras, pintura, o reparación o instalación de prestaciones o elementos accesorios que sólo aporten un mayor confort o comodidad.

No serán subvencionables los gastos ocasionados por la conducción temeraria de la propia solicitante u ocasionados por la conducción de persona distinta a la misma.



Queda expresamente excluida la subvención para adquisición de vehículos industriales o destinados a usos recreativos o deportivos.

El importe de la subvención a conceder para reparaciones no podrá ser superior a 600,00 euros en caso de ciclomotores y/o motocicletas, ni a 1.500,00 euros en caso de vehículos de motor en cada convocatoria.

El importe de la subvención a conceder para adquisición no podrá ser superior a 1.500,00 euros en caso de ciclomotores y motocicletas, ni a 5.000,00 euros en caso de vehículos de motor. En cuanto a este tipo de gasto, en caso de concesión para adquisición, no podrá volver a presentarse solicitud en otra convocatoria posterior.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el vehículo, al que se destine el gasto subvencionado, deberá permanecer en la propiedad de la beneficiaria y ser destinado a su finalidad natural, durante, al menos, los cinco años siguientes a la fecha de la concesión de la subvención, salvo que, por razones técnicas que imposibiliten la continuación de su uso, se proceda a la baja del mismo en el registro correspondiente de la Dirección General de Tráfico.

Así mismo, la mujer solicitante, dada la finalidad de la subvención de este gasto, deberá acreditar, a la fecha de la solicitud, la tenencia y vigencia del permiso de conducir correspondiente.

3. Con carácter general, los gastos recogidos en el presente artículo serán subvencionables cuando se hayan efectuado desde el 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria hasta el 31 de diciembre de la misma, esto es, el año natural, salvo aquéllos para los que, de manera particular, se ha establecido, como fecha límite, el 15 de febrero del año siguiente al de la convocatoria, siempre que su ejecución se haya iniciado dentro del año de la misma.
4. Junto con la solicitud, habrá de presentarse presupuesto o factura correspondiente al tipo de gasto para el que se solicita la subvención, con indicación de si incluye, o no, el Impuesto de Valor Añadido que deberá ir desglosado, así como relación detallada de los elementos y características del correspondiente bien o servicio, de manera tal que permita verificar si el mismo cumple los requisitos establecidos para ser subvencionable.
5. Se adjunta, al presente decreto, un anexo II en el que se relacionan una serie de bienes y servicios subvencionables, para algunos de los tipos de gastos previstos en el apartado 2 de este artículo, así como el importe que, por cada uno, se concederá, como máximo, en concepto de subvención, en atención a los precios medios de mercado, de conformidad con



lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a otros bienes o servicios no incluidos en dicho anexo II, el importe máximo a conceder se determinará, igualmente, estándose a los correspondientes precios de mercado.

Referido anexo II podrá ser modificado y/o actualizado en cada convocatoria, al objeto tanto de incluir nuevos bienes o servicios como al de ajustar los importes a las variaciones que sufran los precios de mercado.

6. Así mismo, en el apartado 2 del presente artículo, respecto a algunos de los tipos de gastos relacionados en el mismo, se ha establecido una cuantía máxima a conceder para todos los gastos que se encuadren dentro de la respectiva tipología. Dichas cuantías máximas podrán ser actualizadas en cada convocatoria al objeto de ajustar los importes a las variaciones que sufran los precios de mercado.
7. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado ni el importe total a conceder excederá de los 5.000,00 euros, por beneficiaria, previstos en el apartado 2 del artículo 9 del presente decreto.
8. No se concederá la subvención para un mismo tipo de bien, con un mismo destino, para el que aquélla ya haya sido concedida en cualquier convocatoria anterior efectuada tanto al amparo del presente decreto como al amparo del Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladas de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Artículo 5. Identificación de las situaciones de violencia de género.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, a los efectos de acceder a estas subvenciones, constituyen medios de prueba calificados para la identificación de las situaciones de violencia de género:
 - a) El informe del Instituto de la Mujer de Extremadura, en función de la información recibida de los diferentes dispositivos que constituyen la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.
 - b) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
 - c) La orden de protección vigente.



2. A todos los efectos, tendrá la consideración del informe referido en el apartado anterior, la acreditación administrativa de la situación de violencia de género emitida por el Instituto de la Mujer de Extremadura con arreglo a la regulación y procedimiento establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género o en otra norma o resolución que, en su caso, sustituya o modifique a la anteriormente referida.
3. A efectos de la determinación del periodo de tiempo subvencionable, se considerará que la solicitante ostenta la condición de víctima de violencia de género conforme a lo siguiente:
 - a) En el caso de acreditación mediante sentencia: desde la fecha de la sentencia, aunque no haya ganado firmeza, y siempre que se halle vigente el cumplimiento de la pena o penas impuestas en caso de sentencia firme.
 - b) En el caso de acreditación mediante orden de protección vigente: desde la fecha de adopción de la orden de protección.
 - c) En el caso de acreditación mediante informe del Instituto de la Mujer de Extremadura: desde la fecha de emisión de referido informe, salvo que las medidas o penas acordadas en orden de protección o sentencia hubieran perdido vigencia durante el año de la convocatoria, en cuyo caso, se considerará que la solicitante ostenta la condición de víctima de violencia de género desde la fecha de inicio de la vigencia de dichas penas o medidas, siempre que hubiera continuado participando, de manera activa, y desde entonces, en su proceso de recuperación integral.
 - d) En caso de solicitante respecto a la que no se hubieran incoado diligencias penales o, habiéndose incoado, las penas o medidas hubieran quedado extinguidas en el año anterior al de la convocatoria, pero hubiera continuado participando, de manera activa y desde entonces, en su proceso de recuperación integral, los efectos se retrotraerán a fecha del 1 de enero del año de la convocatoria.

Artículo 6. Cómputo de ingresos.

1. A los efectos de verificar el alcance de los límites cuantitativos establecidos en la letra e) del artículo 2 del presente decreto, se tendrá en cuenta la disposición de rentas o ingresos que figuren, bien en la declaración del impuesto de renta de las personas físicas del ejercicio fiscal cerrado correspondiente al año inmediatamente anterior al de la convocatoria, prorrateándose éstas por meses, bien, para el caso de exención, en el certificado de imputaciones expedido por la Administración tributaria, de conformidad con lo dispuesto



en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Lo anteriormente expuesto, se entenderá sin perjuicio de aquellos documentos aportados por las interesadas de los que se deduzca una variación en la disponibilidad de rentas entre ambos ejercicios.

No obstante, para la valoración de la situación de vulnerabilidad económica, además de las rentas o ingresos fiscalmente declarados, también se tendrán en cuenta cualquier otro tipo de ingresos, recursos y derechos de carácter económico percibidos por la solicitante.

2. Quedarán exentos, en el cómputo de rentas e ingresos, los importes percibidos por la solicitante correspondientes a pensiones alimenticias fijadas por sentencia judicial firme a favor de los hijos e hijas respecto a los que la solicitante ostente la guardia y custodia y las asignaciones económicas por hijo a cargo menor de 18 años previstas en la legislación general de la Seguridad Social, así como su vivienda habitual, con excepción de las rentas generadas, en su caso, por el arrendamiento o cesión de la misma.
3. No se computarán las rentas o ingresos individuales de los otros miembros de la unidad familiar que convivieran con la solicitante.

Artículo 7. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estas subvenciones se concederán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por las interesadas, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios establecidos en la convocatoria.

Este régimen excepcional de concesión directa mediante convocatoria abierta se encuentra justificado por la propia naturaleza de estas subvenciones, las cuales están destinadas a un colectivo vulnerable con unas características predefinidas y cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en estas bases reguladoras en cualquier período del año y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimientos.

2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la Secretaría General de la Consejería competente, conforme a la adscripción orgánica del Instituto de la Mujer de Extremadura en el momento de su aprobación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 y en el



concordante artículo 29, ambos de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://juntaex.es/transparencia>) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el extracto de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la resolución de aprobación de la misma, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a efectos de su oportuna publicidad.
4. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año.

Artículo 8. Régimen de compatibilidad.

Con carácter general, las subvenciones reguladas en el presente decreto son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como con el disfrute de servicios públicos, siempre que el importe global de todos ellos no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En el caso de que, como consecuencia de aquella percepción, una vez concedida la subvención, el importe total de las sumas obtenidas sea superior al coste total de la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá proceder a la devolución del exceso obtenido en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca referido sobrecoste. En caso contrario, el órgano instructor iniciará el procedimiento de reintegro con exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 9. Cuantía y pago.

1. La cuantía de la subvención no será superior al gasto que se pretende sufragar, conforme a los importes indicados en el modelo de solicitud y a los presupuestos o facturas aportadas, y, en todo caso, dicha cuantía no podrá superar los límites cuantitativos individualmente establecidos, en su caso, en cada convocatoria, mediante el anexo correspondiente.



2. En todo caso, el importe máximo de la subvención a conceder será de 5.000,00 euros por beneficiaria.

En caso de que la solicitud presentada incluya conceptos subvencionables cuyo importe total supere la cuantía máxima de 5.000,00 euros, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, presente nueva solicitud ajustada a dicha cuantía máxima.

3. El pago de la subvención se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.
4. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que la beneficiaria haya indicado en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura. En el caso de no estar activa o se quiera dar de alta a una nueva cuenta, deberá efectuarse el alta mediante la presentación del Modelo de Alta de Terceros, propio del Instituto de la Mujer de Extremadura, debidamente cumplimentado y que se hallará disponible, en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5485>.
5. Las beneficiarias de la subvención, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. Forma, plazo de presentación y subsanación de solicitudes.

1. La solicitud se formalizará en el modelo normalizado que se recoge como anexo I del presente Decreto, que estará a disposición de las personas interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites en la web <https://www.juntaex.es/>. No obstante, las convocatorias podrán modificar y actualizar dicho modelo.
2. La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura e irá acompañada de la documentación prevista en el artículo siguiente.
3. Las solicitantes no estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Las solicitudes se podrán presentar:

- a) En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía, integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- b) De forma electrónica, a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/5485> , desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_00_9

y <http://www.cert.fnmt.es>.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE), de 27 de abril de 2016.

Las personas que presenten su solicitud por vía electrónica podrán comunicar, en cualquier momento, al Instituto de la Mujer de Extremadura, que las comunicaciones se dejen de efectuar por medios electrónicos, a cuyo efecto deberán facilitar una dirección de correo postal.

5. Las solicitudes se presentarán en el plazo que determine la convocatoria, que no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año, y el cual se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de cada resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>).



Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, mediante resolución de inadmisión que será notificada en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Una vez recibida la solicitud, si ésta adoleciera de defectos o resultara incompleta, se requerirá a la interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente la documentación que se determine, quedando en suspenso el plazo máximo para resolver hasta la aportación de la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento posterior a la presentación, siempre que se trate de errores obvios reconocidos por la Administración y no se haya emitido, aún, propuesta de resolución.

7. Sólo se podrá formular una solicitud por beneficiaria. Cuando, dentro del plazo de admisión, una misma persona formule más de una solicitud, se considerará que desea que se tramite la presentada en último lugar.
8. La presentación de la solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de las condiciones establecidas en la Resolución de la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar la documentación exigida que ya obre en poder de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, siempre que se identifiquen los datos e informaciones en la solicitud y se haga referencia expresa al órgano ante el que se aportó, el número de expediente y la fecha de su presentación, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener, de oficio, alguno de los documentos e informaciones exigibles junto con la solicitud de subvención, el órgano instructor podrá requerir a la solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación,



por otros medios, de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. Será necesaria la autorización expresa de la persona solicitante, con la consiguiente consignación en el correspondiente apartado de la solicitud, para que el órgano gestor recabe de oficio la documentación que se señala a continuación.

En caso de no autorizar, se deberá aportar dicha documentación:

- a) Los certificados de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con Hacienda Autonómica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por el artículo 33.2 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
 - b) La declaración sobre el Impuesto de la Renta de las personas Físicas del último ejercicio disponible correspondiente a la solicitante o, en caso de exención, certificado de imputaciones expedido por la Administración tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. Se recabarán de oficio los siguientes documentos, salvo que la interesada formule oposición expresa en el apartado correspondiente de la solicitud, en cuyo caso serán aportados por la misma:
 - a) Certificado de la situación laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - b) Certificado de prestaciones del registro de prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad del cedente Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - c) Certificado de la consulta de los importes de las prestaciones percibidas a fecha actual del cedente Servicio Público de Empleo Estatal.
 4. La interesada deberá aportar, en cualquier caso, la documentación que se indica a continuación:
 - a) Las solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar



el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos ente Administraciones.

Las solicitantes extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo y, en defecto de los mismos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

- b) Certificado de empadronamiento colectivo o documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al requisito establecido en la letra d) del artículo 2 del presente decreto.

En el caso de que, en el certificado de empadronamiento colectivo presentado, aparezca relacionada la persona autora o presunta autora de los hechos objeto de violencia de género contra la solicitante, ésta deberá aportar certificado o informe de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad nacional o local o de persona con autoridad pública del municipio de su residencia, en el que conste que el mismo no reside en su mismo domicilio.

- c) Certificado de nacimiento, libro de familia o documento que acredite el nacimiento de hijas e hijos. En el supuesto de solicitantes no españolas, estos documentos serán sustituidos, en su caso, por el documento análogo emitido en el país correspondiente.
- d) En el supuesto de adopción o acogimiento, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
- e) En el supuesto separación o divorcio, convenio regulador ratificado judicialmente o ante notario en caso de ser de mutuo acuerdo o sentencia judicial, que acredite la adjudicación de la guardia y custodia de los hijos a cargo de la solicitante.
- f) Modelo de Alta a Terceros, según el modelo propio del Instituto de la Mujer de Extremadura, de la persona solicitante, firmado por la misma y firmado y sellado por la entidad bancaria, en el caso de que el número de cuenta indicado en el anexo I de Solicitud no figure de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- g) Documentos acreditativos de las retribuciones, pensiones, rentas o cualesquiera otros ingresos económicos percibidos por la solicitante.
- h) En el caso de no señalar las casillas correspondientes de declaración responsable insertas en el modelo de solicitud, la solicitante deberá aportar la siguiente documentación:



- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Declaración responsable de la solicitud y/o percepción de otras ayudas, subvenciones, pensiones, prestaciones u otros recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, en caso contrario, declaración de los importes recibidos.
5. A efectos de verificar, con carácter previo a la concesión, si el gasto para el cual se solicita la subvención es subvencionable con arreglo a los requisitos y criterios establecidos en el artículo 4 del presente decreto, además de los anteriores documentos, la mujer solicitante deberá aportar aquella documentación que corresponda conforme al tipo de gasto para el que solicita subvención, tales como, entre otros, facturas o presupuestos, contratos, escrituras públicas, informes médicos, documento oficial declarativo de discapacidad y/o, enfermedades o limitaciones de carácter físico o psíquico, matrículas, realización de exámenes, permisos, autorizaciones, licencias, proyectos o estudios técnicos y permisos de conducir.
6. El Instituto de la Mujer de Extremadura, en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la solicitante, manifestados en el modelo normalizado de solicitud de la subvención, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Artículo 12. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. El órgano instructor, una vez recibida la solicitud y documentación adjunta y efectuada, en su caso, la correspondiente subsanación, podrá solicitar cuanta información estime pertinente tanto a los dispositivos y programas que integran la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género y la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género previstas en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, como a cualquier otra unidad, dispositivo o programa,



no integrado en las anteriores Redes, que desarrollen su actividad en el ámbito de atención y asistencia a las mujeres víctimas de violencia de género, tanto pertenecientes a la misma u otras Administraciones públicas como a entidades del tercer sector que atiendan a la solicitante dentro del marco de un programa de atención a mujeres víctimas de violencia de género financiado con subvenciones públicas. En particular, a través de la plataforma ATCVIOGEN, se consultará la información registrada por los recursos de la Red extremeña de atención a la mujer víctima de violencia de género y por la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, con objeto de verificar el adecuado desarrollo e implicación de la solicitante en su programa de recuperación integral y a fin de valorar si la concesión de la subvención incidirá positivamente en la consecución de los objetivos previstos en el mismo.

Así mismo, se incorporará, de oficio, a las actuaciones, el informe previsto en la letra a) del artículo 5.1 del presente decreto, cuando resulte ser necesario para identificar la situación de víctima de violencia de género concurrente en la mujer solicitante, previa petición formal por la mujer interesada.

3. En función de la información recopilada y disponible, por parte del personal técnico encargado de la tramitación del procedimiento, se emitirá informe de valoración en el que se hará referencia a la situación de violencia de género de la mujer solicitante, la asistencia prestada por los distintos recursos o unidades especializados en la atención a dicho colectivo, su implicación y progresión en su proceso de recuperación integral de acuerdo con los objetivos y actuaciones establecidos en su Programa Individualizado de Recuperación, así como, en su caso, la determinación del tipo e importe de los gastos cuya realización se considere necesaria o adecuada para la consecución de los mismos, así como los motivos que imposibiliten su acceso a recursos municipales, autonómico, estatales o de otro tipo que contemplen la finalidad para la que se solicita la subvención.
4. Dicho informe de valoración será elevado a la persona titular de la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, quien formulará, al órgano concedente, propuesta definitiva debidamente motivada de la concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece la no obligatoriedad de notificación de las propuestas de resolución a los interesados propuestos como beneficiarios en las mismas.

5. La propuesta de resolución de concesión no crea derecho a favor de la beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión en los términos regulados en el presente decreto.

**Artículo 13. Resolución, notificación y recursos.**

1. La concesión de la subvención será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La resolución será motivada y fundada y, además de contener los datos de la beneficiaria de la subvención y el importe total concedido, contendrá los tipos de gastos que han sido subvencionados y el importe individual de cada uno de ellos, así como las obligaciones o condiciones impuestas a la misma.

En caso de denegación de la concesión de la subvención, se dictará y notificará, en los mismos términos antes dichos, resolución motivada y fundada conforme a las razones y circunstancias en las que la misma se haya basado.

2. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura.
3. El Instituto de la Mujer de Extremadura, como órgano gestor, dispone de las facultades para realizar, en cualquier fase del procedimiento, cuantas actuaciones de investigación o comprobación estime necesarias tanto para fundamentar la oportuna resolución sobre la concesión de la subvención como para verificar su justificación, a fin de asegurar el buen uso e inversión de los recursos públicos, quedando las solicitantes obligadas a proporcionar cuanta información o documentación, a tal efecto, les sea requerida.

Artículo 14. Obligaciones de las beneficiarias.

1. Con carácter particular, y por entenderlo necesario para lograr el proceso de recuperación integral, para cuya finalidad se conceden las presentes subvenciones, la beneficiaria habrá



de continuar participando, de forma activa, en su Programa Individualizado de Recuperación, durante, al menos, los 12 meses posteriores a la fecha de la resolución de concesión de la subvención o, en su caso, en el plazo menor que se determine por parte de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género o de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, cuando estimen e informen que, por terminación satisfactoria del proceso de recuperación integral u otros motivos fundados, ha cesado la atención por parte de los mismos.

2. Además de lo anterior, las beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta subvención, salvo las medidas de difusión del artículo 17.3 de la citada ley que no serán de aplicación para las presentes subvenciones; en concreto, se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Acreditar documentalmente, hasta el día 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria, tanto la realización efectiva del objeto del gasto como el pago de los gastos subvencionados, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación de los gastos subvencionados se realizará mediante la presentación del modelo anexo III del presente decreto, debidamente cumplimentado y acompañado de la documentación pertinente según la ejecución de gasto efectuada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 35.4 de la ley antes mencionada, cuando los gastos subvencionados hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

b) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento a efectuar por el órgano concedente o los órganos de control competentes, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura, a las auditorías del Tribunal de Cuentas y a cualquier otro



organismo competente, colaborando con los mismos y aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de referidas actuaciones.

- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición del Instituto de la Mujer de Extremadura, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de controles nacionales pudieran requerirlos, durante, al menos, cuatro años contados a partir de la finalización del plazo máximo establecido para justificar la subvención concedida.
 - e) Comunicar al Instituto de la Mujer de Extremadura, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los gastos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo máximo para justificar los fondos percibidos.
 - f) Responsabilizarse de la veracidad de la información incluida en las declaraciones responsables y de los documentos que presenten.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 17 de estas bases reguladoras.
 - h) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución de concesión de la subvención.
3. Cuando la persona beneficiaria no hubiese presentado, en el plazo de justificación establecido, la documentación justificativa de la subvención conforme a lo regulado en el presente artículo, se le requerirá para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15. Publicidad.

Las subvenciones concedidas estarán excepcionadas del requisito de publicidad, según el apartado 2.d) del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. El importe de la subvención deberá destinarse a sufragar los gastos establecidos en la resolución de la concesión, en los términos que han dado lugar a la misma conforme a la solicitud presentada.



No obstante, la beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión sólo se estimará favorable cuando se trate de destinar la cantidad concedida a un bien o servicio distinto del inicialmente subvencionado, siempre que los nuevos conceptos subvencionados se encuentren dentro de los tipos de gastos previstos en el artículo 4.2 y se mantenga el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1, ambos de este decreto. En todo caso, la estimación favorable de la solicitud de modificación no supondrá un incremento de la cuantía concedida y le serán asimismo aplicables todos los límites cuantitativos establecidos en dicho artículo 4.

2. La beneficiaria deberá dirigir la solicitud de modificación al Instituto de la Mujer de Extremadura, acompañada de la documentación justificativa de la misma y, en todo caso, al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución establecido.
3. La resolución, concediendo o denegando la modificación solicitada, se dictará y notificará en el plazo máximo de 20 días hábiles desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud de modificación.
4. No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto la denegación de la misma.

Artículo 17. Incumplimiento, revocación y reintegro de la subvención.

1. Procederá la declaración de incumplimiento total y revocación de la resolución de concesión, o, en su caso, de la resolución de modificación, con reintegro de la subvención abonada, y la exigencia del interés de demora correspondiente, por resolución del órgano concedente, cuando la beneficiaria incurra en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto, así como cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a. Cuando se verifique el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de este decreto para obtener la condición de beneficiaria y acceder a la subvención.
 - b. Abandonar el Programa Individualizado de Recuperación antes del plazo establecido en el artículo 14.1 del presente decreto.
 - c. No destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - d. No haber justificado la realización del gasto para el que fue concedida la subvención, en los términos establecidos en el artículo 14.2 del presente decreto.



- e. No permanecer el bien, objeto de la subvención concedida, en el patrimonio de la beneficiaria, o no dedicarlo a su destino natural, durante los plazos, respectivamente, establecidos en el apartado segundo del artículo 4 del presente decreto.
 - f. Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto fueren de aplicación teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención.
2. En los casos de cumplimiento o justificación parcial de la subvención concedida, será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% de la subvención concedida. Por debajo de este porcentaje, el incumplimiento será declarado total.

A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional que no cumplan la condición establecida en el artículo 8, podrá dar lugar, al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

3. El procedimiento de reintegro, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior, garantizándose, en todo caso, el derecho de la interesada a la audiencia. El órgano competente dictará resolución que podrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición de acuerdo con la normativa vigente.
4. En caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, ello conllevará la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que la beneficiaria ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.



5. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará, y exigirá posteriormente, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de mencionada ley y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.
7. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 20 y 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Artículo 18. Renuncia y devolución voluntaria de la subvención.

La beneficiaria podrá renunciar a la subvención, en cuyo caso quedará liberada del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, reintegrando, en su caso, la cantidad percibida. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa a la fecha de finalización del plazo máximo de ejecución establecido en el artículo 4 del presente decreto, en cuyo caso no se exigirán intereses de demora. En caso de realizarse en fecha posterior, la beneficiaria habrá de reintegrar la cantidad percibida junto con el interés de demora conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. La solicitud de renuncia y, en su caso, el justificante de ingreso de la devolución de la subvención concedida se presentará ante el Instituto de la Mujer de Extremadura a través de cualquiera de los lugares indicados en el artículo 10.4 del presente decreto.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada, sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en el que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

**Artículo 19. Financiación.**

1. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cada convocatoria anual se determinará la aplicación presupuestaria, el proyecto de gasto y el crédito consignado para financiar las subvenciones reguladas en el presente decreto. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
2. No realizada la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma, mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General con competencias en materia de subvenciones conforme a la adscripción orgánica del Instituto de la Mujer de Extremadura en el momento de su adopción.

Disposición adicional única. Primera convocatoria de subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.**1. Objeto.**

Se aprueba la primera convocatoria para el ejercicio 2026, la primera convocatoria de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género que, como consecuencia de ésta, se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las cuales habrán de estar destinada a la realización de las actividades constitutivas de los gastos subvencionables previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras, y ello con la finalidad de facilitar su proceso integral de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que le permita superar el círculo de la violencia.

2. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de la subvención contemplada en las bases reguladoras, las mujeres que, cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad o alcanzar la mayoría de edad dentro del año de la correspondiente convocatoria.
 - b) Ser víctima de violencia de género; situación que será identificada conforme a lo establecido en el artículo 5 del presente decreto.
 - c) No haber convivido con el autor o presunto autor de los hechos violentos, ni reanudado la relación afectiva con el mismo, desde la aprobación de las últimas medidas o penas de alejamiento judicialmente acordadas.



- d) Estar empadronada y residir, legal y efectivamente, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Disponer de unas rentas o ingresos mensuales iguales o inferiores al Índice Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM), considerado en doce mensualidades, y computados conforme a lo establecido en el artículo 6 del presente decreto, de:
- 2,5 veces, si la mujer solicitante no tiene hijas o hijos a cargo.
 - 2,7 veces, en caso de que la mujer solicitante tenga un solo hijo o hija a cargo o en el caso de que, no teniendo ningún hijo o hija, la misma ostente una discapacidad reconocida en grado igual o superior al 65%.
 - 2,9 veces, en el caso de que la mujer solicitante tenga dos o más hijos o hijas a cargo o si teniendo sólo uno, éste o ésta ostenta una discapacidad reconocida en grado igual o superior al 65%.

A efectos de este cómputo, sólo se considerarán a los hijos e hijas que, a la fecha de la convocatoria, sean menores de 25 años, que residan con la solicitante en su vivienda habitual y así conste en el correspondiente certificado oficial de convivencia o de empadronamiento.

- f) Como mínimo, a la fecha de la solicitud, la solicitante habrá de tener suscrito el compromiso de participación activa en su Programa Individualizado de Recuperación (PIR) consensuado con la Oficina de Igualdad y Violencia de Género correspondiente a su municipio de residencia.
- g) La solicitante habrá de haber prestado, a la fecha de la solicitud, su consentimiento expreso para la cesión de los datos de carácter personal proporcionados durante el proceso de intervención, para su registro en la plataforma ATCVIOGEN, mediante la cumplimentación del modelo establecido al efecto, ante alguno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género o de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, a fin de que dicha información pueda ser consultada, por el órgano gestor, a los efectos de verificación contemplados en el apartado 2 del artículo 12 del presente decreto.
- h) No estar incurso en alguna de las circunstancias que figuran en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo cual se acreditará mediante la cumplimentación de la declaración responsable inserta en el modelo de solicitud.



i) En el caso de haber resultado ya beneficiaria, tanto al amparo del presente decreto como del Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladas de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, la solicitante deberá haber justificado, adecuadamente, la subvención concedida, dentro del plazo establecido para ello.

2. Los requisitos para ser persona beneficiaria de la subvención deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y hasta que se dicte la resolución de concesión.

En cuanto al requisito de la condición de víctima de violencia de género previsto en la letra b) del apartado 1 anterior, se considerará que el mismo se mantiene hasta la fecha en que se dicte la resolución de concesión si concurría a la fecha de solicitud, sin necesidad de ningún otro título acreditativo de fecha posterior.

3. Así mismo, una vez concedida esta subvención, la beneficiaria sólo podrá volver a serlo en otras dos convocatorias posteriores a la inicialmente concedida. A estos efectos, se consideran incluidas las subvenciones concedidas con arreglo al anterior Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladas de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

3. Procedimiento de concesión.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

4. Solicitudes. Plazo y forma de presentación. Documentación a acompañar.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) y hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive, formalizándose en el modelo normalizado que se recoge como Anexo I de las bases reguladoras, que estará a disposición de las personas interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites en el portal web de la Junta de Extremadura:

<https://www.juntaex.es/w/5485>.

Podrán presentarse a través de cualquiera de los medios y formas previstos en el artículo 10 de las bases reguladoras e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 11 de las mismas.



5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. Para su concesión se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La concesión de la subvención será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución que se adopte no pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, con los requisitos, forma y efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura o ante la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura.
- #### 6. Financiación. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

1. El crédito disponible para las ayudas contempladas en la presente resolución es de 1.759.773,00 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02101/253A/48000, fondo financiador TE25006001 y proyecto 20190446 denominado



“Pacto de Estado Contra la Violencia de Género” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2024, prorrogados de forma automática durante el ejercicio 2026, desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

2. De no realizarse la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria se declarará finalizado el período de vigencia de la misma, mediante resolución y se publicará en los siguientes enlaces del Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha:

1. Diario Oficial de Extremadura: <http://doe.juntaex.es>

2. Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>

7. Medio de notificación o publicación.

Las subvenciones concedidas estarán excepcionadas del requisito de publicidad, según el apartado 2.d) del artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por respeto y salvaguarda de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo dispuesto la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, por lo que la resolución de concesión será notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con sus extractos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tri-



bunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.

El presente decreto sólo será aplicable a los procedimientos de concesión de subvenciones que se inicien después de su entrada en vigor. Las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la normativa anterior continuarán rigiéndose por la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género (DOE n.º 127, de 2 de julio de 2018), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular del órgano que, en su momento, corresponda conforme a la adscripción orgánica y funcional del Instituto de la Mujer de Extremadura, o persona en quien delegue, para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos, disposiciones, resoluciones y medidas resulten necesarios para el cumplimiento, desarrollo, aplicación y ejecución de este Decreto, así como modificar y desarrollar sus Anexos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Mérida, 2 de junio de 2026.

La Presidenta de la
Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA

**1. DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE**

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE *	
Primer apellido			
Segundo apellido		Nombre	

* En el DNI electrónico (con chip): En la cara principal, bajo la fecha de nacimiento, con formato de 3 letras y 6 números (ej: AAA000000).
En DNIs más antiguos: Puede aparecer bajo la etiqueta "IDESP", en la misma zona.
En el NIE/TIE: En la esquina superior derecha del anverso, con la letra 'E' y 8 dígitos (E00000000).

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN

A continuación, debe **elegir cómo desea que la Administración le informe** sobre los avances de su expediente. De forma **obligatoria**, deberá seleccionar **una de las dos formas de notificación disponibles: notificación electrónica o notificación postal.**

<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica (Esta notificación se realizará a través de la sede electrónica habilitada en la plataforma www.sede.gobex.es)		
Correo electrónico para avisos de puesta de una notificación a su disposición en la sede electrónica			
<input type="checkbox"/>	Notificación postal		
Dirección			
Municipio		Provincia	
Localidad (si es distinta del municipio)		Código postal	
Medios de Comunicación (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)			
Teléfono / Móvil			

3. DATOS DE LOS HIJOS A SU CARGO

Nombre y apellidos	Fecha nacimiento, adopción o acogimiento	N.I.F./N.I.E.

**4. FORMA DE ACREDITAR LA CONDICIÓN DE VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Documento	Fecha de inicio	Fecha de fin
<input type="checkbox"/> Sentencia de orden jurisdiccional vigente		
<input type="checkbox"/> Orden de protección vigente		
<input type="checkbox"/> Acreditación administrativa		

5. DOCUMENTOS YA APORTADOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

No resulta preciso presentar los documentos siguientes, ya aportados con anterioridad ante los siguientes órganos de la Administración Pública, en el lugar y fecha que señalo.

Documento	Órgano Administrativo	Número de expediente	Lugar de presentación	Fecha de presentación

Se presume la autorización a recabar estos documentos, salvo en caso de oposición expresa que se recoge en el apartado siguiente.

El Instituto de la Mujer de Extremadura en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante, manifestados en esta solicitud, en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

6. NÚMERO DE CUENTA POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura. En caso de que la cuenta no se encuentre activa, o si se desea dar de alta una nueva, deberá cumplimentarse el modelo de "Alta de Terceros", disponible en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/5485> y presentarlo junto con el resto de la documentación.

IBAN	
Entidad	



7. TIPO DE GASTO SOLICITADO		
Conceptos e importes para los que solicita la subvención		
Tipo de gasto	Importe solicitado	Documentación que se aporta
A) Acceso a los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de la Red de Oficinas de Igualdad y		
Descripción de los importes solicitados:	€	<input type="checkbox"/> Informe acreditando del número de sesiones y distancia de desplazamiento - En caso de transporte público: <input type="checkbox"/> Billete de transporte público
B) Gastos asistencia sanitaria		
Descripción de los importes solicitados:	€	<input type="checkbox"/> Informe de necesidad del médico especialista (en caso de imposibilidad acreditada, informe de médico de atención primaria) <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura.
C) Gastos de la fianza y/o alquiler o gastos hipotecarios		
Descripción de los importes solicitados:	€	Alquiler <input type="checkbox"/> Contrato de alquiler. <input type="checkbox"/> Justificante del pago de 3 últimas
		Hipoteca <input type="checkbox"/> Escritura pública de hipoteca. <input type="checkbox"/> Justificante bancario del pago de 3
D) Gastos del consumo de los suministros y línea telefónica.		
Descripción de los importes solicitados:	€	<input type="checkbox"/> Facturas. <input type="checkbox"/> Justificante bancario del pago de los suministros
E) Gastos de acondicionamiento de la vivienda		
Descripción de los importes solicitados:	€	<input type="checkbox"/> Fotografías. <input type="checkbox"/> Presupuestos o factura
F) Gastos de Mobiliario y electrodomésticos		
Descripción de los importes solicitados:	€	<input type="checkbox"/> Fotografías. <input type="checkbox"/> Presupuestos o factura. - En caso de alquiler: <input type="checkbox"/> Contrato de alquiler
G) Gastos de servicios de conciliación		
Descripción de los importes solicitados:	€	<input type="checkbox"/> Documento que acredite la necesidad (Contrato de trabajo, matrícula, etc.). <input type="checkbox"/> Presupuesto, matrícula o factura. - En caso de dependencia o discapacidad: <input type="checkbox"/> Resolución del reconocimiento del grado de discapacidad o de grado de dependencia. <input type="checkbox"/> Ayuda económica aportada por SEPAD para asistencia.



7. TIPO DE GASTO SOLICITADO (Continuación)		
H) Gastos de capacitación profesional		
Descripción de los importes solicitados:	€	<input type="checkbox"/> Matrícula o inscripción <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura.
I) Gastos destinados a la promoción de hábitos saludables		
Descripción de los importes solicitados:	€	<input type="checkbox"/> Matrícula o inscripción <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura
J) Gastos para la obtención del permiso de conducir.		
Descripción de los importes solicitados:	€	<input type="checkbox"/> Matrícula o inscripción <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura.
K) Gastos de adquisición o reparación de vehículos turismos		
Descripción de los importes solicitados:	€	Adquisición <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la necesidad. <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura. <input type="checkbox"/> Permiso de conducir
		Reparación <input type="checkbox"/> Acreditación documentada de la necesidad. <input type="checkbox"/> Permiso de circulación del vehículo. <input type="checkbox"/> Presupuesto o factura. <input type="checkbox"/> Permiso de conducir correspondiente.
Cuantía total de la subvención que se solicita	€	



8. AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS	
Declaración de IRPF o certificaciones de imputaciones	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la consulta de la declaración de IRPF o certificaciones de imputaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la consulta de la declaración de IRPF o certificaciones de imputaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, APORTANDO certificación acreditativa de los datos obrantes en la declaración de IRPF o certificación de imputaciones.
Agencia Estatal de la Administración Tributaria	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
Seguridad Social	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de estar al corriente con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a recabar de oficio la justificación de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma de Extremadura.
Consulta de otras ayudas, subvenciones, prestaciones, pensiones o recursos.	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE, al Instituto de la Mujer de Extremadura, a consultar la información acreditativa de otras ayudas, subvenciones, prestaciones, pensiones o recursos percibidos en el año anterior al de la convocatoria, así como de aquéllos percibidos en el mismo año de la convocatoria procedentes de cualquier entidad pública o privada.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO EXPRESAMENTE, al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, la consulta de información acreditativa de otras ayudas, subvenciones, prestaciones, pensiones o recursos percibidos en el año anterior al de la convocatoria, así como de aquéllos percibidos en el mismo año de la convocatoria procedentes de cualquier entidad pública o privada.
Titularidad de la cuenta bancaria	
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
<input type="checkbox"/>	NO AUTORIZO EXPRESAMENTE al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**9. AUTORIZACIÓN Y OPOSICIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE OFICIO DE DATOS**

La no autorización o la oposición expresa comportará la obligación de la interesada de aportar los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la subvención.

<input type="checkbox"/>	ME OPONGO expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente a la vida laboral (TGSS) . Aporto certificado correspondiente.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente a las prestaciones y pensiones de la Seguridad Social (INSS) . Aporto certificado correspondiente.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente a las prestaciones por desempleo . Aporto certificado correspondiente.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente al Documento acreditativo de nacimiento de hijas/os . Aporto certificado correspondiente.
<input type="checkbox"/>	ME OPONGO expresamente a que el Instituto de la Mujer de Extremadura, en el procedimiento de subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género, recabe la información correspondiente al Documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura . Aporto certificado correspondiente.



10. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	
En todos los casos:	
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento colectivo o documento que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura
<input type="checkbox"/>	Modelo de Alta a Terceros de la mujer solicitante en el supuesto de no figurar de alta en el Subsistema de Terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.
<input type="checkbox"/>	Documentación que corresponda conforme al tipo de gasto para el que solicita subvención, tales como, entre otros, facturas o presupuestos, contratos, escrituras públicas, permisos, autorizaciones, licencias, proyectos o estudios técnicos y permisos de conducir, indicadas anteriormente en el punto 4.
En caso de hijos e hijas a cargo:	
<input type="checkbox"/>	Certificado de nacimiento, libro de familia o documento que acredite el nacimiento de hijas e hijos.
En caso de separación o divorcio:	
<input type="checkbox"/>	Convenio regulador ratificado judicialmente o ante notario en caso de ser de mutuo acuerdo o sentencia judicial, que acredite la adjudicación de la guardia y custodia de los hijos a cargo de la solicitante.
En caso de adopción o acogimiento:	
<input type="checkbox"/>	Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento.
En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza:	
<input type="checkbox"/>	Pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.
El resto de los casos de solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea:	
<input type="checkbox"/>	Autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.
En caso de no haber presentado la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, en el ejercicio fiscal anterior al año de la convocatoria:	
<input type="checkbox"/>	Documentos acreditativos de las retribuciones, pensiones, rentas o cualesquiera otros ingresos económicos percibidos por la solicitante.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
Nº SIA 213859

ANEXO I -MODELO DE SOLICITUD
SUBVENCIÓN PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL
DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

11. DECLARACIONES RESPONSABLES DE LA SOLICITANTE				
<input type="checkbox"/>	No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria, recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.			
<input type="checkbox"/>	Sí he solicitado y/o percibido otras ayudas, subvenciones, pensiones, prestaciones u otros recursos, de entidad pública o privada para la misma finalidad o tipo de gasto, a la fecha de la solicitud. (Especificar debajo)			
Entidad concedente	Finalidad de la ayuda, subvenciones, etc.	Estado: Solicitado o Concedido	Fecha	Importe (euros)

Asimismo, me comprometo a comunicar al Instituto de la Mujer de Extremadura, cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 20____

Firma de la solicitante

Instituto de la Mujer de Extremadura
Presidencia de la Junta de Extremadura
C/ San Salvador, nº 9 – 1ª planta. 06800 Mérida
Código identificación DIR3: A11027457



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

<p>Responsable del tratamiento:</p> <p>La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, C/ San Salvador, 9, 1ª planta, 06800-Mérida.</p> <p>Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formularios, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <p>Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es</p>	
Finalidad del tratamiento	Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de la subvención.
Conservación de los datos	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
Licitud y base jurídica del tratamiento	La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
Destinatarios	Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
Transferencias internacionales de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.
Derechos de las personas interesadas	<p>Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: C/ San Salvador núm. 9, 1ª planta 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.</p> <p>Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.</p>
Procedencia de los datos	Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

Instituto de la Mujer de Extremadura

Presidencia de la Junta de Extremadura

C/ San Salvador, nº 9 – 1ª planta. 06800 Mérida

Código identificación DIR3: A11027457

**INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN****Nota Importante:**

Cumplimente el formulario con letra clara y en mayúsculas. Todos los apartados de la solicitud son de obligada cumplimentación.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada para que se considere válida.

1. Datos personales de la solicitante

- Nombre y apellidos de la solicitante: Se indicará el nombre completo (tal y como figura en los documentos oficiales, evitando las abreviaturas).
- N.I.F./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (N.I.F. o N.I.E.) y número del mismo.
- Domicilio a efectos de notificaciones, localidad, código postal y provincia: Deberá consignarse en este apartado el domicilio donde desee recibir las comunicaciones efectuadas desde el órgano gestor.
- Teléfono: Se indicará el teléfono de contacto de la solicitante.

2. Datos de los hijos a su cargo

- Nombre y apellidos: Se indicará el nombre completo y apellidos de los hijos a su cargo.
- Fecha de nacimiento o adopción: Se consignará la fecha del nacimiento o de la resolución administrativa y/o judicial de adopción.
- N.I.F./N.I.E.: Indicar el tipo de documento (N.I.F. o N.I.E.) y número del mismo

3. Forma de acreditar la condición de víctima de violencia de género

- No será necesario aportar ningún documento acreditativo. Se verificará por parte del órgano gestor.

4. Documentos ya aportados a otras administraciones

- Indicar documento, órgano administrativo, lugar de presentación, fecha.

5. Número de cuenta por el que solicita cobrar la subvención

- Será necesario aportar el Modelo de alta a terceros del Instituto de la Mujer de Extremadura.

6. Tipo de gasto solicitado.

- Indicar, de forma detallada, los conceptos para los que se solicita la subvención, así como los importes y la suma total.
- Señalar los documentos que se aportan para justificar la solicitud.

7. Autorización y oposición expresa a la consulta de oficio de datos

- Marcar lo que proceda, poniendo una X en las casillas correspondientes.

8. Documentación que se acompaña a la solicitud

- Marcar lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente.

9. Declaración responsable de la solicitante

- Marcar lo que proceda, poniendo una X en la casilla correspondiente

**ANEXO II****LISTADO DE IMPORTES MÁXIMOS**

En este anexo se muestran los importes máximos contemplados en la subvención para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género en el artículo 4. "Gastos subvencionables y requisitos específicos" para los que se deberá contar con los requisitos y condiciones establecidos particularmente para cada uno, serán subvencionables cuando la necesidad que vayan a cubrir haya sido ocasionada por la situación de violencia de género, y/o estén destinados a facilitar tanto el acceso a los recursos de atención integral de las víctimas de violencia de género como su autonomía personal en relación con los objetivos fijados en su programa individualizado de recuperación.

GASTOS SUBVENCIONABLES

a) Gastos de desplazamiento para el acceso a los servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

b) Gastos necesarios de asistencia sanitaria, de carácter no estético, no cubiertos por el sistema público de salud.

Para un mismo tipo de tratamiento médico, incluidos los de carácter odontológico u óptico, únicamente se podrá presentar solicitud de subvención en una sola convocatoria, a excepción de cuando el importe de la subvención solicitada vaya dirigida a sufragar productos farmacéuticos u ortopédicos necesarios y prescritos por Médico del Sistema Público de Salud.

En cuanto a esta categoría de gasto, para un mismo tipo de tratamiento médico, incluidos los de carácter odontológico u oftalmológico, así como para gastos en productos ópticos, en caso de concesión, no podrá solicitarse la subvención en otra convocatoria posterior. Queda excluida, de dicha limitación, la solicitud de subvención dirigida a sufragar productos farmacéuticos u ortopédicos necesarios y prescritos por Médico del Sistema Público de Salud.

GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA	
Óptica	Importe máximo
Gafas graduadas monofocales	200 €
Gafas progresivas	500 €
Auditiva	Importe máximo
Audífonos	1.200 € unidad
Bucodental	Importe máximo
Limpieza bucodental/ tartrectomía (ambas arcadas).	100 €
Curetaje importe cuadrante.	80 €
Obturaciones o empastes, reconstrucción, restauración, composite.	70 €
Endodoncia o tratamiento de conductos, pulpectomía.	250 €



c) Gastos derivados de la fianza y/o alquiler o gastos derivados de las cuotas de los préstamos hipotecarios, en ambos casos, de la vivienda habitual.

d) Gastos derivados del consumo de los suministros de agua, electricidad, gas y basura de la vivienda habitual, así como una línea de telefonía con acceso a internet, que no sean cubiertos por otras ayudas o subvenciones públicas.

TELÉFONO E INTERNET	
Concepto	Importe máximo
Línea telefónica con acceso a internet	60 € al mes

e) Gastos de acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual de la solicitante.

ACONDICIONAMIENTO DE LA VIVIENDA	
Conceptos	Importe máximo
Electricidad	1000 €
Pintura	1000 €
Fontanería	1000 €
Albañilería	1.600 €
Carpintería	1.100 €

f) Mobiliario y electrodomésticos de primera necesidad y carácter básico para la adecuada utilidad de la vivienda habitual.

Una vez concedida subvención para este tipo de gasto, no podrá volver a presentarse solicitud para el mismo en otra convocatoria posterior, excepto para la adquisición de electrodomésticos, no adquiridos con cargo a subvención concedida en convocatorias anteriores, respecto de los cuales se demuestre que, por causa de desperfecto sobrevenido no causado por un uso negligente, hayan quedado inutilizables una vez transcurrido el correspondiente periodo legal de garantía.

ELECTRODOMÉSTICOS BÁSICOS	
Artículo	Importe máximo
Lavadora	500 €
Frigorífico	600 €
Cocina	350 €
Campana	150 €
Horno	400 €



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

Nº SIA 213859

**ANEXO II - LISTADO DE IMPORTES MÁXIMOS
SUBVENCIÓN PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL
DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Cocina y Horno	500 €
Microondas	100 €
Termo de agua 80 litros	350 €
Termo de agua 50 litros	250 €
Termo de agua 30 litros	150 €
Calentador de agua eléctrico	450 €
Calentador de agua a gas	400 €
Estufa eléctrica/gas	145 €
Brasero	80 €
Ventilador	60 €
Caldera calefacción	900 €
Plancha	50 €
Batidora cuando se tiene bebe	50€

MOBILIARIO BÁSICO

Artículo	Importe máximo
Colchón 90 x 190	200 €
Colchón 135 x 190	350 €
Colchón 150 x 190	500 €
Literas o camas nido	250 €
Cama plegable auxiliar (incluye colchón)	150 €
Canapé 90 x 190	200 €
Canapé 135 x 190	250 €
Canapé 150 x 190	350 €
Somier 135 x 190	115 €
Somier 90 x 190	85 €
Tapiflex/ somier 90 x 190	90 €
Tapiflex/ somier 135 x 190	120 €
Tapiflex/ somier 150 x 190	150 €
Sofá cama	400 €
Sofá 2 plazas (individual)	350 €
Sofá 3 plazas (individual)	450 €

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

Nº SIA 213859

ANEXO II - LISTADO DE IMPORTES MÁXIMOS
SUBVENCIÓN PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL
DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Conjunto sofá 3 x 2	600 €
Chase – longue	700 €
Mesa comedor	250 €
Armario ropero 3 puertas	400 €
Armario ropero 2 puertas	200 €
Silla	50 €
Estantería	50 €
Mueble baño	400 €
Colchón de cuna	50€
Cuna básica	180€
Carrito bebe	250€
Sillita de bebé	120€
Sillita de coche para bebé	80€
Bañera para bebe	100€

g) Gastos de servicios de conciliación de naturaleza pública o privada, cuando la solicitante conviva con persona dependiente, a cargo de la misma, en primer grado de consanguinidad o afinidad y sean necesarios para posibilitar la ejecución de acciones tendentes a la obtención de un incremento de su cualificación profesional o inserción laboral, dentro de su proceso de recuperación integral.

El importe de la subvención a conceder, para este tipo de gastos, no podrá ser superior a 1.500,00 euros.

h) Gastos de capacitación profesional derivados de acciones formativas que incrementen las posibilidades de empleabilidad de la solicitante.

El importe de la subvención a conceder, para este tipo de gastos, no podrá ser superior a 3.000,00 euros.

MATERIAL NECESARIO PARA REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS	
Conceptos	Importe máximo
Ordenador	600 €
Impresora	80 €
Material didáctico	300 €

**i) Gastos destinados a la promoción de hábitos saludables que repercutan en la mejora de la salud física y emocional.**

El importe de la subvención a conceder, para este tipo de gastos, no podrá ser superior a 600,00 euros.

j) Gastos necesarios para la obtención del permiso de conducir tipo B u otros tipos de permisos de conducir profesionales.

En cuanto a este tipo de gasto, en caso de concesión, no podrá volver a presentarse solicitud en otra convocatoria posterior.

OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR	
Conceptos	Importe máximo
Permiso de conducir tipo B	1400 €
Otros permisos de conducir profesionales	1600 €

k) Gastos de adquisición o reparación de vehículos turismos, ciclomotores o motocicletas de la titularidad y utilización exclusiva de la solicitante.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	
Conceptos	Importe máximo
Ciclomotores y motocicletas	1500 €
Turismos	5000 €

El importe de la subvención a conceder para reparaciones no podrá ser superior a 1.500,00 euros en caso de vehículos y de 600,00 euros en caso de ciclomotores y/o motocicletas.

REPARACIÓN DE TURISMOS	
Conceptos	Importe máximo
Revisión básica	200 €
Cambio de aceite + filtro	100 €
Cambio de batería	200 €
Cambio de pastillas de freno	300 €
Cambio de neumáticos	100 € / unidad
Alineación de ruedas	100 €
Cambio de correa de distribución	400 €
Cambio de embrague	1000 €

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA

Nº SIA 213859

ANEXO II - LISTADO DE IMPORTES MÁXIMOS
SUBVENCIÓN PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL
DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Avería de motor	1500 €
Avería de caja de cambios	1000 €
Cambio de amortiguadores	700 €
Reparación del Turbo	1000 €
REPARACIÓN DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	
Conceptos	Importe máximo
Cambio de aceite + filtro	80 €
Revisión básica	120 €
Reparación de retrovisores	100 €
Cambio de Líquido de Frenos	60 €
Cambio de neumáticos	100 €/ unidad
Sustitución de la correa de transmisión o kit de transmisión	150 €
Sustitución de batería	50 €
Avería en sistema eléctrico, iluminación o alarma	150 €



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA
Nº SIA 213859

ANEXO III -MODELO DE JUSTIFICACIÓN
SUBVENCIÓN PARA FACILITAR LA RECUPERACIÓN INTEGRAL
DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1. Datos personales de la beneficiaria

Nombre y apellidos	N.I.F./N.I.E.
Domicilio a efectos de notificaciones	Teléfono
Localidad	Código postal/Provincia

2. Datos de la subvención percibida

Número de expediente	Año de convocatoria	Importe recibido

3. Justificación de los gastos.

Concepto de gasto (1)	Importe	Documentación justificativa

(1) Conceptos de gastos

<ul style="list-style-type: none"> Acceso a los servicios de la Red Asistencia sanitaria Alquiler o hipoteca Suministro y teléfono 	<ul style="list-style-type: none"> Acondicionamiento de la vivienda Mobiliario y electrodomésticos Servicios de conciliación Capacitación profesional 	<ul style="list-style-type: none"> Hábitos saludables Permiso de conducir Adquisición o reparación de vehículos
--	---	--

**4. Declaración responsable de la beneficiaria**

<input type="checkbox"/>	Sí, he percibido las siguientes ayudas, subvenciones, pensiones, prestaciones u otros recursos, de entidad pública o privada para la misma finalidad o tipo de gasto, a la fecha de la justificación:			
Entidad concedente	Finalidad de la ayuda	Estado: Solicitado o Concedido	Fecha	Importe (euros)

- Que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la resolución de concesión.
- Que los gastos se han realizado en su totalidad y se corresponden fielmente con la actividad a la que iba destinada.
- Que las facturas y los justificantes de pago aportados para la justificación de la subvención son auténticos y veraces, así como que dichos gastos han sido efectivamente pagados.
- Que conozco que, en el caso de inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato, información o documentación, esto determinará la pérdida y reintegro de la subvención concedida, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativa a que hubiera lugar.
- Que la presente declaración se realiza bajo mi entera responsabilidad, quedando expresamente advertida de que la falsedad en los datos, expuestos en este documento, puede dar lugar a incurrir responsabilidades penales y administrativas, conforme al artículo 390 del Código Penal español, que tipifica como delito la falsedad documental, así como a la normativa que resulte de aplicación en el procedimiento correspondiente.

En _____ a _____ de _____ de 20_____

Firma de la beneficiaria.

Instituto de la Mujer de Extremadura

Presidencia de la Junta de Extremadura

C/ San Salvador, nº 9 – 1ª planta. 06800 Mérida

Código identificación DIR3: A11027457



EXTRACTO de la convocatoria de 2026 de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género para el año 2026, según Decreto 115/2026 que la convoca. (2026040155)

BDNS(Identif.): 912851

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género para el año 2026, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

Primero. Objeto.

Se realiza la convocatoria de subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género que, como consecuencia de ésta, se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las cuales habrán de estar destinada a la realización de las actividades constitutivas de los gastos subvencionables previstos en el artículo 4 de las bases reguladoras, y ello con la finalidad de facilitar su proceso integral de recuperación psicosocial y apoyar el inicio de una vida independiente que le permita superar el círculo de la violencia, para el ejercicio 2026.

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las mujeres víctimas de violencia de género que, como consecuencia de ésta, se encuentren en situación de vulnerabilidad económica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y reúnan los requisitos previstos en el artículo 2 del decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 115/2026, de 2 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género y se aprueba la primera convocatoria. El artículo 7 de las mencionadas bases, regula el procedimiento de concesión y de convocatoria, estableciendo que será de concesión directa mediante convocatoria abierta ya que se trata de subvenciones dirigidas a un colectivo vulnerable con unas características predefinidas y cuyas potenciales beneficiarias pueden reunir los requisitos exigidos en las bases



reguladoras en cualquier período del año y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata que sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimientos. Asimismo, en la presente convocatoria de subvenciones se recogen las disposiciones contenidas en las Leyes 4/2022, de 27 de Julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, que afectan a los procedimientos administrativos que rigen la concesión de subvenciones.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de la subvención no será superior al gasto que se pretende sufragar, conforme a los importes indicados en el modelo de solicitud y a los presupuestos por facturas aportadas, y, en todo caso, dicha cuantía no podrá superar los límites cuantitativos individualmente establecidos, en su caso, en cada convocatoria, mediante el anexo correspondiente. En todo caso, el importe máximo de la subvención a conceder será de 5.000,00 euros por beneficiaria y el pago se realizará mediante un único abono, una vez dictada la resolución de concesión.

El crédito disponible para la ejecución de la convocatoria asciende a un importe de 1.759.773,00 euros, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 02101/253A/48000, fondo financiador TE25006001 y proyecto 20190446 denominado "Pacto de Estado Contra la Violencia de Género" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2024, prorrogados desde el 1 de enero de 2026 hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. Estas cantidades podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de este extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el día 30 de septiembre de 2026, inclusive, formalizándose en el modelo normalizado que se recoge como anexo I de las bases reguladoras, que estará a disposición de las personas interesadas en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites en el portal web de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5485>

Sexto. Otros datos.

Las beneficiarias de las subvenciones, dado el objeto y la finalidad de las mismas, están exentas de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen.



Una vez concedida esta subvención, la beneficiaria sólo podrá volver a serlo en otras dos convocatorias posteriores a la inicialmente concedida. A estos efectos, se consideran incluidas las subvenciones concedidas con arreglo al anterior Decreto 97/2018, de 26 de junio, por el que se establecen las bases reguladas de las ayudas para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General de la
Vicepresidencia y Consejería de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 11 de junio de 2026 por la que se regula la convocatoria de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura para el curso académico 2026/2027. (2026050070)

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (BOE núm. 25, de 29 de enero), que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades (BOE núm. 117, de 17 de mayo).

En este marco y de acuerdo con el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean Vicepresidencias (DOE núm. 82, de 30 de abril), se atribuye a la Consejería de Educación y Formación Profesional la competencia en materia de política universitaria, y, en particular, la gestión de las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 112/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional (DOE núm. 105, de 3 de junio).

Con el objeto de facilitar la residencia al alumnado que se desplaza para realizar los estudios universitarios o de enseñanza superior a aquellas ciudades extremeñas en las que se han de materializar dichos estudios, anualmente, desde el momento en el que se efectuó el traspaso de funciones y servicios en materia de universidades, la Consejería competente en materia de universidad ha venido convocando la oferta de plazas de residentes en las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, destinada al alumnado universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, así como para aquellos universitarios afectados por programas de movilidad de estudios o por programas específicos de colaboración, investigación y desarrollo de la Universidad de Extremadura.

De esta forma, se optimizan los recursos residenciales existentes y se elimina la posible discriminación que, por razones económicas o de residencia, pudiera plantearse en aquel alumnado con insuficiencia de recursos económicos, proporcionándole no sólo los medios necesarios básicos para una adecuada formación sino, también, la posibilidad de disfrute de otras



actividades recreativas, formativas y culturales complementarias a su actividad estudiantil. Por tanto, se refuerza el papel de las residencias como recurso corrector de desigualdades, sustancialmente dirigido a aquellos estudiantes que tienen dificultades económicas para acceder a la educación superior.

Por Decreto 61/2024, de 2 de julio, se regulan los precios públicos y su régimen de exenciones y bonificaciones por los servicios prestados por las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (DOE núm. 131, de 8 de julio).

La presente orden incorpora la perspectiva de la igualdad de género, conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, y su influencia directa en las enseñanzas universitarias.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Universidad,

DISPONGO:

Artículo 1. Convocatoria.

La presente orden convoca y regula la oferta de plazas para la realización de estudios en modalidad presencial del alumnado universitario, de Ciclos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas de Régimen Especial (Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música y Arte Dramático), en régimen de residencia fija durante el curso 2026/2027, en las siguientes residencias universitarias dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura:

1. Residencia Universitaria "Juan XXIII", Ronda del Pilar, 18. 06002 Badajoz.

Teléfono: 924012890.

Código de registro de la unidad de destino DIR3: A11031396.

Dirección de correo electrónico: ru.juanxxiii@juntaex.es.

2. Residencia Universitaria "Diego Muñoz Torrero". Ronda de San Francisco, 2. 10002 Cáceres.

Teléfonos: 927 006888 - 006889.



Código de registro de la unidad de destino DIR3: A11031395.

Dirección de correo electrónico: ru.munoztorrero@juntaex.es.

3. Residencia Universitaria "Mario Roso de Luna". Calle Luz Antequera Congregado, s/n. 10004 Cáceres.

Teléfonos: 927 006898 - 006900 - 006901.

Código de registro de la unidad de destino DIR3: A11031393.

Dirección de correo electrónico: ru.rosodeluna@juntaex.es.

4. Residencia Universitaria "Complejo Educativo de Plasencia". Avda. Virgen del Puerto, 2. 10600 Plasencia.

Teléfono: 927 017003.

Código de registro de la unidad de destino DIR3: A11031397.

Dirección de correo electrónico: ru.ceplasencia@juntaex.es.

Toda la información referente a las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (descripción, fotos, normativa, actividades, etc.) se encuentra disponible en la página web: <http://residencias.educarex.es>

Artículo 2. Régimen general de plazas ofertadas.

1. El total de plazas ofertadas en las residencias universitarias para el régimen general será de 303, cuya distribución se detalla en el anexo I de la presente Orden.
2. Se establecen dos vías de acceso a las residencias universitarias:
 - 2.1. Alumnado universitario.
 - 2.2. Alumnado de Ciclo Formativo de Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas en Régimen Especial (Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música y Arte Dramático).
3. Para el alumnado universitario se reservarán plazas para alumnado de máster y para alumnado beneficiarios de programas universitarios concertados y de movilidad, siempre que se tramiten a través del Vicerrectorado con competencias en movilidad de estudiantes de la Universidad de Extremadura.



4. Con independencia de la enseñanza que se curse, se establece una reserva de plazas en cada una de las residencias universitarias para los siguientes colectivos:

4.1. Dos plazas para el alumnado que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debidamente certificado por el organismo correspondiente, y que posea autonomía personal,

4.2. Dos plazas para el alumnado que acredite la condición de víctima de violencia de género.

4.3. Dos plazas para deportistas residentes en Extremadura de Alto Nivel, Alto Rendimiento o que sean Promesas Olímpicas o Paralímpicas, acreditada esta condición por el órgano competente.

4.4. Dos plazas para el alumnado en situación de vulnerabilidad social, acreditada mediante informe motivado del órgano competente.

Si las plazas reservadas para los colectivos antes reseñados quedasen vacantes, una vez finalizado el proceso de admisión, se incorporarán a las plazas ofertadas para el alumnado universitario de la residencia que corresponda.

5. Las plazas asignadas para el alumnado de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas en Régimen Especial, en caso de quedar vacantes una vez finalizado el proceso de admisión, se acumularán a las plazas destinadas al alumnado universitario. Si finalizado el proceso de admisión hubiera vacantes en las plazas ofertadas para alumnado universitario y, asimismo, existiera demanda de plazas por parte de alumnado de los Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional, y de Enseñanzas de Régimen Especial reseñados, podrán incrementarse en estas enseñanzas.

Artículo 3. Régimen de plazas para profesorado desplazado o visitante.

Para profesorado desplazado o visitante de programas universitarios de movilidad y similares de la Universidad de Extremadura, la concesión de plaza quedará supeditada a la existencia de vacantes una vez finalizado en su totalidad el proceso de adjudicación. La petición para la cobertura de estas plazas se tramitará a través del Vicerrectorado correspondiente de la Universidad de Extremadura.

Artículo 4. Requisitos para la aceptación y baremación de solicitudes.

Para ser residente en cualquiera de las residencias universitarias señaladas en el artículo 1 de esta orden de convocatoria, la persona solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:



1. Al alumnado que inicie estudios de grado durante el curso objeto de esta convocatoria, se le exigirá una matrícula mínima de 42 créditos.
2. Al alumnado procedente de estudios de grado, se le exigirá haber superado un mínimo de 42 créditos durante el último curso realizado y asimismo haberse matriculado en al menos 42 créditos del curso objeto de esta convocatoria. En el caso de que el número de créditos para obtener la titulación sea inferior a esta cifra, se le exigirá matricularse en la totalidad de estos.
3. Al alumnado que inicie estudios en los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Cursos de Especialización especificados en esta convocatoria, se le exigirá efectuar matrícula por el curso completo.
4. Al alumnado procedente de estudios de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial especificados en esta convocatoria, se le exigirá haber promocionado de curso y realizar matrícula por el curso completo.

Artículo 5. Características de las plazas.

1. Para el alumnado que haya obtenido plaza de residente universitario, el periodo de estancia en las residencias podrá iniciarse desde las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso académico 2026/2027 y comprenderá hasta el día de finalización del periodo de exámenes extraordinarios, todo ello según el calendario aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura. Quedan exceptuados de esta estancia los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
2. Para el alumnado que haya obtenido plaza en Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional, de Enseñanzas de Régimen Especial y Cursos de Especialización, el periodo de estancia en las residencias podrá iniciarse a las 16,00 horas del día anterior al de comienzo oficial del curso 2026/2027 y comprenderá hasta el día de finalización de este, todo ello según el calendario escolar establecido por la Consejería de Educación y Formación Profesional. Quedan exceptuados de esta estancia los períodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.
3. Ninguna persona residente tendrá derecho a permanecer en la residencia fuera de los períodos antes establecidos.
4. El servicio de manutención en las residencias se prestará exclusivamente los días lectivos, excepto en la ubicada en el Complejo Educativo de Plasencia, en la que también se prestará, referido servicio, los sábados, domingos y festivos.



5. El servicio de manutención consistirá en desayuno, comida y cena, con un menú que responderá a una dieta basal (normal). No obstante, se podrán servir menús especiales siempre que exista una prescripción facultativa expresa.

Igualmente se efectuarán los cambios precisos en aquellos platos que no se adapten a las creencias religiosas de los residentes siempre y cuando se especifique con claridad y suficiente antelación la restricción de alimentos y los períodos exactos en que se produce.

Quedan a criterio de la residencia las adaptaciones y modificaciones de menús y platos, que cumplirán la normativa vigente reguladora de calidad bromatológica, nutritiva y organoléptica.

En cualquiera de los casos, se deberán respetar las costumbres culinarias locales en cuanto a la elaboración de los platos que conlleve cada dieta.

Artículo 6. Precios públicos.

1. Por Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogada para 2026, conforme a lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2026, se fijan los precios públicos para la prestación de servicios en todas las residencias universitarias de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de las posibles actualizaciones que de acuerdo con la normativa aplicable se vayan produciendo a lo largo del curso. Los citados precios son los siguientes:
 - a. En régimen de alumnado residente universitario, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura será de 460€/mes de estancia.
 - b. Para los profesores desplazados o visitantes de los programas universitarios de movilidad y similares, será de 552€/ mes de estancia.
2. El abono de las cuotas mensuales correspondientes a la prestación del servicio de alojamiento y manutención en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, únicamente podrá realizarse si se está matriculado en estudios universitarios, de Ciclos Formativos de Grado Superior y Cursos de Especialización de Formación Profesional,



y de Enseñanzas de Régimen Especial (Ciclos Formativos Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y Ciclos de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas y Estudios Superiores de Diseño, Música y Arte Dramático). Este abono, se efectuará de acuerdo a las siguientes reglas y particularidades:

a. Mensualidad de septiembre, junio y julio. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia por día se calculará dividiendo la cuantía mensual por 30 días.

1º. Para la mensualidad de septiembre, se calculará el número de días a abonar desde el primer día lectivo del calendario oficial establecido para cada curso académico hasta el último día del mes.

2º. Para las mensualidades de junio y julio, se calculará el número de días a abonar desde el día uno del mes hasta el último día en que el residente haga uso de los servicios residenciales.

El abono se realizará a través del Modelo 050, en los términos establecidos en la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 59, de 26 de marzo de 2013), en lo sucesivo Modelo 050

<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/pages/formulario050.xhtml>

b. Mensualidades de octubre a mayo: estas mensualidades se abonarán mediante domiciliación bancaria, mediante el modelo 747, en los términos establecidos en la Orden de 1 de agosto de 2024 por la que se modifica la Orden de 14 de marzo de 2013 por la que se regulan los medios de pago en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 152 de 6 de agosto de 2024), en lo sucesivo Modelo 747

(https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/c/document_library/get_file?uuid=4e5d5775-a5b0-4636-9d2f-fafc75cac7b2&groupId=10136).

Este cargo se hará el día 20 del mes a satisfacer o siguiente hábil en caso de ser festivo.

c. El abono de cuotas para las plazas asignadas con posterioridad al inicio del curso, con el fin de cubrir las plazas que pudieran estar vacantes en cada convocatoria, se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas y particularidades:

1º. Mensualidad en la que se produce la incorporación por el importe proporcional a los días transcurridos entre la fecha de admisión y el último día del mes en que ésta se produzca, ambos inclusive, mediante el Modelo 050.

2º. En las sucesivas mensualidades se seguirá el procedimiento establecido en el apartado 2.a.



- d. El precio público que se deberá satisfacer por la prestación de servicios de residencia para el profesorado desplazado o visitante se calculará por día dividiendo la cuantía mensual por 30 días.

El abono de estas cantidades se realizará dentro de los primeros cinco días de estancia en la residencia universitaria, mediante Modelo 050 y se entregará en los servicios administrativos de la residencia universitaria.

Artículo 7. Falta de pago.

La falta de pago de alguna de las mensualidades por el concepto de precio público por la prestación del servicio de alojamiento y manutención en residencias universitarias, que se han detallado en los artículos precedentes, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

De conformidad con la previsión contenida en el artículo 18.4 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las deudas por los precios públicos podrán exigirse mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin haberse efectuado su cobro.

Artículo 8. Derecho a la devolución de los precios públicos.

1. Si la persona residente causa baja una vez iniciado el curso, no procederá la devolución del precio público satisfecho, debiendo abonar íntegramente la cuota correspondiente al mes en el que se inste la baja voluntaria.
2. Procederá la devolución, en el caso del profesorado desplazado o visitante, cuando se haya suspendido la actividad docente por causas no imputables al mismo.
3. En el caso de las personas residentes, procederá la devolución cuando se produzca un cambio de estudios y/o localidad siempre que no se haya hecho uso de la plaza, por error en la cuantía abonada o por cualquier otra circunstancia debidamente justificada.
4. Para efectuar la devolución de cuotas habrá de remitirse solicitud de reclamación a la dirección de la residencia correspondiente.
5. La resolución de devolución de cuota será dictada por el titular de la Dirección General de Universidad previa propuesta del titular de la Jefatura de Servicio con competencias en materia de universidad basado en un informe de la dirección de la Residencia.
6. Contra la resolución de devolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas recurrir en alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación,



todo ello en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Artículo 9. Suspensión del pago.

El alumnado residente que hubiera solicitado beca de residencia a través de la convocatoria general becas y ayudas del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, o en la convocatoria de la consejería competente en materia de educación de la Junta de Extremadura, podrá solicitar la suspensión del ingreso del precio público por la prestación del servicio de residencia universitaria, hasta tanto se materialice el pago a su favor de la precitada beca de residencia.

Una vez dictada la resolución de la beca, tanto si resulta concedida como denegada, se deberá proceder al pago de los precios públicos pendientes de ingreso mediante Modelo 050.

Para las sucesivas mensualidades se realizará mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con lo establecido en la presente orden.

Para acogerse a esta suspensión del pago, se deberá presentar solicitud recogida en el anexo V (podrá descargarse de la página web <http://residencias.educarex.es/>) dirigida a la dirección de la residencia en el momento de formalizar la plaza.

Artículo 10. Exenciones, bonificaciones y reducciones.

1. Se establece una exención, de los precios públicos por la prestación de servicios en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. Para su aplicación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Se deberá ser tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres. A estos efectos se consideran miembros computables de la unidad familiar los menores de 25 años a fecha 31 de diciembre de 2026 que convivan en el domicilio familiar. Sin embargo, no se tendrá en cuenta la edad para aquellos miembros computables que sean discapacitados o estén incapacitados para trabajar.
 - b. Cada hijo discapacitado o incapacitado para trabajar, que conviva en el domicilio familiar, computará como dos, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las familias numerosas.



- c. El domicilio familiar debe radicar en Extremadura y el solicitante de la exención tener vecindad administrativa en Extremadura con al menos dos años de antelación a la solicitud.
- d. Será necesario que la unidad familiar a la que pertenecen o dependan los beneficiarios tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto, a cinco veces el salario mínimo interprofesional (SMI). El SMI anual (14 pagas) será el referido al ejercicio 2024.

Para acogerse a esta exención, se deberá presentar solicitud recogida en el anexo VI dirigida a la dirección de la residencia (podrá descargarse de la página web <http://residencias.educarex.es/>) en el momento a formalizar la plaza o en el plazo de 15 días desde que adquiriese la condición que le hace beneficiario de la exención.

Junto con la solicitud de exención, las personas solicitantes deberán presentar copia auténtica de la siguiente documentación:

- Libro de familia.
 - Título de familia numerosa.
 - Certificado de empadronamiento colectivo.
 - Resolución de reconocimiento del grado de discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, si es el caso.
2. Se podrá aplicar una bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de estancia y alimentación en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura, para las personas residentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Para la aplicación de esta bonificación es necesario acreditar la situación de vulnerabilidad social, mediante informe motivado de la Dirección General competente en materia de atención a las familias de la Junta de Extremadura, o previo informe social emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica de la localidad de residencia de la persona solicitante, que contendrá indicadores necesarios de dicha situación de vulnerabilidad social.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 99% en el pago de los precios públicos por la prestación de los servicios de alojamiento y manutención en las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura las personas víctimas de la violencia de género a quienes hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y descendientes en primer grado; para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en



la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal de género, hasta que no se dicte la orden de protección o resolución que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia o el informe motivado del Instituto de la Mujer de Extremadura.

4. Las personas residentes cuyos planes de estudios exijan la realización de prácticas en localidades distintas a las de la residencia donde tienen la plaza, y los que sean beneficiarios de una beca de los Programas Educativos Europeos u otros programas de cooperación internacional, abonarán solo el 50% del precio público durante el periodo en el que se ausenten.

Cuando la ausencia se prolongue durante más de un mes de forma consecutiva, transcurrido este, la reducción del 50% del precio público establecido pasará a ser del 90% y comportará el derecho de reserva de plaza hasta la reincorporación a la residencia.

Para hacer efectivas estas reducciones, el alumnado afectado deberá presentar en la Secretaría de la residencia correspondiente, de forma obligatoria y previamente al comienzo de las prácticas, certificado original expedido por la Universidad de Extremadura en el que se especifique la fecha de inicio y de finalización, así como la institución y población en que se vayan a realizar.

Durante el tiempo que dure esta reserva de plaza en las residencias universitarias, la persona residente no podrá hacer uso de las habitaciones, instalaciones ni del servicio de comedor, salvo autorización de la dirección de la residencia por causas académicas o de enfermedad.

Para las bonificaciones establecidas en los apartados 2 y 3, se deberá presentar la documentación acreditativa en el momento de presentar la solicitud de plaza o en el plazo de 15 días desde que adquiriese la condición que le hace beneficiario de la bonificación.

Artículo 11. Incompatibilidad de las exenciones o bonificaciones.

1. Las exenciones y bonificaciones en el pago por alojamiento y manutención previstas en este decreto son incompatibles con las becas de residencia concedidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por la Junta de Extremadura, o las concedidas por cualquier otra administración pública para las mismas finalidades.
2. Si la persona residente incurriese en incompatibilidad, deberá optar por ser beneficiaria de la exención o bonificación o por ser beneficiaria de la beca correspondiente. Si reintegra la beca a la administración concedente deberá acreditar dicha circunstancia a la residencia universitaria, con el correspondiente justificante de pago. En caso contrario, deberá ingre-



sar el importe de todas las cantidades dejadas de abonar a la residencia universitaria por el derecho a la exención o bonificación en el curso correspondiente.

Artículo 12. Solicitudes.

1. El acceso para la cumplimentación de la solicitud, así como a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico www.juntaex.es, dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0612822>).

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes se hará a elección de la persona solicitante de forma presencial en los términos del apartado 4 de este artículo o bien por medios electrónicos de conformidad con el apartado 3 de este artículo. En este último supuesto tienen derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la referida ley.

2. De elegir la presentación por medios electrónicos, se realizará en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en las sedes electrónicas, con las siguientes direcciones <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> y https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

3. Los solicitantes podrán optar por presentar su solicitud en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración



de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el Anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente podrán presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. Junto con la solicitud deberá presentarse la documentación recogida en el artículo siguiente y, además, en caso de estar interesado en más de una de las residencias se consignará en el apartado A de la solicitud el orden de prioridad en las mismas.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es/>.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Documentación a presentar junto a la solicitud.

1. La persona solicitante deberá aportar, junto con la solicitud, copia auténtica de la siguiente documentación:
 - a. Certificado acreditativo del nivel de renta de todos los miembros de la unidad familiar que sean mayores de edad y convivan en el mismo domicilio, referido al ejercicio fiscal 2024, salvo que, el interesado y cada uno de los miembros de la unidad familiar autorice expresamente a que el órgano gestor consulte de oficio estos datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), a cuyo efecto deberán cumplimentar el anexo III.
 - b. Documento acreditativo de la percepción de ingresos exentos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (pensiones, indemnizaciones por despido, etc.) o no declarados en razón de cuantía, referidos al mismo ejercicio fiscal.



- c. En los casos en los que se alegue independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con los que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.
- d. Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de la localidad de residencia especificando el número de miembros de la unidad familiar que convive en ese domicilio. Dicho certificado podrá ser solicitado de oficio por la Dirección General de Universidad, salvo que la persona interesada en la casilla correspondiente de la solicitud se oponga a que el órgano gestor recabe dicho certificado.
- e. Documentación académica:
- Para el alumnado que inicia estudios universitarios, certificado académico referido al último curso completo que da el derecho de acceso a la universidad.
 - Para el alumnado de estudios de Grado, certificado académico referido al último curso y para el alumnado de estudios de Máster, certificado del expediente académico de los estudios de grado realizados.
 - Para el alumnado que inicie Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, certificado académico que acredite haber finalizado el bachillerato o haber superado la prueba de acceso que otorga derecho de admisión.
 - Para el alumnado que ya hubiera iniciado Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional o Enseñanzas de Régimen Especial, certificado académico que acredite la promoción de curso.
 - Para el alumnado que inicie un Curso de Especialización de Formación Profesional, certificado del expediente académico completo del Ciclo Formativo de Grado Superior realizado.

Dichos certificados podrán ser solicitados de oficio por la Dirección General de Universidad para el alumnado que cursa estudios en la Universidad de Extremadura y en los Centros Públicos Educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que la persona interesada en la casilla correspondiente de la solicitud se oponga a que el órgano gestor recabe dicho certificado.



2. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Artículo 14. Criterios de selección y valoración.

1. Los criterios de selección y valoración serán los siguientes:

- a. Nivel económico: A la suma de las bases imponibles de todos los miembros que componen la familia y conviven en el mismo domicilio se le deduce la suma de todas las cuotas líquidas de los mismos. Este resultado se divide después por el número de miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio. Según el intervalo en que esté comprendida la cantidad resultante, le corresponden los siguientes puntos:

Hasta 2.500 euros:	12 puntos
De 2.501 a 3.600 euros:	10 puntos
De 3.601 a 4.700 euros:	8 puntos
De 4.701 a 5.800 euros:	6 puntos
De 5.801 a 6.900 euros:	4 puntos
De 6.901 a 8.000 euros:	3 puntos
De 8.001 a 9.100 euros:	2 puntos
De 9.101 a 10.200 euros:	1 punto
Más de 10.200 euros:	0 puntos

Se entiende por unidad familiar, los miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio, excepcionalmente, cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, los miembros de la familia serán el padre y la madre del solicitante de la plaza, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que convivan en el mismo domicilio que los anteriores. Para justificar la custodia compartida, se deberá acreditar con el convenio regulador o sentencia judicial.

**b. Rendimiento académico:**

- Nota media correspondiente al último curso completo realizado en F.P. o Bachillerato, o de la última carrera finalizada (en su caso).
- Nota media de las asignaturas/créditos matriculados/os en el último curso académico universitario. A dicha nota media se le incrementará la siguiente puntuación, con base en las titulaciones que se citan:
 - 2 puntos (Arquitectura e Ingeniería).
 - 1,5 puntos (Ciencias y Ciencias de la Salud).
 - 0,75 puntos (Arte, Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas).
- Nota obtenida en la prueba de acceso directo a Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.
- La valoración de este rendimiento académico se realizará conforme a la siguiente tabla:

NOTA MEDIA TOTAL OBTENIDA	PUNTUACIÓN ASIGNADA A EFECTOS DE VALORACIÓN DE PLAZA RESIDENCIAL
10	4,0
≥9 y <10	3,5
≥8 y <9	3,0
≥7 y <8	2,5
≥6 y <7	2,0
≥5 y <6	1,5
<5	0

2. Renovación de permanencia.

El alumnado que en el curso 2025/2026 haya permanecido desde su incorporación en la residencia hasta la fecha en que finalicen las clases presenciales en los respectivos estudios, tendrá la condición de antiguo residente, y en caso de solicitar la renovación de plaza, a la puntuación obtenida en la baremación general podrá añadir:

- a. Hasta un máximo de 2 puntos por ser miembro de la Junta de Residentes. La actividad de los miembros de la Junta de Residentes se acreditará mediante baremación expedida



por la residencia en la que haya residido, en función del nivel mostrado de compromiso, implicación y participación en este órgano de representación.

- b. Hasta un máximo de 2 puntos por la participación en el programa de actividades formativas y culturales voluntarias ofertado en cada residencia, según la siguiente tabla que recoge el porcentaje de actividades realizadas:

% Participación	Puntos
≥ 80 %	2
≥ 70 < 80 %	1,5
≥ 50 < 70 %	1
≥ 25 < 50 %	0,5
< 25 %	0

Estos extremos se acreditarán mediante certificación emitida por la dirección de la respectiva residencia, haciendo constar la puntuación obtenida.

- c. Hasta un máximo de 4 puntos según la siguiente tabla que recoge el porcentaje de asignaturas/créditos superados durante el curso y que valora el rendimiento académico:

%	PUNTOS
70 - 74 %	1
>=75 < 80 %	2
>= 80 < 85 %	3
>85 %	4

El residente que haya sido sancionado, en el curso académico 2025/2026, por el Consejo de Dirección de la residencia correspondiente, en el ejercicio de su función disciplinaria y de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de régimen interno de las residencias universitarias, por la comisión de falta muy grave o grave, perderá la condición de antiguo residente y, por tanto, no obtendrá las puntuaciones descritas en los apartados anteriores de este artículo.

El alumnado que en el curso 2025/2026 haya realizado un programa SICUE (Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios de España) o Erasmus (Internacional) conservará la condición de antiguo residente, a efectos de renovación de plaza.



3. En el caso de que varios solicitantes tuvieran la misma puntuación total, se establecen los siguientes criterios de desempate: en primer lugar, la renta per cápita de la unidad familiar; en segundo lugar, la puntuación académica; y en último lugar, la fecha de registro de entrada administrativa de la solicitud.

Artículo 15. Revocación.

La adjudicación de plaza de residente podrá ser revocada en caso de constatarse que, en esta o anteriores convocatorias, el solicitante incurrió en ocultación o falseamiento de los datos económicos o académicos aportados, ya sea en la solicitud o en la documentación adjunta, todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a las que hubiere lugar.

Artículo 16. Comisión de Selección.

Para la selección de los residentes y la correspondiente adjudicación de las plazas, se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Universidad o persona en quien delegue, actuando como vocales una persona funcionaria del Servicio de Universidad y Emprendimiento, otra del Servicio de Formación Profesional, las personas encargadas de la dirección de las residencias universitarias y una persona funcionaria adscrita al Servicio de Universidad y Emprendimiento, que actuará además como secretaria.

La Comisión de Selección se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el del título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La citada Comisión de Selección resolverá, asimismo, sobre todas aquellas interpretaciones que no estén expresamente reguladas en la presente orden y que trasciendan las competencias otorgadas a la dirección de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura en la Orden de 30 de noviembre de 2017 por la que se aprueba su Reglamento de régimen interno.

Artículo 17. Resolución.

1. La Comisión de Selección resolverá sobre las peticiones presentadas, publicando la relación de solicitantes, numerados por orden de mayor a menor puntuación total, en la página web de las residencias universitarias de la Junta de Extremadura (<http://residencias.educarex.es>) y en sus tablones de anuncios, antes del día 31 de julio de 2026.

Una vez publicada la relación de solicitantes, ésta se irá actualizando por renunciaciones y desistimientos, y será la persona solicitante la que deba consultar el estado de su solicitud en la página web de las residencias universitarias con su clave personal o en sus tablones de anuncios, que se actualizarán diariamente hasta finalizar el proceso de adjudicación.



- Independientemente del lugar que ocupen en la citada relación, aquellos solicitantes que no estuvieran matriculados por no tener plaza en la universidad en el periodo contemplado para formalizar la plaza, en caso de obtenerla con posterioridad y mantener el interés por acceder a una plaza, deberán ponerse en contacto con la Residencia Universitaria para informar de esta situación.

Estos solicitantes en el momento de informar a la residencia universitaria y acreditar que se encuentran matriculados en la universidad, entrarán a formar parte de la lista de reserva en el orden que les corresponda según su puntuación.

- Contra el acuerdo adoptado cabrá recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Artículo 18. Requisitos para formalizar la adjudicación de plaza.

Una vez publicada la relación de las personas solicitantes establecida en el artículo anterior, todas las personas admitidas procederán a formalizar su derecho a la plaza de acuerdo con las instrucciones que se mandarán al correo electrónico señalado en la solicitud. Para ello, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la recepción del correo electrónico, deberán:

- Remitir a la secretaría de la residencia correspondiente, la acreditación de haber obtenido la matrícula en los estudios que otorgan derecho a la plaza y el justificante de pago (Modelo 050, código 131336) correspondiente a la primera mensualidad (mes de septiembre).

Las personas solicitantes admitidas que soliciten exención, bonificación o suspensión de pago no deberán presentar el justificante de pago hasta que no se resuelva esta solicitud.

- Firmar una declaración en la que manifiesten conocer y respetar lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 2017 (DOE núm. 239, de 15 de diciembre de 2017).

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la directora general de Universidad para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución y desarrollo de la presente orden.

Disposición final segunda. Eficacia y recursos.

- La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>.



2. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que la persona interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 11 de junio de 2026.

La Consejera,
SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

**ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS**

TOTAL PLAZAS RÉGIMEN GENERAL	303
-------------------------------------	------------

Estas plazas se distribuyen, en cada residencia universitaria, de la siguiente forma:

R.U. JUAN XXIII (Badajoz)	Total de plazas: 80		
	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	72
		Estudios de Máster	3
		Programas concertados y de movilidad con la Uex	2
Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial	3		

R.U. DIEGO MUÑOZ TORRERO (Cáceres)	Total de plazas: 95		
	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	84
		Estudios de Máster	3
		Programas concertados y de movilidad con la Uex	2
Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial	6		

R.U. MARIO ROSO DE LUNA (Cáceres)	Total de plazas: 84		
	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	74
		Estudios de Máster	3
		Programas concertados y de movilidad con la Uex	2
Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial	5		

R.U. COMPLEJO EDUCATIVO DE PLASENCIA	Total de plazas: 44		
	Alumnado Universitario	Estudios de Grado	36
		Estudios de Máster	2
		Programas concertados y de movilidad con la Uex	2
Ciclo Formativo Grado Superior y Curso de Especialización de Formación Profesional, y Enseñanzas en Régimen Especial	4		



Nº Expd. SIA: 3014596

ANEXO II. SOLICITUD DE PLAZA EN RESIDENCIA UNIVERSITARIA

A) Datos del solicitante con clave:

DNI:
Apellidos y nombre:
Fecha y lugar de nacimiento:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
C.Postal:
Sexo:
Teléfono Fijo:
Teléfono Móvil:
Estudios durante el 2025/2026:
Estudios a realizar en 2026/2027:
Curso:
E-mail:

- Residencia Solicitada:
[] JUAN XXIII
[] DIEGO MUÑOZ TORRERO
[] ROSSO DE LUNA
[] COMPLEJO EDUCATIVO

- Soy antiguo residente:

[] Si [] No

- Solicita plaza por:

- [] Estudios de Grado [] Máster [] Programas concertados con la UEX
[] Ciclo Formativo de Grado Superior y Cursos de Especialización de FP y Enseñanzas de Régimen Especial
[] Vulnerabilidad social [] Deportista de alto nivel/rendimiento [] Discapacidad [] Víctima de Violencia de Género

B) Datos familiares:

Apellidos/nombre del padre/tutor:
Apellidos/nombre de la madre/tutora:
Teléfono padre/tutor:
Teléfono madre/tutora

[] ME OPONGO a que el órgano gestor consulte de oficio mi expediente académico a la Universidad de Extremadura o al Centro Público Educativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de oponerse, se debe aportar certificado académico correspondiente.

En caso de que la documentación obligatoria haya sido presentada previamente ante las Administraciones Públicas, no estará obligado a presentarla nuevamente, para ser tenida en cuenta deberá hacer constar:

Table with 3 columns: Fecha de presentación, Órgano o dependencia, Documentación

Solicito la adjudicación de la plaza de residente en la Residencia Universitaria señalada para el Curso 2026/2027, aceptando todas las condiciones incluidas en la convocatoria:

En _____, a _____ de _____ de _____.
(Firma del/la solicitante)

Table with 2 columns: Información BÁSICA sobre Protección de Datos, RESPONSABLE del Tratamiento, FINALIDAD del Tratamiento, LEGITIMACIÓN del Tratamiento, DESTINATARIOS de cesiones o transferencias, DERECHOS de las personas interesadas

SR/SRA. DIRECTOR/A de la RESIDENCIA UNIVERSITARIA



ANEXO III. AUTORIZACIÓN EXPRESA A QUE EL ÓRGANO GESTOR CONSULTE DE OFICIO A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LOS DATOS PARA DETERMINAR LA RENTA FAMILIAR DEL EJERCICIO 2024, A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CURSO 2026/2027.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA.

Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (TODAS LAS PERSONAS MAYORES DE EDAD QUE CONVIVAN EN EL MISMO DOMICILIO FAMILIAR):

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

En caso de no autorizar, se deberá aportar el Certificado acreditativo del nivel de renta de cada miembro de la unidad familiar que no autorice, referido al ejercicio fiscal 2024.

En....., a.....de.....de 2026

SR/SRA. DIRECTOR/A de la RESIDENCIA UNIVERSITARIA



ANEXO IV. AUTORIZACIÓN EXPRESA A QUE EL ÓRGANO GESTOR CONSULTE DE OFICIO AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA EL CERTIFICADO DE CONVIVENCIA DE LA UNIDAD FAMILIAR, A EFECTOS DE VALORACIÓN DE LA SOLICITUD DE PLAZA EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA CURSO 2026/2027.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA.

Nombre	Apellidos	NIF	FIRMA

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Necesario la firma del tutor/representante para convivientes menores de 14 años o mayores incapacitados judicialmente):

Nombre y apellidos conviviente	DNI conviviente	Parentesco conviviente	Nombre y apellidos tutor/a o representante	Firma del conviviente tutor/a o representante

En caso de no autorizar, se deberá aportar el certificado acreditativo de convivencia.

En....., a.....de.....de 2026

SR/SRA. DIRECTOR/A de la RESIDENCIA UNIVERSITARIA



ANEXO V. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PAGO EN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA ALUMNADO QUE HAYA SOLICITADO BECA DE RESIDENCIA

D/D^a _____, Con DNI _____

residente en _____

SOLICITO:

La suspensión de los precios públicos de los servicios prestados por las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

SE ACOMPAÑA:

Copia auténtica de la solicitud de beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

En....., a..... de.....de 2026

Una vez dictada la resolución de la beca, tanto si resulta concedida como denegada, se deberá proceder al pago de los precios públicos pendientes de ingreso mediante modelo 050 <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/pages/formulario050.xhtml>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

SR/SRA. DIRECTOR/A de la RESIDENCIA UNIVERSITARIA



ANEXO VI. SOLICITUD DE EXENCIÓN PARA TERCER Y ULTERIOR HIJO/A EN LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DEPENDIENTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

D/D^a _____, con DNI _____

residente en _____

SOLICITO:

La exención de los precios públicos de los servicios prestados por las residencias universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

ACOMPAÑO A ESTA SOLICITUD COPIA AUTÉNTICA DE:

- Libro de Familia.
- Título de Familia Numerosa
- Certificado de Empadronamiento Colectivo.
- Resolución de Reconocimiento del Grado de Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, si es el caso.

En de de 2026

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

SR/SRA. DIRECTOR/A de la RESIDENCIA UNIVERSITARIA



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

DECRETO 133/2026, de 16 de junio, por el que se dispone el cese de don Juan Carlos Moreno Piñero como Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2026040157)

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

En la reunión del patronato de la Fundación, de fecha 15 de junio de 2026, se acuerda proponer, de conformidad con los artículos 9.2 y 22 de los estatutos, el cese a petición propia de don Juan Carlos Moreno Piñero como Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de sus estatutos, el cese del titular de la Dirección Gerencia se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del patronato de la Fundación.

Por todo ello, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o), 36.g) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de junio de 2026,

DISPONGO:

El cese, a petición propia, de don Juan Carlos Moreno Piñero como Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, agradeciéndole los servicios prestados.



El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la
Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





DECRETO 134/2026, de 16 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Pizarro García-Polo como Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2026040158)

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 105/2026, de 26 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica.

En la reunión del patronato de la Fundación, de fecha 15 de junio de 2026, se acuerda proponer, de conformidad con los artículos 9.2 y 22 de los estatutos, el nombramiento de don Fernando Pizarro García-Polo como Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de sus estatutos, la persona que ostente la dirección gerencia de la Fundación, tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta del patronato de la Fundación.

Por todo ello, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o), 36.g) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de junio de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento de don Fernando Pizarro García-Polo como Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de junio de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias,
ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de la
Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ORDEN de 10 de junio de 2026 por la que se cesa y se nombra Vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura. (2026050068)

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 28/2007, de 20 de febrero, el nombramiento y cese de los miembros del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, que se integren en el órgano colegiado a propuesta de las entidades y órganos participantes, se efectuará mediante Orden de la titular de la Consejería de Educación. Asimismo, el citado artículo establece que la duración del mandato será de cuatro años.

A tenor de lo expuesto, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Primero.

Cesar a la siguiente Vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados:

D.^a Silvia González Chaves en representación de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Segundo.

Nombrar como Vocal del Observatorio para la Convivencia Escolar en Extremadura a:

D.^a Laura Romero Vasco en representación de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Mérida, 10 de junio de 2026.

La Consejera,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2026, del Rector, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), a los opositores que han superado las pruebas selectivas convocadas. (2026061528)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 35, de 20 de febrero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera de la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal) de la Universidad de Extremadura que se relacionan en anexo a esta resolución.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por lo que frente a la misma cabe recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de citada Ley 39/2015, ante este mismo Rectorado en plazo de un mes desde su notificación, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia competente,



en plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con citado artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro eventual recurso o reclamación que estimen procedente.

Badajoz, 21 de mayo de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO



ANEXO

Apellidos y Nombre	DNI
BRAVO SANTOS, JOSÉ CARLOS	***7101**
DÁVILA GÓMEZ, LUIS	***8502**

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hacen públicos los temarios que se tendrán en cuenta en la prueba objetiva del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025. (2026061532)

Por Orden de 11 de diciembre de 2025, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 243, de 18 de diciembre, se convocó el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Según la base sexta de dicha orden de convocatoria los temarios que se tendrán en cuenta en la prueba objetiva de dicho turno de ascenso se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Dirección General de Función Pública en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación. Dichos temarios se establecerán por Categoría y/o Especialidad, sin perjuicio de las actualizaciones que se lleven a cabo por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, de conformidad con las características generales que se establecen en el anexo III.

De conformidad con todo lo establecido en la citada base, esta Dirección General de Función Pública,

RESUELVE:

Único. Hacer públicos los temarios que se tendrán en cuenta en la prueba objetiva del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de junio de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ



ANEXO

Temarios que se tendrán en cuenta en la prueba objetiva del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 11 de diciembre de 2025.

GRUPO II

BOMBERO/A FORESTAL COORDINADOR/A

Tema 1. Ley de Montes. Decreto por el que se aprueban las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, y se regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación y gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de Extremadura.

Tema 2. Ley Agraria de Extremadura: Título Preliminar. De la sanidad vegetal y del material vegetal de reproducción. De las infraestructuras rurales. Montes y aprovechamientos forestales. Ley para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Mejora de la regulación en materia de montes.

Tema 3. Decreto por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Tema 4. Decreto por el que se desarrolla el régimen jurídico aplicable a los montes protectores declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la gestión y del Registro de los Montes Protectores de Extremadura.

Tema 5. Ley de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura: Disposiciones generales. Planificación y ordenación del patrimonio natural. Áreas Protegidas de Extremadura. Biodiversidad.

Tema 6. Ley de Parques Nacionales: Disposiciones generales. Los Parques Nacionales. Instrumentos de planificación. Gestión. Órganos consultivos, de colaboración y de coordinación.

Tema 7. Decreto por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Tema 8. Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Especies Exóticas Invasoras presentes en Extremadura.

Tema 9. Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. Instrumentos de intervención administrativa ambiental. Evaluación de impacto ambiental de proyectos. Actuaciones forestales sometidas a evaluación ambiental.



Tema 10. Ley de caza de Extremadura: Disposiciones Generales. La Administración y los terrenos a efectos cinegéticos. Utilización ordenada y racional de los recursos cinegéticos.

Tema 11. Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los terrenos cinegéticos y su gestión: Disposiciones Generales. Clasificación de los terrenos. Señalización de los Terrenos.

Tema 12. Decreto por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el ejercicio de la caza, la planificación y ordenación cinegética: Clasificación de las especies de caza. Planificación de los recursos cinegéticos. Seguridad y normas complementarias en el desarrollo de las acciones cinegéticas.

Tema 13. Ley de pesca y acuicultura de Extremadura: Disposiciones generales. Cursos y masas de agua. Especies de fauna acuática. Planes de Pesca. Conservación del medio acuático. Conservación y aprovechamiento de las especies.

Tema 14. Reglamento europeo relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Plagas cuarentenarias.

Tema 15. Plan Estratégico de la PAC. Objetivos generales y específicos. Intervenciones: Inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales; Inversiones forestales no productivas en restauración de daños forestales; Inversiones forestales no productivas en actuaciones selvícolas con objetivos ambientales.

Tema 16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura. Gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo. Organigrama Preventivo. Fichas de prevención. Accidentes e incidentes.

Tema 17. Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Reglamento europeo relativo a los equipos de protección individual: Disposiciones generales. Obligaciones de los agentes económicos. Conformidad de los EPI. Categorías de riesgos con respecto a los EPI.

Tema 18. Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura. Decreto por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 19. Orden Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Órdenes de Época de Peligro.

Tema 20. Código Penal: De los incendios. Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 21. Decreto por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de Extremadura (Plan INFOEX).



Tema 22. Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Tema 23. Real Decreto por el que se regulan las actividades aéreas de lucha contra incendios y búsqueda y salvamento y se establecen los requisitos en materia de aeronavegabilidad y licencias para otras actividades aeronáuticas: Definiciones. Autoridad competente. Responsabilidad del operador. Solicitud de certificado de operador especial. Notificación de sucesos. Operaciones de lucha contra incendios. Requisitos de experiencia para operaciones de lucha contra incendios. Real Decreto por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido: Definiciones. Normas técnicas de seguridad operacional de los aeródromos de uso restringido. Circular Operativa I6-B.

Tema 24. Ley de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones Generales. Del Sistema Regional de Protección Civil. Competencias y régimen de cooperación. Plan Especial de Protección Civil ante Incendios Forestales de Extremadura (INFOCAEX).

Tema 25. Reglamento de régimen interior del Centro de Atención del Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura.

Tema 26. Decreto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estructura orgánica y organigrama de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural. Convenios de Colaboración para la coordinación de competencias propias en materia de incendios en Extremadura: Diputaciones Provinciales, Guardia Civil, Comunidades Autónomas limítrofes, Ministerio de Defensa y Portugal.

Tema 27. Climatología: Elementos del clima: luz, temperatura, el agua en la atmósfera, presión y viento. Fundamentos de la dinámica atmosférica. Climodiagramas. Diagramas bioclimáticos. Pisos bioclimáticos en Extremadura. Cambio climático: fenómeno, causas y efectos. Objetivos del Acuerdo de París, de la Ley Europea del Clima, de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y del Plan Extremeño Integrado de Energía y Clima.

Tema 28. Edafología: Suelo: concepto, perfil, horizontes y componentes. Coloides. Propiedades físicas y químicas. Biosfera edáfica. Materia orgánica. Ciclos minerales. Evolución de los suelos. Base referencial mundial del recurso suelo FAO. Tipos de suelos en Extremadura.

Tema 29. Botánica: características botánicas, ecológicas y selvícolas de las principales coníferas, frondosas y matorrales de Extremadura. Ecología vegetal: Conceptos generales. Factores climáticos, edáficos, hídricos y bióticos. Factor fuego. Dinámica de poblaciones. Sinecología. Dinámica de las asociaciones vegetales. Series de vegetación en Extremadura.

Tema 30. Geodesia: Conceptos generales. Sistemas de referencia geodésica: sistemas de coordenadas y proyecciones cartográficas. GNSS: definición, segmentos y funcionamiento. Teledetección: Definición y aspectos básicos. Utilidad de las bandas espectrales e índices de vegetación. Programas satelitales. Ortofotogrametría. Tecnología LIDAR: definición y aspectos básicos.



Tema 31. SIG: Definiciones y componentes. Información geográfica: componentes espacial y temática. Modelos de información geográfica. Análisis espacial: vectorización, operaciones geométricas, rasterización, geomorfometría y análisis del terreno. Organización de la información: infraestructuras de datos, metadatos y estándares.

Tema 32. Fundamentos de la Silvicultura y la Ordenación: Estudio estático de las masas: Clasificación; Edad, clases naturales, clases artificiales y clases diamétricas; Caracteres culturales; Regeneración de masas. Estudio de la espesura: índices. Estudio dinámico de masas: evolución de densidad, altura, diámetro y volumen. Formas culturales y tratamientos selvícolas asociados: tratamientos generales, tratamientos parciales, tratamientos complementarios, tratamientos transitorios y tratamientos derivados. Estructura global: definición, tipos, criterios de corta y métodos de ordenación.

Tema 33. Fitopatología forestal: enfermedades y plagas forestales más comunes en Extremadura.

Tema 34. Comportamiento del fuego (I). Meteorología: Precipitación, temperatura y humedad relativa. Vientos: generales, locales, subsidencia, convección, críticos. Estabilidad e inestabilidad atmosférica: definición, gradiente, fenómenos asociados, sondeos e índices. Modelos de previsión meteorológica. Índices meteorológicos de peligro. Situaciones sinópticas características.

Tema 35. Comportamiento del fuego (II). Topografía y combustibles: Topografía: configuración, exposición, pendiente. Combustibles: características básicas: carga, estructura, composición química, humedad y temperatura. Características derivadas: inflamabilidad, combustibilidad y ventana fenológica. Modelos de combustible de Rothermel. Modelización de la Orden Técnica Preifex.

Tema 36. Comportamiento del fuego (III). Fenómeno físico: combustión, fuego, pirólisis, punto de inflamación, punto de ignición, velocidad de reacción del fuego. Reacciones, mecanismos y fases: tetraedro del fuego, transmisión del calor, fases de la combustión. Parámetros: velocidad de propagación, intensidad lineal, longitud y altura de llamas, tiempo de residencia, intensidad de reacción y patrones de propagación.

Tema 37. Comportamiento del fuego (IV). El incendio: Motores de propagación: convección, alineaciones de factores, saltos de fuego y reposicionamiento. Tipos de incendios: topográficos, de viento, convectivos, con tormenta, con inhibición de motores. Factores de propagación: fase de viento, fase topográfica, fase convectiva, fase de inhibición de motores.

Tema 38. Extinción de incendios (I). Detección: Dispositivo de vigilancia. Tipos de humos. Rumbo. Avistamiento y comunicación de alarma. Comunicaciones: frecuencias, infraestructuras y terminales. Protocolos de uso.

Tema 39. Extinción de incendios (II). Herramientas manuales: Tipos y características. Técnicas de extinción con herramientas manuales. Líneas de defensa. Trabajos combinados. Fuego técnico. Normas de seguridad.



Tema 40. Extinción de incendios (III). Medios terrestres: Vehículos autobombas: características, partes y normalización de vehículos contra incendios forestales. Tendidos de manguera: componentes de instalación, ecuación de descarga, tipos de tendidos, sistemas de recogida, economía del agua. Técnicas de extinción con vehículos autobombas. Autoprotección. Normas de seguridad.

Tema 41. Extinción de incendios (IV). Maquinaria pesada: Tipos de máquinas. Características de los tractores de cadenas. Limitaciones. Técnicas de extinción con maquinaria. Normas de seguridad.

Tema 42. Extinción de incendios (V). Medios aéreos(I): Tipos de aeronaves: ala fija, ala rotativa, RPAS. Metodología de codificación. Usos principales. Principios básicos operacionales. Operaciones con medios de ala fija. Operaciones con medios de ala rotativa. Operaciones de unidades helitransportadas.

Tema 43. Extinción de incendios (VI). Medios aéreos (II): Tácticas de extinción: patrones de descarga, técnicas de descarga, clasificación de lanzamientos Coordinación de medios aéreos: gestión del espacio aéreo, procedimientos, designación de objetivos y corrección de descargas. Protocolo de regulación de operaciones aéreas en incendios forestales. Normas de seguridad.

Tema 44. Extinción de incendios (VII). Personal (I). Estándares de competencias y formación: posiciones de escala básica y DTE. Métodos de selección del personal. Recomendación técnica sobre duración de jornada, descanso y tiempo de trabajo. Equipos de protección individual para la extinción de incendios forestales.

Tema 45. Extinción de incendios (VIII). Personal (II). Factor humano. Grupos y equipos de trabajo. Comunicación en la organización. Factores y riesgos psicosociales. Recursos humanos. Liderazgo. Resolución de conflictos y negociación.

Tema 46. Extinción de incendios (IX). Seguridad en la extinción (I). Normas de seguridad: protocolo OACELA, 10 normas de seguridad, 18 situaciones de peligro, nueve normas de seguridad en la interfaz. Rutas de escape y zonas de seguridad. Aplicación de normas de seguridad en ataque directo. Precauciones: precauciones generales, al caminar, en el uso de herramientas, de motosierras, de desbrozadoras, en el manejo de mangueras, en helicópteros, ante descargas de medios aéreos, en el trabajo combinado, en el manejo de retardantes y espumógenos. Precauciones específicas: en el uso de fuego técnico, en presencia de instalaciones eléctricas, en presencia de tormentas, para el trabajo con vehículos.

Tema 47. Extinción de incendios (X). Seguridad en la extinción (II). Atrapamiento, confinamiento y evacuación. Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 48. Extinción de incendios (XI). Plan de Extinción: Análisis preoperacional: meteorología, topografía, combustibles, motor, tipo de incendio, valoración del riesgo, nivel de emergencia, valores afectados, valores a proteger. Estrategia: determinación de objetivos, potencialidad, prioridades, sectorización, zonas de oportunidad, puntos críticos y líneas de control. Táctica: tipo de ataque y técnicas de extinción. Programación: vigencia, ventanas de actuación, relevos.



Tema 49. Extinción de incendios (XII). Estructuras organizativas de sistemas de gestión de emergencias en incendios forestales. Descripción y funciones de las posiciones. El dispositivo de extinción del Plan INFOEX: Zonas de Coordinación, relación de infraestructuras y medios propios, medios y recursos adscritos.

Tema 50. Prevención de incendios (I). Investigación de causas de incendios forestales. Proceso de investigación. Método de las evidencias físicas. Área de inicio. Cuadros de indicadores. Prueba material. Prueba testifical. Hipótesis central. Informe técnico de investigación de causas.

Tema 51. Prevención de incendios (II). Parte de incendio forestal. Clasificación de las causas de los incendios. Régimen de incendios de Extremadura: análisis territorial de la problemática socioeconómica.

Tema 52. Prevención de incendios (III). Proyectos de selvicultura preventiva. Estereometría, medición de la masa forestal: diámetros, alturas, edades, espesura, distribución diamétrica, distribución de clases de edad, existencias, epidometría. Cubicación de masas arbóreas por tarifas. Cubicación de madera apilada. Muestreo estadístico. Inventario LIDAR. Partes y contenido de un proyecto de obra selvícola. Técnicas de ejecución de selvicultura preventiva: ejecución de LPD, APD y Selvicultura preventiva por rodales. Desherbados, desbroces y podas. Clareos. Claras: edad, número de intervenciones, rotación, tipo, peso y naturaleza.

Tema 53 Prevención de incendios (IV). Proyectos de obra civil preventiva: mantenimiento y mejora de pistas forestales. Construcción de depósitos.

Tema 54. Prevención de incendios (V). Quemias prescritas. Recomendaciones técnicas para la gestión de quemias controladas y quemias prescritas. Clases de quema, métodos de encendido y conducción del fuego.

Tema 55. Restauración post-incendio (I). Ecología del fuego. Régimen del fuego: variables descriptoras, intensidad, frecuencia, momento fenológico, tipo de fuego, tamaño. Efectos de los incendios sobre: clima, microclima, selo, régimen hidrológico, red hidrográfica. Efectos sobre la masa forestal: efectos adaptativos, estrategias resistentes y resilientes, efectos físicos, efectos seriales. Efectos sobre la fauna. Efectos sobre el ecosistema: degradación, estabilización, progresión. Caracterización de la regeneración post-incendio de especies de coníferas y frondosas de Extremadura.

Tema 56. Restauración post-incendio (II). Tratamientos de regeneración: Ayudas a la regeneración natural. Regeneración artificial: objetivo preferente, elección de especie, elección del método, tratamiento de la vegetación preexistente, preparación del suelo, introducción de la nueva masa y cuidados culturales.

Tema 57. Restauración post-incendio (III). Tratamientos de mejora: Tratamientos sobre el suelo. Actuaciones en la red hidrográfica. Tratamientos sobre la masa remanente. Mejoras en las infraestructuras del monte. Ayudas para la fauna.



EDUCADOR/A

Tema 1. Organización pedagógica de los centros educativos: Proyecto educativo de centro, la Programación General Anual, el Plan de Orientación Académica y Profesional, el Plan de Acción Tutorial y Programa Anual de Actividades Complementarias y Extraescolares.

Tema 2. El Equipo Directivo en los Centros de Educación Secundaria: Composición, funciones y competencias.

Tema 3. Órganos de Coordinación Docente en los Centros de Educación Secundaria: La Comisión de Coordinación Pedagógica, el Departamento de Orientación, el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y las Tutorías: Composición, Funciones y Competencias.

Tema 4. Funciones del Educador/a Social en los Centros de Educación Secundaria. Definición de Educación Social. Código deontológico del Educador y la Educadora Social. Funciones y Competencias.

Tema 5. Derechos y obligaciones de los alumnos. Los derechos de los alumnos. Los Deberes de los alumnos. Las normas de convivencia. Conductas contrarias a las normas de convivencia. Conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia del centro. Procedimiento de las actuaciones de corrección y sanción de estas conductas.

Tema 6. La convivencia escolar en los centros educativos de Extremadura. Principales problemas de convivencia escolar. El Plan de Convivencia.

Tema 7. Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y la adolescencia: Técnicas para la modificación de conducta. Respuesta educativa al comportamiento desadaptado.

Tema 8. Violencia en las aulas. El acoso escolar o bullying. Estrategias de prevención y solución. Orientaciones educativas para el Plan de actuación en relación con las alternativas de la convivencia por acoso escolar en los centros escolares. Protocolo de intervención en Extremadura.

Tema 9. Programas para la mejora de la convivencia escolar. La Mediación Escolar: Conceptos, fases y características. Los Programas de Alumnado Ayudante. Desarrollo de este tipo de programas.

Tema 10. La educación emocional. Estrategias y programas de intervención. Competencias intrapersonales: Conciencia, regulación y autonomía emocionales. Competencias interpersonales: Habilidades socioemocionales y habilidades de vida y bienestar.

Tema 11. El conflicto. Teoría del conflicto. Tipos de conflictos. Causas y consecuencias. La prevención del conflicto. La resolución del conflicto en las aulas.

Tema 12. El fracaso escolar. Causas y consecuencias. Medidas para la prevención e intervención. El efecto Pigmalion y su incidencia en el rendimiento.



Tema 13. Programa de habilidades sociales en la adolescencia. La aplicación de programas de educación emocional y social en los centros educativos.

Tema 14. Los programas de competencia social: Definición, justificación y objetivos. Aprendizaje cooperativo. Definición, características y técnicas.

Tema 15. Protocolo de actuación conjunta para el alumnado con trastorno por déficit de atención e hiperactividad en Extremadura.

Tema 16. Educación para la igualdad en los centros educativos. Coeducación. Estrategias para fomentar la igualdad entre sexos. Observación y análisis del sexismo en los IES.

Tema 17. Desarrollo sexual y educación afectivo-sexual dirigida a adolescentes. Diversidad afectivo-sexual. Identidad transgénero.

Tema 18. Salud escolar. Protocolo de actuación ante urgencias sanitarias en los centros educativos de Extremadura. Protocolo para la acogida y atención de niños/as con enfermedades raras y/o poco frecuentes en centros educativos. Protocolo de atención al niño/a y adolescente con diabetes en la escuela.

Tema 19. Drogodependencia y Programa de prevención en el ámbito escolar y familiar. Uso seguro de internet y las redes sociales. Estrategias de prevención y solución. Cyberbullying. Foros Nativos Digitales.

Tema 20. Estrategias educativas para la atención al alumnado inmigrante. Medidas organizativas. Atención a la diversidad. Plan de acogida.

Tema 21. La orientación profesional en los centros educativos desde el POAP. Coordinación con otros recursos externos. Itinerarios personalizados de inserción profesional. Tutorías individualizadas.

Tema 22. Absentismo escolar: Tipologías, causas y consecuencias. Actuaciones de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Funciones del Educador Social.

Tema 23. Servicio del transporte escolar. Funciones y competencias del educador/a social. Normativas que regulan el servicio del transporte escolar en Extremadura.

Tema 24. Acción tutorial. Planificación, desarrollo y ejecución de una tutoría. Tareas básicas de un tutor en un centro educativo. El papel del/la Educador/a en el Plan de Acción Tutorial.

Tema 25. Escuela de familias. El fomento de la participación de las familias en los centros educativos.

Tema 26. Decreto por el que se regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Necesidades específicas de apoyo educativo. Definición y respuesta educativa.

Tema 27. Alumnos con necesidades de compensación educativa asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas.



Tema 28. Respuesta educativa a la diversidad del alumnado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Modelos de informes en los que participa el profesional de la Educación Social como miembro del Departamento de Orientación.

Tema 29. La etapa evolutiva de 0 a 6 años. La importancia de la fase de apego. Consecuencias de la privación afectiva en esta etapa. La etapa evolutiva de 6 a 12 años. Desarrollo psicológico evolutivo en la pubertad y en la adolescencia. Desarrollo psicoafectivo a estas edades.

Tema 30. El desarrollo en la adolescencia y juventud. Teorías, cambios que acompañan a la pubertad y sus consecuencias psicológicas. Influencia de la cultura y la familia. Implicaciones directas en las intervenciones educativas y sociales.

Tema 31. Procesos de aprendizaje: Condicionamiento, aprendizaje por observación, aprendizajes superiores, el procesamiento de la información, el papel de la atención y la memoria, las habilidades metacognitivas. Factores que influyen en el proceso enseñanza-aprendizaje.

Tema 32. Factores relacionados con la motivación. Tipos de Motivación. Aspectos psicopedagógicos de la motivación. Formación para el autoconcepto. Educación para la autoestima.

Tema 33. El valor del juego como proceso de socialización del niño. Dinámicas de grupo. Técnicas de Dinamización Grupal. El grupo de niños. Qué es el grupo. Características y fenómenos de grupo. Niveles de funcionamiento grupal.

Tema 34. La entrevista. Tipos de entrevistas. Objetivos de la entrevista. Técnicas para realizar la entrevista. Entrevista a niños y a adultos.

Tema 35. Sistema de evaluación y registro en acogimiento residencial (SERAR). Registro acumulativo, P.E.I., informe de seguimiento.

Tema 36. El proceso de planificación. Fases de la planificación. La programación de la tarea del educador. La evaluación de proyectos de intervención socioeducativa.

Tema 37. Prevención y control de la venta y publicidad de bebidas alcohólicas para menores de edad. Convivencia y Ocio en Extremadura.

Tema 38. Ley de Igualdad de mujeres y hombres contra la violencia de género en Extremadura. Objeto y ámbito de aplicación. Principios generales. Definiciones. Medidas para promover la igualdad de género en la educación. Intervención integral contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 39: Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Consejo Estatal de Participación de la Infancia y de la Adolescencia.

Tema 40. Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Violencia en el ámbito familiar, procedimiento judicial e intervención educativa. Medidas extrajudiciales. Ámbito de actuación y ejecución. Ámbito de aplicación. Medidas susceptibles de ser



impuestas a los menores infractores.

Tema 41. El interés superior del menor. Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 42. Organización y funcionamiento de los Centros de Acogida de Menores en Extremadura. El/la educador/a en las instituciones de Protección de Menores. Funciones y tareas.

Tema 43. Decreto por el que se regula la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los procedimientos de acogimiento familiar y de emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.

Tema 44. Momentos críticos en la vida de un niño en un Centro de Acogida. Alternativas a la institucionalización de menores en Centros de Acogida.

Tema 45. Metodología de intervención en los Centros de Acogida: Evaluación inicial del menor. Implicación de la familia. Programas de Intervención Individualizada. Actuaciones ante el ingreso de menores.

Tema 46. La calidad en el ámbito de la protección infantil y la adolescencia. Los estándares de calidad y buena práctica. Principios de actuación para la calidad en la atención residencial.

Tema 47. Elementos básicos de la atención residencial: La interacción y comunicación con el niño y adolescentes. Áreas de la atención residencial.

Tema 48. Criterios para determinar la reintegración del niño acogido en un centro. Vuelta a la familia biológica. Preparación para el acogimiento familiar. Preparación para la emancipación.

Tema 49. El maltrato infantil: Definición, tipologías de malos tratos, factores de riesgo. Prevención.

Tema 50. La detección y notificación de las situaciones de desprotección infantil. Ámbitos educativo, sanitario y servicios sociales.

Tema 51. Taxonomía de las necesidades del niño. Las necesidades de carácter físico-biológico. Necesidades cognitivas, emocionales y sociales.

Tema 52. Principios y criterios de intervención en el ámbito de protección de menores. Evaluación del caso y Plan de Caso. Trabajo en red.

Tema 53. Programas de ejecución individualizada para la intervención en las medidas judiciales no privativas de libertad: prestación en beneficio de la comunidad y libertad vigilada.

Tema 54. Menores inmigrantes en el sistema de protección: Situación legal y trámites de regularización. Especial referencia a menores extranjeros no acompañados.



Tema 55. Pisos tutelados: Definición, objetivos y características. Colectivo al que se dirige. Procedimiento de valoración para la incorporación y baja del menor al programa de pisos tutelados.

Tema 56. Protocolo ante ausencias no autorizadas y fugas de niños, niñas y adolescentes en los centros de acogida de menores y protocolo común ante conductas violentas en los centros de acogida de menores de la red de centros de la Junta de Extremadura.

Tema 57. Protocolo de actuación ante indicadores de explotación sexual infantil y adolescente (ESIA) en el sistema de protección de Extremadura.

TITULADO/A GRADO MEDIO,ATS-DUE

Tema 1. Educación para la salud. Concepto. Objetivos de la educación para la salud. Métodos y estrategias de enseñanza en gerontología y en la población en general. Prevención de la Enfermedad. Niveles de actuación preventiva.

Tema 2. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Agente causal. La cadena epidemiológica. Acción sobre los mecanismos de transmisiones. Desinfección y esterilización. Inmunización preventiva de las poblaciones. Programa y calendario de vacunaciones en Extremadura. Conservación de las vacunas.

Tema 3. Salud mental. Actividades preventivas. Actuación de la atención primaria y de la atención especializada. Centros de rehabilitación psicosocial. Plan Integral de salud mental de Extremadura: estructura y características.

Tema 4. Obesidad. Diagnóstico, clasificación, epidemiología, abordaje terapéutico, tratamiento, intervención comunitaria. Programa de obesidad en atención primaria. Intervención de Enfermería.

Tema 5. Hipertensión arterial. Epidemiología, definición y clasificación, factores predisponentes y fisiopatología. Urgencias hipertensivas. Programa de Hipertensión arterial. Intervención de enfermería.

Tema 6. Ley de salud escolar de Extremadura. Programa de salud escolar

Tema 7. Envejecimiento. Concepto, Epidemiología. Teorías del envejecimiento. Cambios estructurales y funcionales en la edad avanzada: Biológicos, psicológicos y sociales. Gerontología, Geriatria. Distintas situaciones de ancianidad. Persona mayor sana. Persona mayor enferma. Anciano frágil. Paciente geriátrico.

Tema 8. Valoración Geriátrica Global. Valoración de la capacidad funcional y mental del anciano. Escalas de valoración funcional y mental. Necesidades Básicas en las etapas de envejecimiento. Cuidados generales de la vida diaria. Higiene. Comunicación. Reposo-Sueño. Peligros ambientales. Alimentación. Actividad física. Sexualidad.

Tema 9. Administración de fármacos en el anciano. Conceptos básicos de farmacología. Vías de administración. Polimedición y Automedicación. Ancianos y fármacos. Seguridad en la administración de medicamentos



Tema 10. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 11. La enfermedad en el anciano. Características. Patologías más frecuentes en el anciano. Cuidados de enfermería en los problemas de salud más frecuentes en la vejez. Síndromes geriátricos: clasificación, concepto y características.

Tema 12. Manifestaciones de dependencia de mayor incidencia en la población anciana. Incontinencia. Inmovilidad. Dolor.

Tema 13. Aspectos éticos y legales en el cuidado a las personas mayores. Principios bioéticos. Responsabilidad profesional de Enfermería. Ética en los cuidados de enfermería. Principios de privacidad, confidencialidad y dignidad.

Tema 14. Procesos que afectan al sistema osteoarticular en el anciano. Problemas de mayor prevalencia. Osteoporosis, Artrosis, Polimialgia reumática. Caídas en el anciano. Actuación de enfermería en ancianos con problemas osteoarticulares. Dispositivos de ayuda técnica para las personas ancianas: tipos, indicaciones y técnicas de utilización.

Tema 15. Procesos que afectan al sistema neurológico del anciano. Enfermedad de párkinson. Accidente cerebrovascular agudo. Actuación de enfermería.

Tema 16. Procesos psicogeriátricos. Demencias. Pseudodemencias. Cuadro confusional Agudo. Trastornos afectivos. Ansiedad, Depresión. Actuación de enfermería.

Tema 17. Procesos que afectan al sistema cardiovascular en el anciano. Cardiopatía isquémica. Insuficiencia cardíaca congestiva. Trastornos vasculares periféricos. Procesos de atención de enfermería a ancianos con problemas cardiovasculares. Procesos que afectan al sistema hematológico del anciano: anemia y trastornos de la coagulación. Control del tratamiento anticoagulante oral.

Tema 18. Procesos que afectan al Sistema Respiratorio en el anciano. EPOC. Neumonía. Tuberculosis. Carcinoma bronquial. Embolismo pulmonar. Proceso de Atención de Enfermería a ancianos con problemas respiratorios.

Tema 19. Procesos que afectan a los órganos de los sentidos en el anciano. Problemas oftalmológicos: cataratas, glaucoma, degeneración macular, cuerpos extraños e infecciones oculares. Problemas en el oído: infecciones externas, cuerpos extraños y tapón de cerumen. Proceso de atención de enfermería a ancianos con problemas de los órganos de los sentidos.

Tema 20. Cuidados de enfermería en ancianos con trastornos digestivos. Disfagia. Estreñimiento. Incapacidad fecal. Alimentación enteral y parental. Cuidado de las ostomías.

Tema 21. Procesos oncológicos en geriatría. Etiología. Signos y síntomas. Métodos de tratamiento. Proceso de atención de enfermería a ancianos con problemas oncológicos.



Tema 22. Cuidados de enfermería en el anciano con enfermedad terminal. La familia del anciano terminal. Síntomas más frecuentes. Urgencias paliativas: hemorragia masiva, disnea aguda terminal. crisis de agitación. Cuidados paliativos. Bases de la Tanatología.

Tema 23. Úlceras por presión. Prevención. Estadiaje. Epidemiología. Obtención de muestras. Tratamiento.

Tema 24. Teorías y modelos de enfermería. Modelos naturalistas. Modelos de suplencia y ayuda. Modelos de interacción. Otros modelos de enfermería. Procesos de atención de enfermería.

Tema 25. Programa de la mujer en Atención Primaria. Actividades preventivas. Centro de Planificación Familiar.

Tema 26. Los sistemas sanitarios. Análisis comparado del sistema sanitario español. Ley General de Sanidad: Sistema de salud. Competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público. Actividades sanitarias privadas.

Tema 27. Ley de salud de Extremadura: Organización del sistema Sanitario Público de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud.

Tema 28. Ecología y Salud. Concepto de ecología. Ecosistema, habitar, biomas. Factores del medio ambiente que puede influir sobre la salud.

Tema 29. Residuos sólidos y líquidos. Su problema sanitario, sistemas de recogida y de eliminación. Gestión, tratamiento y eliminación de residuos sanitarios y biocontaminados en Extremadura.

Tema 30. Hepatitis vírica. Poblaciones de riesgo, medidas preventivas. Vacunación.

Tema 31. Tuberculosis. Estudio como enfermedad transmisible y como problema social. Epidemiología y control. Situación en Extremadura. Actuación de enfermería.

Tema 32. Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias. Diagnóstico diferencial y medidas preventivas. Brucelosis. Salmonelosis. Fiebres tifoideas y paratífica. Epidemiología y control. Manipuladores de alimentos.

Tema 33. Tétanos. Epidemiología y control. Situación en Extremadura

Tema 34. Epidemiología y diagnóstico del SIDA. Clasificación de la infección por VIH y SIDA y enfermedades indicativas de SIDA. Actuaciones de enfermería relacionadas con esta patología.

Tema 35. Importancia sanitaria y social de las enfermedades metabólicas. Actividades de enfermería.

Tema 36. El equipo de Atención Primaria. Funciones y actividades. Organización de actividades. Componentes. El profesional de enfermería en el equipo de salud.



Tema 37. Organización de las actividades en Atención Primaria. Tipos de actividades en Atención Primaria. Tipos de estructuras organizativas. Consultas de Atención Primaria. Tipo de actividades. Atención domiciliaria. Atención a la comunidad. Coordinación con el medio hospitalario.

Tema 38. Planificación sanitaria. Concepto y tipos de planificación. Análisis de la situación de salud. Plan de Salud de Extremadura.

Tema 39. Síndrome de isquemia crónica. Síndrome de isquemia aguda. Patología venosa de las extremidades inferiores.

Tema 40. Seguimiento del paciente con cardiopatía isquémica. Control desde la consulta de enfermería. Mecanismos preventivos.

Tema 41. Seguimiento y control desde la consulta de enfermería del paciente con patología respiratoria. Educación y prevención de estas patologías. Seguimiento y control de la oxígeno terapia domiciliaria.

Tema 42. Problemas ginecológicos comunes en Atención Primaria. Amenorrea. Síndrome premenstrual, dismenorrea, menopausia, galactorrea, enfermedad benigna de la mama, infecciones vaginales. Cáncer femenino. Actividades preventivas de enfermería.

Tema 43. La historia de enfermería, principales diagnósticos de enfermería. Confidencialidad de la información.

Tema 44. Actividades de enfermería relacionadas con la patología articular crónica desde la Atención Primaria. Técnicas de fisioterapia y rehabilitación. Actividades preventivas.

Tema 45. Traumatología en Atención Primaria. Atención al paciente politraumatizado. Curas de urgencias en el centro de salud. Técnicas de inmovilización y de suturas.

Tema 46. Intoxicaciones. Intoxicaciones agudas. Intoxicaciones por alcohol y otras drogas. Intoxicaciones por fármacos. Intoxicaciones por productos domésticos. Actividades de enfermería ante las picaduras.

Tema 47. Salud maternal. Cuidados de enfermería durante el embarazo, parto y puerperio. Seguimiento de la embarazada. Educación mental.

Tema 48. Malos tratos en la infancia y en el anciano. Agresión sexual. Epidemiología mecanismos de actuación y de prevención desde la atención primaria.

Tema 49. Cuidados del recién nacido y el lactante. Controles, vacunaciones y alimentación infantil. Higiene del recién nacido.

Tema 50. Diabetes mellitus, Epidemiología, criterios, diagnósticos y clasificación, criterios de control, complicaciones crónicas. Actividades de enfermería. Programa de diabetes.

Tema 51. Hiperlipemias. Clasificación. Epidemiología. Abordaje, Detección. Programa de hiperlipemias en Atención Primaria. Actividades de enfermería.



Tema 52. Riesgos medioambientales y laborales. Conceptos básicos. Salud laboral y atención primaria. Aproximación a las enfermedades profesionales.

Tema 53. Laboratorio básico en salud pública. Recogida y tratamiento de productos biológicos. Recogida de aguas. Tinciones de uso en laboratorio. Preparación de medios de cultivo.

Tema 54. Drogodependencias. Conceptos generales. Aspectos farmacológicos, psicológicos y sociales. Estrategia Nacional sobre Adicciones: Objetivos generales y ámbito de actuación.

Tema 55. Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas Adictivas PIDCA de Extremadura. Objetivos y áreas de actuación. Conclusiones de la Encuesta Estatal sobre uso de drogas en Enseñanzas Secundarias y conclusiones de la Encuesta Domiciliaria sobre alcohol y drogas en España.

Tema 56. Ley de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 57. Prevención de las drogodependencias. Ámbito comunitario, familiar, escolar y laboral. Factores de riesgos y factores de protección. Rol del personal de enfermería en los equipos multidisciplinares de atención de las drogodependencias. Consulta de enfermería. Cadena de custodia de muestras.

TITULADO/A GRADO MEDIO, ESPECIALIDAD FISIOTERAPEUTA

Tema 1. Salud Pública. Concepto de salud y enfermedad. Principales problemas de salud de la población española.

Tema 2. Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social: Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones: Sistemas de Prestaciones sociales y económicas. Derecho a la protección de la salud. De la atención integral. Derecho a la educación. Derecho a la vida independiente.

Tema 3. El Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX). Disposiciones Generales. Servicios del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX).

Tema 4. Intervención fisioterapéutica. Entrevista clínica, exploración física, definición de problemas y objetivos, planes de actuación.

Tema 5. Anatomía y fisiología del aparato locomotor y del sistema nervioso central y del sistema nervioso periférico.

Tema 6. Biomecánica y fisiología articular de tronco y extremidades. Cinesiología, ejes y planos del cuerpo.



Tema 7. Balance articular. Concepto, registro, técnicas goniométricas y amplitudes articulares de los MMSS, MMII y columna vertebral. Balance muscular. Principios generales, sistemas de gradación, técnica de valoración muscular.

Tema 8. Cinesiterapia. concepto y modalidades. Cinesiterapia pasiva y activa. Definición, tipos. Efectos terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 9. Cinesiterapia activa resistida. Definición. Métodos de musculación estáticos. Características, indicaciones y contraindicaciones. Métodos de musculación dinámicos con cargas crecientes directas e indirectas. Características, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 10. Facilitación Neuromuscular Propioceptiva. Método Kabat. Mecanismos neurofisiológicos de facilitación. Principios básicos. Técnicas específicas de refuerzo o potenciación, relajación y coordinación.

Tema 11. Estiramientos. Conceptos. Acciones mecánicas. Mecanismos, particularidades y técnicas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 12. Electroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Clasificaciones de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Normas de seguridad en el manejo de aparatos de electroterapia.

Tema 13. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones y contraindicaciones. Fortalecimiento y elongación muscular por medio de corrientes eléctricas.

Tema 14. Ultrasonidos, radiaciones infrarrojas y ultravioletas, láser y campos magnéticos. Factores a tener en cuenta en la dosificación de las diferentes técnicas. Indicaciones y contraindicaciones.

Tema 15. Masoterapia. Concepto. Efectos terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de masoterapia y maniobras fundamentales. Rozamiento, fricción, presión, amasamiento, vibración y percusión.

Tema 16. Técnicas especiales de masoterapia. Masaje transversal profundo, drenaje linfático manual y masaje del tejido conjuntivo. Efectos fisiológicos y terapéuticos, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 17. Mecanoterapia. Concepto. Indicaciones y contraindicaciones. Suspensioterapia y poleoterapia. Concepto, principios generales, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 18. Termoterapia y crioterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones.

Tema 19. Hidroterapia. Concepto, indicaciones y contraindicaciones. Efectos fisiológicos y terapéuticos.

Tema 20. El vendaje funcional. Concepto y aplicaciones. Material necesario. Método. Indicaciones y contraindicaciones.



Tema 21. Actuación del fisioterapeuta en situaciones críticas. Obstrucción de la vía aérea (técnicas básicas de permeabilización). Reanimación Cardiopulmonar Básica Pasos.

Tema 22. Fisioterapia respiratoria. Exploración funcional. Técnicas de fisioterapia respiratoria.

Tema 23. Fisioterapia respiratoria. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Tratamiento fisioterápico en las patologías respiratorias más frecuentes. EPOC, afecciones respiratorias de carácter restrictivo, cirugía torácica y abdominal.

Tema 24. Fisioterapia traumatológica. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en la patología traumática de cintura escapular y miembro superior.

Tema 25. Fisioterapia traumatológica. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en la patología traumática de cintura pélvica, miembro inferior.

Tema 26. Fisioterapia traumatológica. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en la patología traumática de la columna vertebral.

Tema 27. Fisioterapia en las malformaciones congénitas del miembro inferior. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Tema 28. Fisioterapia en las malformaciones congénitas del raquis, cintura escapular y tórax. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Tema 29. Fisioterapia en la patología yuxtaarticular y extraarticular. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Periartritis escapulohumeral, tendinitis, bursitis, tenosinovitis, periostitis, fibromialgia.

Tema 30. Fisioterapia en las algias crónicas. Valoración, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Síndromes dolorosos del raquis y de las raíces nerviosas.

Tema 31. Fisioterapia en la patología ósea. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Osteoporosis, osteomalacia, enfermedad de Paget, osteonecrosis, osteítis.

Tema 32. Fisioterapia en reumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes.

Tema 33. Fisioterapia en las enfermedades del colágeno. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Lupus eritematoso, esclerodermia, polimiositis, dermatomiositis, periarteritis nudosa.



Tema 34. Fisioterapia en alteraciones cardiovasculares. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Adaptación del ejercicio físico en función de las patologías de base. Hipertensión, diabetes, obesidad.

Tema 35. Fisioterapia en amputados. Amputaciones de miembro superior y de miembro inferior. Niveles de amputación. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento. Protetización. Complicaciones.

Tema 36. Fisioterapia en las deformidades de la columna vertebral. Escoliosis. Hipercifosis. Hiperlordosis. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento.

Tema 37. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Lesiones cerebrales y otros síndromes neurológicos.

Tema 38. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en la hemiplejía del adulto. ACV. Definición. Tipos. Secuelas más frecuentes.

Tema 39. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Lesiones medulares.

Tema 40. Fisioterapia en patología degenerativa del sistema nervioso central. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Esclerosis múltiple, esclerosis lateral siringomielia.

Tema 41. Fisioterapia en patología neurológica del sistema nervioso periférico. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Poliomielitis anterior aguda, lesiones del plexo braquial y sacrolumbar, lesiones tronculares.

Tema 42. Fisioterapia en patología muscular. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Miopatías, distrofias musculares, distrofia miotónica, miositis osificante postraumática.

Tema 43. Fisioterapia en pediatría. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Parálisis braquial obstétrica, afecciones medulares, síndromes meníngeos, artrogriposis congénita múltiple, raquitismo, tortícolis congénita y luxación congénita de cadera.

Tema 44. Fisioterapia en pediatría. El niño con espina bífida. Características. Evaluación. Técnicas de intervención fisioterápica.

Tema 45. Fisioterapia en las cromosomopatías. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las más frecuentes.



Tema 46. Fisioterapia en Parálisis cerebral. Tipos de parálisis cerebral. Valoración y tratamiento fisioterapéutico de los trastornos motores y de los trastornos asociados. Métodos de tratamiento más usados en parálisis cerebral.

Tema 47. Desarrollo psicomotor del niño sano de 0 a 6 años. Área motora, área perceptivo-cognitiva, área del lenguaje y área de conducta social.

Tema 48. Fisioterapia en Atención Temprana. Atención temprana. Concepto, objetivos. El Equipo de Atención de Temprana. definición, objetivos, composición. Papel del fisioterapeuta dentro del Equipo de Atención Temprana.

Tema 49. Intervención del fisioterapeuta en la Escuela. Aspectos importantes en la valoración inicial y continuada del alumno con necesidades educativas especiales. Coordinación entre los profesionales que intervienen con el alumno con necesidades educativas especiales. Atención, asesoramiento y colaboración con las familias. Productos de apoyo para el aula.

Tema 50. Fisioterapia en la enfermedad de Parkinson. Manifestaciones clínicas. Tratamiento farmacológico. Escalas de valoración. Estadios de evolución. Objetivos del tratamiento fisioterápico. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico.

Tema 51. Fisioterapia en la Demencia senil y enfermedad de Alzheimer. Manifestaciones clínicas. Valoración fisioterápica. Objetivos del tratamiento fisioterápico. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterápico.

Tema 52. Fisioterapia en geriatría. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento en las patologías más frecuentes. Fracturas más frecuentes en el anciano.

Tema 53. Fisioterapia en la Incontinencia Urinaria del anciano. Tipos. Evaluación y diagnóstico. Tratamiento. Contraindicaciones.

Tema 54. Programas de intervención fisioterapéutica en residencias y en centros de día. Atención fisioterapéutica de enfermos terminales en residencias. Movilización y transporte del paciente geriátrico. Actuaciones preventivas y de promoción de la salud en el anciano. Caídas. Medidas preventivas, valoración de personas mayores con riesgo de caída.

Tema 55. Intervención fisioterapéutica con personas que presentan una discapacidad psíquica. La discapacidad intelectual. Concepto, valoración fisioterápica y objetivos fisioterápicos. Trastornos asociados. Técnicas y métodos de tratamiento en fisioterapia.

Tema 56. Fisioterapia en el paciente encamado. Prevención y tratamiento de las complicaciones de la inmovilización prolongada. Tratamiento Postural.

Tema 57. Fisioterapia en Dermatología. Úlceras por presión. Definición y etiopatología. Escalas de valoración del riesgo y clasificaciones. Prevención y tratamiento. Cicatrices. Indicaciones y contraindicaciones del masaje en dermatología.

**TITULADO/A GRADO MEDIO, TERAPEUTA OCUPACIONAL**

Tema 1. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Tema 2. Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 3. Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX). Disposiciones generales. Servicios del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura.

Tema 4. Plan integral de atención sociosanitaria al deterioro cognitivo en Extremadura. Modelo de funcionamiento sanitario y actuación social.

Tema 5. Real Decreto por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecida por la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. BVD y EVE.

Tema 6. Orden por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. Historia de la Terapia Ocupacional. Definición de Terapia Ocupacional. Bases teóricas y conceptuales de la Terapia Ocupacional.

Tema 8. La ciencia de la ocupación.

Tema 9. Marcos de referencia aplicados a la disfunción física.

Tema 10. Marcos de referencia aplicados a la disfunción psicosocial.

Tema 11. Modelos propios de terapia ocupacional (I): Modelo de la discapacidad cognitiva de Allen. Modelo de adaptación a través de la ocupación de Reed y Sanderson. Modelo canadiense de desempeño ocupacional.

Tema 12. Modelos propios de terapia ocupacional (II): modelo de habilidades adaptativas de Mosey y modelo de ocupación humana de Gary Kielhofner.

Tema 13. Marco de trabajo para la práctica de la Terapia Ocupacional de la AOTA.

Tema 14. Deontología y ética en terapia ocupacional. Código ético de la AOTA. Código deontológico de la Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales (WOFT).

Tema 15. La actividad. Características de la actividad en Terapia Ocupacional. Análisis y aplicación de la actividad con fin terapéutico.

Tema 16. La valoración en Terapia Ocupacional. Tipos de valoración e instrumentos.

Tema 17. El proceso de planificación del tratamiento en Terapia Ocupacional.

Tema 18. Destrezas y habilidades profesionales del terapeuta ocupacional.



Tema 19. Intervención del terapeuta ocupacional en lesiones traumáticas de la mano. Anatomía y funciones de la mano. Instrumentos de evaluación. Abordaje desde la terapia ocupacional.

Tema 20. Intervención del terapeuta ocupacional en lesiones nerviosas periféricas del miembro superior: lesión del nervio radial, mediano, cubital y plexo braquial.

Tema 21. Intervención del terapeuta ocupacional en amputaciones y reemplazos protésicos.

Tema 22. Intervención del terapeuta ocupacional en artrosis y artritis reumatoide. Importancia de la economía y protección articular.

Tema 23. Intervención del terapeuta ocupacional en lesión medular.

Tema 24. Intervención del terapeuta ocupacional en patología neurológica degenerativa: esclerosis múltiple y esclerosis lateral amiotrófica.

Tema 25. Intervención del terapeuta ocupacional en traumatismos craneoencefálicos.

Tema 26. Intervención del terapeuta ocupacional en accidentes cerebrovasculares.

Tema 27. Intervención del terapeuta ocupacional en la enfermedad del Parkinson.

Tema 28. Intervención del terapeuta ocupacional en trastornos del equilibrio y la coordinación.

Tema 29. Intervención del terapeuta ocupacional en atención temprana. Equipo de atención temprana, funciones.

Tema 30. Intervención del terapeuta ocupacional en parálisis cerebral infantil.

Tema 31. Intervención del terapeuta ocupacional en espina bífida.

Tema 32. Intervención del terapeuta ocupacional en enfermedades musculares o miopatías.

Tema 33. Intervención del terapeuta ocupacional en trastornos del espectro autista.

Tema 34. Intervención del terapeuta ocupacional en discapacidad intelectual.

Tema 35. Intervención del terapeuta ocupacional en alteraciones sensoriales: sordera, ceguera.

Tema 36. Intervención del terapeuta ocupacional en el domicilio. Atención domiciliaria.

Tema 37. Intervención del terapeuta ocupacional en personas con pluridiscapacidad. estimulación basal o multisensorial.



Tema 38. Intervención del terapeuta ocupacional en personas con trastorno mental grave.

Tema 39. La rehabilitación psicosocial de las personas con enfermedad mental. El modelo comunitario de atención.

Tema 40. Fisiopatología del envejecimiento: envejecimiento fisiológico y patológico. Aspectos psicológicos del envejecimiento. Valoración geriátrica integral: papel del terapeuta ocupacional.

Tema 41. Planificación de tratamiento en atención geriátrica. Objetivos, fines generales de la terapia ocupacional en rehabilitación geriátrica, evaluación, instrumentos de evaluación, intervención.

Tema 42. Intervención del terapeuta ocupacional en psicogeriatría.

Tema 43. Enfermedad de Alzheimer. Diagnóstico clínico y diagnóstico diferencial. Alteraciones psicológicas y del comportamiento en la enfermedad de Alzheimer.

Tema 44. Programas de intervención en ancianos crónicos. Prevención de caídas e intervención desde terapia ocupacional.

Tema 45. La psicomotricidad como técnica en Terapia Ocupacional. Valoración psicomotriz. Intervención.

Tema 46. Actividades de Vida Diaria. Concepto y clasificación. Planificación de tratamiento en déficit de AVD. Instrumentos estandarizados para su valoración.

Tema 47. Trabajo. Habilidades laborales y académicas. Planificación del tratamiento en los déficits laborales.

Tema 48. Ocio y participación social. Planificación del tratamiento del tiempo de ocio. El juego en la infancia. Importancia del juego en terapia ocupacional.

Tema 49. Trastornos neuropsicológicos. Déficits perceptivos. Apraxias. Agnosias. Problemas de atención y problemas de memoria.

Tema 50. Rehabilitación cognitiva en personas con daño cerebral sobrevenido. Instrumentos de evaluación estandarizados propios de terapia ocupacional. LOTCA. COTNAB. Objetivos e intervención.

Tema 51. Bases morfológicas de la postura: columna vertebral. Alteraciones que afectan al mantenimiento de la postura. Criterios de sedestación.

Tema 52. Desarrollo sensoriomotor, cognitivo y psicológico del niño sano de 0 a 6 años. Alteraciones en el desarrollo: signos de alerta.

Tema 53. Mecánica del movimiento. Cinesiología. Ejes y planos de orientación del movimiento.



Tema 54. Evaluación funcional del movimiento. Balance articular. Goniometría. Amplitudes articulares de miembro superior, miembro inferior y tronco.

Tema 55. Función y contracción muscular. Clasificación de los músculos. Métodos de valoración de la función muscular. Balance muscular.

Tema 56. Órtesis y prótesis. Concepto, clasificación y funciones.

Tema 57. Productos de apoyo. Clasificación. Criterios de selección. Adaptación del entorno en terapia ocupacional.

TITULADO/A GRADO MEDIO, TRABAJO SOCIAL

Tema 1. Antecedentes históricos de la Acción Social. Nacimiento y evolución histórica de la profesión.

Tema 2. Filosofía del Trabajo Social. Objetivos generales y funciones del Trabajo social. Niveles de intervención. Copartícipes de la Acción Social. Áreas de Trabajo.

Tema 3. El Método Básico en Trabajo Social. Fases del proceso.

Tema 4. La Investigación en Trabajo Social.

Tema 5. La Planificación Social. Metodología, principios y estructura. La planificación como proceso.

Tema 6. La Evaluación en Trabajo Social. Modelos, tipos y fases.

Tema 7. Funciones del Trabajador Social y Ética Profesional. Código deontológico del Trabajo Social.

Tema 8. La Entrevista en Trabajo Social.

Tema 9. La supervisión en Trabajo Social. Concepto. Supervisión institucional. La importancia de la supervisión en la práctica profesional del Trabajo Social.

Tema 10. Instrumentos de Trabajo Social. El Informe Social. La Historia Social. La Ficha Social. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 11. La Acción Social. Necesidades Sociales. Recursos Sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

Tema 12. El Estado de Bienestar y los Servicios Sociales.

Tema 13. Los Servicios Sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Extremadura. Regulación de los Servicios Sociales en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 14. La organización, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales en España: Nivel estatal, nivel autonómico, nivel provincial y local.



Tema 15. El Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en Corporaciones Locales. La cofinanciación por la Administración General del Estado de planes y programas sociales que desarrollan las Comunidades Autónomas.

Tema 16. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (I): Disposiciones Generales. Derechos y deberes.

Tema 17. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (II): Planificación y organización del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 18. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (III): Régimen competencial del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 19. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (IV): La financiación del Sistema Público de Servicios Sociales.

Tema 20. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (V): De la calidad del Sistema de Servicios Sociales.

Tema 21. Ley de Servicios Sociales de Extremadura (VI): Régimen Sancionador.

Tema 22. Los Servicios Sociales de Atención Social Básica. Organización, prestaciones, competencias y financiación.

Tema 23. Los Servicios Sociales como instrumentos de participación. Cauces establecidos de participación. Órganos de participación.

Tema 24. Coordinación entre los Servicios Sociales de Atención Social Básica, los Servicios Sociales Especializados y otros Sistemas de bienestar Social. Coordinación Sociosanitaria en Extremadura.

Tema 25. La iniciativa privada como prestadora de Servicios Sociales. Evolución y situación actual.

Tema 26. Política Social de la Unión Europea.

Tema 27. El maltrato infantil. Definición. Tipología de malos tratos. Procedimiento de actuación ante los malos tratos a la infancia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 28. Marco normativo de protección a la infancia y a la adolescencia en Extremadura. Servicios, programas y recursos de atención a la infancia y a la adolescencia en Extremadura.

Tema 29. Procedimiento de valoración de las solicitudes de Adopción y Acogimiento Familiar y de selección de adoptantes y acogedores. La emisión de informe para el desplazamiento temporal de menores extranjeros a Extremadura.

Tema 30. Intervención Social con Menores Infractores. La Responsabilidad Penal de los Menores de edad.



Tema 31. Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de Intervención Familiar.

Tema 32. Mediación y orientación familiar.

Tema 33. Las Personas Mayores en Extremadura. Servicios, recursos y programas de atención a este colectivo en la Comunidad Autónoma. El Consejo Regional de Personas Mayores de Extremadura.

Tema 34. Ley de Asistencia Social Geriátrica.

Tema 35. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Los Centros de Atención a la Discapacidad en Extremadura. El Consejo Regional de Personas con Discapacidad.

Tema 36. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (I): Servicios, beneficiarios y entidades prestadoras de servicios.

Tema 37. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (II): Acreditación de entidades prestadoras de servicios y régimen de concertación de los servicios. El Registro de entidades acreditativas y concertadas prestadoras de servicios.

Tema 38. Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (III): Sistema de Acceso a las plazas concertadas de los servicios.

Tema 39. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (I): Configuración del sistema. Principios. Titulares de Derechos. Derechos y obligaciones de las personas en situación de dependencia.

Tema 40. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (II): Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 41. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (III) La dependencia y su valoración. Procedimiento y reconocimiento del derecho. El Programa Individual de Atención. Equipos de Valoración en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 42. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (IV). Calidad y eficacia del sistema.

Tema 43. Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia. Funciones. Organización y Estructura.

Tema 44. Salud Mental. Organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 45. Procedimiento de provisión de medidas judiciales de apoyo. Internamiento involuntario.



Tema 46. Las instituciones tutelares. Ejercicio de la curatela y/o de las medidas judiciales de apoyo. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura.

Tema 47. Prevención, Asistencia y Reinserción de las Drogodependencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 48. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 49. La emigración extremeña. El Estatuto de los Extremeños en el Exterior. El Consejo de Comunidades Extremeñas. Programas de actuación a favor de las comunidades extremeñas en el exterior.

Tema 50. La inmigración en Extremadura. Política Social de Integración Social de Inmigrantes en la Comunidad Autónoma.

Tema 51. Minorías étnicas en Extremadura. Política Social de la Junta de Extremadura de integración social de minorías étnicas.

Tema 52. Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo: Objetivos, finalidad y funciones. Organización y funcionamiento. El Plan Anual de la Cooperación Extremeña de la Junta de Extremadura.

Tema 53. Instituto de la Mujer de Extremadura. Organización y funciones. Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de Extremadura.

Tema 54. Violencia de Género. Protección Integral contra la violencia de género. Ayudas económicas para mujeres víctimas de violencia de género en Extremadura.

Tema 55. Trabajo Social y Vivienda. El procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Funciones específicas del Trabajador Social en el desarrollo de la valoración de solicitudes de viviendas de promoción pública.

Tema 56. Prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social en España: las pensiones no contributivas de invalidez y jubilación.

Tema 57. La Renta Extremeña Garantizada.

GRUPO III

ANALISTA, ESPECIALIDAD LABORATORIO AGRARIO

Tema 1. La constitución y propiedades de la materia, el átomo y la molécula. Estados de la materia y sus cambios.

Tema 2. Elementos y compuestos inorgánicos. Tipos. Nomenclatura química.

Tema 3. Compuestos orgánicos. Tipos. Nomenclatura química.



Tema 4. Calor y temperatura: Definición. Tipos de calor. Cambios de estado. Disoluciones. Diferentes unidades de medida.

Tema 5. Laboratorio de análisis. Instalaciones y utensilios generales y especiales. Utilización y mantenimiento.

Tema 6. Prevención de accidentes y medidas de seguridad e higiene en el laboratorio. Peligrosidad de los productos químicos. Almacenamiento. Traslado y transporte de productos químicos.

Tema 7. El análisis gravimétrico. Fundamentos. Operaciones para realizarlo. Material utilizado en el análisis gravimétrico. Clases. Tratamiento y conservación.

Tema 8. El análisis volumétrico. Fundamentos. Preparación de soluciones valoradas. El material usado en el análisis volumétrico. Clases. Tratamiento y conservación.

Tema 9. Concepto de pH. Su medida. Indicadores de pH.

Tema 10. Aparatos y dispositivos para el calentamiento y la refrigeración. Medida de la temperatura.

Tema 11. Disolución. Precipitación. Filtración. Cristalización. Utensilios necesarios.

Tema 12. Centrifugación. Decantación. Extracción. Aparatos y utensilios necesarios.

Tema 13. Evaporación. Desecación. Incineración. Aparatos y utensilios necesarios.

Tema 14. Destilación. Clases. Aparatos y utensilios necesarios.

Tema 15. Tipos de balanzas. Sensibilidad. Manipulación y conservación de las balanzas.

Tema 16. Operación de pesado: fundamento y métodos. Errores en el pesado.

Tema 17. Los microscopios. Tipos. Descripción, uso y conservación. Técnicas de observación microscópica.

Tema 18. Análisis de piensos. Humedad. Materia seca. Cenizas. Grasa. Fibra. Proteínas. Nitrógenos. Cloruros. pH. Urea. Aflatoxinas.

Tema 19. Análisis microbiológicos. Preparación de muestras. Medio de cultivo. Preparación de medios de cultivo.

Tema 20. Análisis microbiológicos. Técnicas de Siembra. Incubación. Conservación de cultivos. Técnicas de recuento de microorganismos.

Tema 21. Recepción, manipulación, y conservación de las muestras para el análisis físico químico y preparación de las muestras para el análisis: Suelos. Hojas. Aguas. Microbiológicos.



Tema 22. Recepción, manipulación, y conservación de las muestras para el análisis físico químico y preparación de las muestras para el análisis: Piensos y derivados. Vinos y derivados. Grasas y aceites. Lácteos. Productos hortofrutícolas. Cárnicos y Conservas.

Tema 23. Tipos de corcho. Tapones de corcho: métodos de ensayo y normas UNE e ISO.

Tema 24. Tipos de carbones. El coque: tipos, propiedades y aplicaciones. Generalidades de los carbones activos: propiedades y química superficial.

Tema 25. Higiene y seguridad en el laboratorio. Normas preventivas de seguridad en el laboratorio. Riesgos químicos. Riesgos biológicos. Riesgos físicos. Riesgos relativos a gases utilizados en el laboratorio.

ANALISTA, ESPECIALIDAD LABORATORIO DE OBRAS PÚBLICAS

Tema 1. Preparación de muestras para los ensayos de suelos.

Tema 2. Ensayos de compactación en laboratorio. Proctor Normal y modificado.

Tema 3. Ensayos de densidades “in situ” por el método de la arena.

Tema 4. Ensayos de placas de carga. Ensayos de CBR.

Tema 5. Ensayos de plasticidad. Límites de Attenberg.

Tema 6. Granulometría de suelos por tamizado.

Tema 7. Ensayo de equivalente de arena de áridos.

Tema 8. Porcentaje de caras de fracturas del árido grueso.

Tema 9. Conglomerantes hidráulicos. Definiciones y tipos. Ensayos no destructivos y destructivos de hormigones endurecidos. Ensayo de consistencia de hormigones (cono de Abrams).

Tema 10. Toma de muestras de hormigón fresco. Fabricación, conservación y rotura de probetas de hormigón.

Tema 11. Principio y fin del fraguado del cemento. Toma de muestras y análisis de aguas para hormigones.

Tema 12. Productos bituminosos, definiciones, tipos y usos.

Tema 13. Toma de muestras de productos bituminosos y mezclas asfálticas.

Tema 14. Emulsiones bituminosas. Residuo por evaporación. Carga de las partículas.

Tema 15. Ensayo de penetración, ensayo de punto de reblandecimientos e índice de penetración de betunes.



Tema 16. Punto de inflamación y combustión de los betunes.

Tema 17. Ensayo de contenido en ligante de mezclas bituminosas.

Tema 18. Densidad relativa y absorción y áridos gruesos y finos.

Tema 19. Determinación del ligante óptimo en mezclas asfálticas mediante el ensayo Marshall. Dosificación de mezclas bituminosas.

Tema 20. Caracterización de las mezclas bituminosas abiertas por medio del ensayo Cántabro de pérdida por desgaste.

Tema 21. Efecto del agua sobre la cohesión de las mezclas bituminosas compactadas (ensayo de inmersión-compresión).

Tema 22. Envuelta y resistencia al desplazamiento por el agua de las emulsiones bituminosas.

Tema 23. Sedimentación de las emulsiones bituminosas.

Tema 24. Determinación de la resistencia a la fragmentación de los áridos por el método de Los Ángeles.

Tema 25. Densidad aparente del polvo mineral en tolueno. Densidad relativa de los áridos en aceite de parafina. Pruebas de presión en tuberías instaladas.

AYUDANTE TÉCNICO, ESPECIALIDAD AGRÍCOLA

Tema 1. El sector agrario extremeño. Conceptos básicos. Usos de la tierra y su distribución geográfica.

Tema 2. Organización administrativa agraria extremeña: Competencias agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Tema 3. Concentración parcelaria: Objetivos, procedimientos y fases del mismo. Beneficios de las zonas concentradas.

Tema 4. El Clima en Extremadura. Factores climáticos: Temperatura, lluvia y viento. Efectos de la temperatura sobre la agricultura. Mecanismos de defensa.

Tema 5. El Suelo. Textura y estructura. Erosión y sus causas. Degradación del suelo. Métodos de protección.

Tema 6. Laboreo del suelo. Clases de laboreo, maquinaria adecuada, su utilización y momento de empleo. Cálculo de tiempos y rendimientos.

Tema 7. El agua en la agricultura. Secano y regadío. Aguas superficiales y subterráneas.

Tema 8. El riego: Datos básicos. Métodos de riego y su organización. Riego de superficie, por aspersión y por goteo. Otros métodos de riego.



Tema 9. Fertilización mineral y orgánica. Enmiendas. Tipos principales de abonos.

Tema 10. Sanidad vegetal. Productos fitosanitarios. Toxicidad y control. Almacenamiento: Condiciones y precauciones.

Tema 11. Ganado porcino, ovino y caprino. Razas principales. El Cerdo ibérico: Sistemas de explotación. Plan sanitario.

Tema 12. Pastos y praderas de secano. Especies y variedades más importantes. Implantación y aprovechamiento.

Tema 13. Forrajes y praderas de regadío. Especies y variedades más importantes. Implantación y aprovechamiento. Técnicas de riego y recolección.

Tema 14. La Dehesa. Aspectos generales de la Ley de la Dehesa de Extremadura. Principales producciones en el ecosistema de la Dehesa.

Tema 15. Cereales de invierno y de primavera. Especies, labores, siembra, abonados, tratamientos fitosanitarios. Recolección y rendimientos.

Tema 16. Leguminosas grano. Especies, labores, siembra, abonados, tratamientos fitosanitarios. Recolección y rendimientos.

Tema 17. Plantas oleaginosas. Especies, labores, siembra, abonados, tratamientos fitosanitarios. Recolección y rendimientos.

Tema 18. Olivar tradicional y nuevas plantaciones de olivar. Labores preparatorias, marcos de plantación, variedades en Extremadura, podas, abonado, riegos, tratamientos fitosanitarios. Recolección y rendimiento.

Tema 19. La vid. Variedades y patrones más comunes en Extremadura. Marcos de plantación, labores, abonado, tratamientos fitosanitarios, riego. Recolección y rendimientos.

Tema 20. Frutales de hueso: cerezo, melocotón y ciruelo. Variedades, patrones, sistemas de plantación, técnicas de cultivo, riego, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.

Tema 21. Frutales de pepita. Variedades, patrones, sistemas de plantación, técnicas de cultivo, riego, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.

Tema 22. Otros frutales: Almendro e higuera: Sistemas de plantación, técnicas de cultivo, riego, plagas y enfermedades más relevantes y su tratamiento.

Tema 23. Horticultura. Especies más importantes en Extremadura, técnicas de cultivo, plagas y enfermedades más comunes, el riego y la recolección. La horticultura intensiva en Extremadura.



Tema 24. Tomate, espárrago y pimiento para pimentón. Técnicas de cultivo, plagas y enfermedades. Variedades más comunes en Extremadura. Recolección y rendimientos.

Tema 25. El tabaco. Variedades más importantes, técnicas de cultivo, recolección y rendimientos.

AYUDANTE TÉCNICO, ESPECIALIDAD DINAMIZADOR/A JUVENIL.

Tema 1. El Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX): Ley de creación del IJEX. Decreto por el que se aprueba el Estatuto del IJEX: Disposiciones Generales. Organización y Funcionamiento: estructura orgánica.

Tema 2. El Instituto de la Juventud de España (INJUVE): naturaleza, funciones, programas y recursos para la juventud a nivel nacional. Referencia al Marco Europeo de Políticas de Juventud: Estrategia de la Unión Europea para la Juventud 2019-2027.

Tema 3. La Red de Factorías y Espacios para la Creación Joven (I): Concepto, ubicación, recursos humanos y materiales. Resolución de 2 de junio de 2022, que aprueba la Instrucción de uso y funcionamiento de las factorías y espacios para la creación joven.

Tema 4. La Red de Factorías y Espacios para la Creación Joven (II): Actividades y programas. Los Espacios para la Convivencia y Ciudadanía. Colaboración con entidades municipales y sociales.

Tema 5. Elaboración y gestión de proyectos de dinamización juvenil: Concepto de proyecto. Fases: diagnóstico, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación. Herramientas de planificación participativa. Métodos y técnicas de detección de necesidades juveniles.

Tema 6. Creación de redes y trabajo en red en el ámbito de la dinamización juvenil. Concepto y tipología de redes territoriales. Coordinación interinstitucional con entidades locales, asociaciones y servicios sociales. Mapeo de recursos comunitarios para jóvenes. Sinergias y alianzas estratégicas en el territorio.

Tema 7. Equipos técnicos para el desarrollo de actividades en los Espacios de Creación Joven: nociones básicas de equipos audiovisuales (grabación, edición de vídeo y fotografía), equipos de sonido e iluminación para actividades escénicas, equipos de artes plásticas y musicales.

Tema 8. Dinamización Grupal y Animación: Habilidades sociales, expresión corporal, teatro y juegos.

Tema 9. Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación: Disposiciones generales. Constitución de las asociaciones. Funcionamiento de las asociaciones.

Tema 10. Asociacionismo juvenil en Extremadura. Decreto por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.



Tema 11. Políticas activas del Instituto de la Juventud de Extremadura para el fomento de la participación juvenil. Subvenciones y ayudas.

Tema 12. El Comité Extremeño contra el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia: Decreto 99/2022, de 20 de julio.

Tema 13. VIII Plan de Juventud de Extremadura “Infinitas posibilidades”: los ejes y líneas estratégicas. Especial referencia a las medidas del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tema 14. Ley de Prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 15. Primeros auxilios: Botiquines de primeros auxilios, soporte vital básico, heridas, quemaduras, fracturas.

Tema 16. Carné Joven Europeo. Decreto 261/2011, de 21 de octubre, por el que se regula el carné joven europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 17. Información y documentación juvenil. Orden de 3 de septiembre de 2010 por la que se regula la Red de Información y Documentación Juvenil de Extremadura y se crea el Registro de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 18. Decreto por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Red Española de Albergues Juveniles (REAJ).

Tema 19. Programas de la UE para jóvenes: Programa Erasmus+. Objetivos. Prioridades y características importantes del programa. Estructura del programa con sus principales acciones clave.

Tema 20. Ley del Voluntariado en Extremadura. Disposiciones generales. Del voluntariado. De las personas voluntarias. De las relaciones entre organizaciones ciudadanas en las que se integran personas voluntarias y las administraciones públicas. Cuerpo Europeo de Solidaridad.

Tema 21. Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor: Ámbito e interés superior del menor. Derechos del menor. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Deber de comunicación de situaciones de violencia.

Tema 22. Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Del ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas.

Tema 23. Redes sociales y otras dinámicas de participación juvenil. Tendencias y lenguajes. Creación de contenidos. Problemas de los entornos digitales y seguridad en la red. Gestión de redes sociales desde centros juveniles.



Tema 24. Aplicaciones y herramientas digitales para el ocio juvenil. Herramientas de colaboración y participación online.

Tema 25. Inteligencia artificial y dinamización juvenil.

AYUDANTE TÉCNICO, ESPECIALIDAD EDUCACIÓN FÍSICA

Tema 1. La planificación, organización y control del acondicionamiento físico.

Tema 2. La sesión de Educación Física Estructura, metodología y objetivos.

Tema 3. El acondicionamiento físico elemental y su aplicación utilizando tareas propias del atletismo. Tareas a ejecutar. Aprovechamiento lúdico.

Tema 4. El acondicionamiento físico elemental y su aplicación utilizando tareas propias de la natación. Tareas a ejecutar. Aprovechamiento lúdico.

Tema 5. El desarrollo de las habilidades motrices básicas y específicas del baloncesto. Tareas a ejecutar. Aprovechamiento lúdico.

Tema 6. El desarrollo de las habilidades motrices básicas y específicas del balonmano. Tareas a ejecutar. Aprovechamiento lúdico.

Tema 7. El desarrollo de las habilidades motrices básicas y específicas del voleibol. Tareas a ejecutar. Aprovechamiento lúdico.

Tema 8. El desarrollo de las habilidades motrices básicas y específicas del fútbol. Tareas a ejecutar. Aprovechamiento lúdico.

Tema 9. El desarrollo de las habilidades motrices básicas y específicas de deportes de raqueta. Tareas a ejecutar. Aprovechamiento lúdico.

Tema 10. Recursos y elementos de análisis que deben integrar la organización, el control y la realización de actividades físico-deportivas.

Tema 11. Elementos y condiciones de la sala de musculación.

Tema 12. Equipamiento y material deportivo para el desarrollo de la condición física.

Tema 13. Instalaciones y equipamientos deportivos básicos para la realización de los principales deportes individuales y colectivos.

Tema 14. Principios básicos para el correcto desarrollo de la condición física y el entrenamiento: Continuidad, individualización, progresión.

Tema 15. Fundamentos y tipos de calentamiento y estiramientos. Funciones y criterios a tener en cuenta para su elaboración.

Tema 16. Factores que intervienen en el desarrollo de la condición física: intensidad y volumen, recuperación, duración y repeticiones.



Tema 17. Métodos de entrenamiento y desarrollo de la resistencia, fuerza, velocidad y flexibilidad.

Tema 18. Adaptaciones fisiológicas producidas por el entrenamiento y el acondicionamiento físico.

Tema 19. Estructura y funciones del sistema cardiorrespiratorio. Consideraciones a tener en cuenta en el desarrollo de programas de actividad física.

Tema 20. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y la calidad de vida.

Tema 21. Descripción de los principales elementos del sistema óseo-articular: principales elementos óseos y articulaciones.

Tema 22. Descripción de los principales grupos musculares del cuerpo humano.

Tema 23. Prevención de lesiones y accidentes deportivos. Lesiones más frecuentes relacionadas con el aparato locomotor.

Tema 24. Primeros auxilios en las actividades físico-deportivas.

Tema 25. Nutrición en la actividad física: alimentos y nutrientes. La alimentación equilibrada. Suplementos nutricionales y ayudas ergogénicas.

AYUDANTE TÉCNICO, ESPECIALIDAD SUBERICULTURA

Tema 1. Plan de prevención de riesgos laborales de la Junta de Extremadura. Responsabilidades y funciones: Responsable en materia de Seguridad y Salud laboral. Empleados Públicos.

Tema 2. Ley Agraria de Extremadura. De la sanidad vegetal y del material vegetal de reproducción. Montes y aprovechamientos forestales: Disposiciones generales. Clasificación de los montes. Planificación forestal. Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales. Conservación y mejora de los montes. Incendios forestales y restauración de los terrenos. Sanidad forestal y material genético forestal.

Tema 3. El Alcornoque y el alcornocal. Descripción botánica, ecología y caracteres culturales del alcornoque. Distribución mundial. Distribución y superficie en Extremadura. Tipología de los alcornoques en Extremadura.

Tema 4. Principales especies arbóreas, arbustivas y de matorral que acompañan al alcornocal en Extremadura.

Tema 5. Fitopatología Forestal (I). Concepto de plaga y enfermedad. Principales plagas y enfermedades de la dehesa y el alcornocal: Descripción, ciclo biológico, medidas culturales y de prevención.



Tema 6. Fitopatología Forestal (II). Fitóftora: Descripción, ciclo biológico, epidemiología, vectores de transmisión y lucha integrada (detección, diagnóstico, tratamientos y restauración).

Tema 7. Conceptos generales de silvicultura de las masas de alcornoque. Tipos de masa según su composición. Formas principales de masa. Formas fundamentales de masa. Estados de desarrollo.

Tema 8. Tratamientos silvícolas de aplicación a las masas de alcornoque (I). Tratamientos parciales al suelo: Laboreos, escarificaciones, binas, cavas, casillas o raspas y aporcados. Tratamientos parciales a la vegetación preexistente: Desbroces.

Tema 9. Tratamientos silvícolas de aplicación a las masas de alcornoque (II). Tratamientos parciales a la vegetación principal: Recepes, podas de formación y producción. Aspectos legales y especificaciones técnicas.

Tema 10. Aprovechamientos forestales no maderables. Corcho, carbón y resina. Importancia en Extremadura. Principales zonas productoras.

Tema 11. El Corcho. Estructura, formación, composición química y propiedades. Tipos de corcho.

Tema 12. Calidad del corcho. Factores fundamentales que determinan su calidad: Calibre y aspecto. Plan de Calas del Instituto CMC-CICYTEX: Estimación de la calidad del corcho en árbol y en pila. Clasificación industrial del corcho según el Instituto CMC (CICYTEX).

Tema 13. Industria preparadora. Corcho en plancha. Finalidad de esta primera fase de transformación. Principales operaciones integrantes de la industria preparadora del corcho.

Tema 14. Aprovechamiento del corcho en Extremadura (I): Concepto de descorche. Aspectos legales de la saca de corcho. Efectos del descorche sobre el árbol y la masa. Organización de la saca, prevención de riesgos laborales y operaciones complementarias de la saca de corcho.

Tema 15. Aprovechamiento del corcho en Extremadura (II): Índices dasométricos del alcornoque. Estimación de la producción de corcho en árbol. Método y unidades de medición.

Tema 16. Aprovechamiento del corcho en Extremadura (III): Fases del descorche. Herramientas tradicionales de descorche: Descripción, utilización y mantenimiento. Nuevas tecnologías en el descorche: Descripción, utilización y ventajas.

Tema 17. Dasometría: Variables a medir para estimar el volumen y el crecimiento de una masa forestal. Principales instrumentos de medición forestal.

Tema 18. Mercado de corcho. Disponibilidad y comercialización de corcho crudo. Mercado de productos del corcho.



Tema 19. Normativa de comercialización de los materiales forestales de reproducción. Disposiciones generales. Producción y comercialización de los materiales forestales de reproducción. Requisitos mínimos para la autorización de los materiales de base destinados a la producción de materiales de reproducción de la categoría “material seleccionado”.

Tema 20. Regiones de procedencia del Alcornoque (*Quercus suber L*), en Extremadura. Localización y descripción. Red de Rodales Selectos de Extremadura.

Tema 21 Regeneración natural del alcornoque. Reproducción sexual. Reproducción vegetativa.

Tema 22. Regeneración artificial del alcornoque (I). Producción de plantas de alcornoque en vivero: Envases, sustratos y micorrización.

Tema 23. Regeneración artificial del alcornoque (II). Repoblaciones: Preparación del terreno, siembra y plantación. Procedimientos, maquinaria, herramientas y aperos. Cuidados culturales. Repoblaciones con fertirriego.

Tema 24. Regeneración y restauración de alcornocales incendiados. El alcornocal y el fuego: Protección frente al fuego y daños. Regeneración: Cortas. Descorche tras el paso de un incendio. El suelo tras el paso de un incendio. Técnicas del control de la erosión tras el incendio.

Tema 25. Cartografía. Interpretación y cálculos sobre mapa. Replanteos. Sistema de Posicionamiento Global (GPS): Fundamento, toma de datos y aplicación al sector forestal. Sistemas de Información Geográfica (SIG): Descripción y metodología. Tecnología LIDAR: Fundamento y aplicaciones en el sector forestal.

CAPATAZ

Tema 1. Competencias de la Junta de Extremadura en materia de conservación de la Naturaleza: Real Decreto sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de conservación de la naturaleza.

Tema 2. Programas Operativos Verticales del Plan Forestal de Extremadura: objetivos y actuaciones prioritarias de programas y subprogramas. Proceso de revisión del Plan Forestal de Extremadura.

Tema 3. Ley Agraria de Extremadura: Montes y aprovechamientos forestales: Disposiciones generales. Clasificación y régimen jurídico de los montes. Régimen jurídico de los aprovechamientos forestales.

Tema 4. Bienes de dominio público de naturaleza forestal. Régimen de usos de los bienes de dominio público. Uso social del monte.

Tema 5. Planificación forestal y ordenación de montes conforme a la ley de montes.



Tema 6. Ley de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura: generalidades. Disposiciones generales. Actuaciones de la Administración Pública y de los particulares y de la participación social. De la prevención.

Tema 7. Autorizaciones administrativas en materia de aprovechamiento forestales y tratamientos selvícolas en terrenos no gestionados por la administración autonómica. Descripción de los aprovechamientos y actividades forestales y normas técnicas.

Tema 8. Ley de caza de Extremadura: Disposiciones generales. La administración y los terrenos a efectos cinegéticos. Ley de pesca y acuicultura de Extremadura: disposiciones generales. Cursos y masas de agua.

Tema 9. Ley de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura: disposiciones generales. Planificación y ordenación del patrimonio natural. Áreas protegidas de Extremadura.

Tema 10. Infracciones en materia de montes, incendios forestales, caza, pesca y conservación de la naturaleza y espacios naturales.

Tema 11. Selvicultura y masa arbórea: definición de selvicultura. Especies principal y accesorias. Clases naturales de edad. Masa principal y accesoría. Formas culturales de masa.

Tema 12. Características botánicas, ecológicas y caracteres culturales de las principales formaciones arbóreas de Extremadura: encinares, alcornocales, castañares, robledales y pinares.

Tema 13. Red de sanidad forestal de Extremadura: Antecedentes. Justificación y objetivos. Evaluación. Principales plagas asociadas a las principales masas forestales extremeñas.

Tema 14. Técnicas de prospección y métodos de control y lucha contra la procesionaria del pino.

Tema 15. Modalidades y épocas hábiles para el ejercicio de la caza y pesca en Extremadura: licencias de caza y pesca. Morfología y requerimientos ecológicos de las especies cinegéticas y piscícolas de mayor interés de Extremadura. Técnicas de censo y estimación de poblaciones. Control de predadores.

Tema 16. Especies protegidas de Extremadura: Decreto que regula el catálogo regional de especies amenazadas de Extremadura. Descripción, distribución y ecología de especies catalogadas en peligro de extinción y extinguidas.

Tema 17. Aprovechamientos forestales. Aprovechamientos maderables: señalamiento. Cubicación. Apeo. Desramado. Cubicación de árboles apeados y medición de madera apilada. Aprovechamientos de corcho: desbornizado. Corcho de reproducción. Herramientas y ejecución del descorche. Turnos de descorche. Aprovechamientos de leña, piña y de resina.



Tema 18. Variables dendrométricas. Aparatos para la medición de variables de árboles en pie. Medición de diámetros y alturas. Coeficientes mórficos y coeficientes de esbeltez.

Tema 19. Inventario y cartografía forestal. Cuarteles, cantones, rodales. Replanteo de parcelas. Medición de pendientes y superficies.

Tema 20. Maquinaria pesada, accesorios y aperos del ámbito forestal: bulldozer. Tractor forestal y autocargador. Retroaraña. Vehículo contra incendios forestales. Características generales de funcionamiento y mantenimiento.

Tema 21. Herramientas manuales de uso forestal: características generales, funcionamiento y mantenimiento de motodesbrozadoras y motosierras. Equipos de protección individual de actividades forestales. Ley de prevención de riesgos laborales: derechos y obligaciones.

Tema 22. Repoblaciones forestales: objetivos. Tratamientos de la vegetación preexistente. Preparación del suelo. Elección de especies. Métodos de implantación. Tratamientos selvícolas: cuidados culturales del vuelo. Cuidados culturales del suelo.

Tema 23. Incendios forestales: definición y tipos de incendios forestales. Factores que influyen en la propagación de incendios. Modelos de combustible. Selvicultura preventiva. Fases de la extinción de incendios forestales. Herramientas manuales.

Tema 24. Viveros forestales: definición y clases de viveros. Cultivo, cuidados, extracción y transporte de plantas. Recogida, extracción y selección de semillas. Regiones de procedencia. Rodales selectos. Viveros y repoblaciones forestales: normativa sobre calidad y comercialización de material forestal de reproducción. Control de calidad de planta de uso forestal.

Tema 25. Técnicas de riego en viveros forestales. Fundamentos del riego en viveros forestales. Ventajas e inconvenientes del sistema de riego por goteo. Componentes de la instalación y montaje de riego por goteo. Contaminación de las aguas.

ENCARGADO/A

Tema 1. Habilidades sociales y técnicas del encargado: El papel de las jefaturas inmediatas en las organizaciones públicas. Técnicas generales en la comunicación oral y escrita. La reunión de trabajo.

Tema 2. Organización de grupos de trabajo. Administración del tiempo. La motivación en el trabajo. Resolución de problemas. Estrategias de afrontamiento frente al estrés.

Tema 3. Limpieza y hostelería en los centros de trabajo: Conceptos básicos de alimentación y nutrición. Higiene y manipulación de alimentos. La trazabilidad. Técnicas de hostelería y atención al usuario. Medidas preventivas en limpieza y hostelería. Organización de servicio de limpieza y cocina. Aspectos ecológicos, problemas ambientales. Aspectos legislativos.



Tema 4. Cuidado de espacios exteriores y decoración de interiores. Jardinería de interior y exteriores. Siembra y mantenimiento del césped. Enfermedades y plagas en jardines.

Tema 5. Residuos y basuras. Tratamientos, almacenamiento, eliminación, recogida. Clasificación, protección y manipulación.

Tema 6. El plan de emergencia y evacuación: La obligatoriedad. Clasificación de las emergencias. Acciones. Equipos de autoprotección. Comportamiento del fuego. Comportamiento del humo.

Tema 7. Conocimiento de instalaciones en edificios públicos y mantenimiento de vehículos oficiales y de transporte de personas con movilidad reducida. Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Tema 8. Funcionamiento y utilización de aparatos eléctricos industriales y mobiliarios.

Tema 9. Conocimientos básicos sobre menús de comidas. Los principales tipos de dieta. La pirámide alimenticia.

Tema 10. Sistemas de detección, extinción y prevención de incendios y fuga de gases.

Tema 11. Conocimientos básicos de centrales telefónicas, megafonía, interfonía y sistemas de localización.

Tema 12. Previsión de caudales y combustibles. Lecturas de contadores.

Tema 13. Archivo y documentación: Archivos de oficina. Libros de incidencias. Estadillos. Protocolos de actuación. Libros de quejas y sugerencias. Libros de visitas. Las partes de trabajo. Modelos. Objetivos. Utilización. Conceptos básicos de informática.

Tema 14. Conocimientos generales (I): Sistemas de alimentación, aseo, movilización, transporte y manipulación de personas en situación de dependencia y material de enfermería: grúas de movilización. Grúas de bipedestación, sistemas de sujeción de personas, vallas de protección.

Tema 15. Conocimientos generales (II): Sillas de ruedas. Camas articuladas. Sillas de duchas. Camillas electrocardiógrafos. Pulsímetros. Fonendoscopios. Otoscopios. Protectores. Caudalímetros-Goterros. Colchones y cojines antiescaras.

Tema 16. Nociones básicas de protocolo en actos públicos: Tratamientos honoríficos y preferencias. Clasificación de los actos. Planificación y ejecución de actos públicos. Servicios de protocolo. Colocación de banderas.

Tema 17. El inventario general y la previsión, almacenaje, control y distribución de productos de consumo de alimentación, droguería y sanitarios. Programas informáticos de almacén, fichas de entradas y salidas de almacén. Previsión y reparto por departamentos.



Tema 18. El agua en la agricultura. El riego, métodos y organización: Riego por superficie, Riego por aspersión, Riego por goteo.

Tema 19. Sanidad vegetal. Productos fitosanitarios. Toxicidad y control. Almacenamiento: condiciones y precauciones.

Tema 20. Ganadería: ganado vacuno, ovino y cerdo: Razas principales en Extremadura. Sistemas de explotación. Plan sanitario.

Tema 21. Maquinaria agrícola. Tractores y aperos. Utilización de la maquinaria en las diferentes labores agrícolas. Conservación.

Tema 22. Plantas oleaginosas. Labores, abonado. Rendimientos. Riego. Tratamientos herbicidas.

Tema 23. Olivar. Variedades más comunes en Extremadura. Marco de plantación. Labores, abonado. Poda. Riego. Recolección. Rendimientos.

Tema 24. Viña. Variedades y patrones más comunes en Extremadura. Marco de plantación. Labores, abonado. Poda. Riego. Recolección. Rendimientos.

Tema 25. Frutales: especies, patrones y variedades más importantes en Extremadura. Marcos de plantación. Cultivo: labores, abonado, poda. Riego.

ENCARGADO/A GENERAL DE CARRETERAS

Tema 1. Ley de Carreteras de Extremadura: Disposiciones Generales. Gestión, Explotación y Financiación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías. Control, Infracciones y Sanciones.

Tema 2. Reglamento General de Carreteras: Explotación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y redes arteriales.

Tema 3. Texto refundido por el que se aprueba la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación. De la señalización.

Tema 4. Seguridad vial (I): Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial. Utilización, manejo, realización y conocimientos de útiles, materiales o máquinas y herramientas para el mantenimiento de la seguridad vial en carreteras.

Tema 5. Seguridad vial (II): Servicios de emergencia en carreteras. Organización, obligaciones de actuación e información a nivel provincial o regional. Coordinación de grupos COEX de Emergencia en carreteras. Vialidad invernal.

Tema 6. Interpretación de planos de carreteras: planta, perfiles longitudinales, perfiles transversales, secciones tipos y obras de fábrica.

Tema 7. Realización de croquis y planos sencillos, interpretación de los mismos en cuanto a los distintos elementos que componen la carretera.



- Tema 8. Conocimiento de geometría, sistema métrico, conversión, física y química.
- Tema 9. Temas básicos relacionados con la topografía, geometría y trigonometría: Replanteos básicos.
- Tema 10. Conocimiento básico de ensayos de laboratorio relacionados con la carretera, firmes, suelos y hormigones.
- Tema 11. Señalización vertical de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.
- Tema 12. Señalización horizontal de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.
- Tema 13. Señalización de obras de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.
- Tema 14. Balizamiento de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.
- Tema 15. Barreras de seguridad: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.
- Tema 16. Podas, cortes, talas de árboles, arbustos, maleza, hierbas, tratados de prevención y, en general, todo tipo de material que haya de retirarse de la carretera o de sus zonas, o sea necesario para la seguridad.
- Tema 17. Maquinarias y útiles empleados en trabajos de conservación de carreteras. Funcionamiento y utilización. Mantenimiento de las mismas.
- Tema 18. Mantenimiento de maquinaria y útiles empleados en la conservación de carreteras.
- Tema 19. Elementos constitutivos de la carretera (I): Definición y descripción de las obras de tierra. Construcción, conservación y reparación.
- Tema 20. Elementos constitutivos de la carretera (II): Definición y descripción de las obras de fábrica y sus partes. Construcción, conservación y reparación.
- Tema 21. Elementos constitutivos de la carretera (III): Definición y descripción de las obras de desagüe (cunetas y drenajes). Materiales de construcción, conservación y reparación.
- Tema 22. Firmes y pavimentos (I): Composición. Materiales: áridos, ligantes bituminosos (Betunes asfálticos y emulsiones) y conglomerantes hidráulicos.
- Tema 23. Firmes y pavimentos (II): Zahorra natural, zahorra artificial, grava emulsión, mezclas bituminosas, lechadas bituminosas y tratamientos superficiales con gravilla.
- Tema 24. Firmes y pavimentos (III): Construcción, reparación y conservación.



Tema 25. Ejecución y conservación de paseos, cunetas y taludes.

INTÉRPRETE DE LENGUAJE DE SIGNOS

Tema 1. La sordera: Concepto, tipos, etiología, y discapacidades asociadas.

Tema 2. La sordoceguera: Concepto, tipos, etiología, y discapacidades asociadas.

Tema 3. Psicología de la comunidad sorda. Implicaciones de la sordera en el desarrollo cognitivo y comunicativo-lingüístico.

Tema 4. Psicología de la comunidad sorda. Implicaciones de la sordera en el desarrollo emocional, afectivo y social. Comunidad, cultura, valores y actitudes. Movimiento Asociativo y Organismos nacionales e internacionales que les representan.

Tema 5. Psicología de la comunidad sordociega. Implicaciones de la sordera en el desarrollo cognitivo y comunicativo-lingüístico.

Tema 6. Psicología de la comunidad sordociega. Implicaciones de la sordera en el desarrollo emocional, afectivo y social. Comunidad, cultura, valores y actitudes. Movimiento Asociativo y Organismos nacionales e internacionales que les representan.

Tema 7. Ayudas técnicas y tecnológicas para la inclusión de la comunidad sorda y sordociega. Sistemas alternativos de comunicación.

Tema 8. Expresión corporal aplicada a la lengua de signos. Uso funcional de los prosoponemas.

Tema 9. Los clasificadores en la LSE.

Tema 10. Historia del lenguaje de signos: origen, desarrollo y situación actual.

Tema 11. Vector histórico de la lengua de signos española: evolución y situación actual.

Tema 12. La lengua de signos española: lingüística aplicada. Modalidades diatópicas y diastráticas. Otras variantes. Dactilología.

Tema 13. Gramática de la lengua de signos española.

Tema 14. Sistemas de transcripción de signos.

Tema 15. Sistemas de comunicación para personas sordociegas y sus adaptaciones.

Tema 16. Técnicas de guía para personas sordociegas.

Tema 17. Teoría y metodología de la interpretación.

Tema 18. Técnicas de interpretación. Documentación aplicada a la interpretación.

Tema 19. Recursos profesionales y técnicas de evaluación.



Tema 20. La interpretación en el S.S.I. (Sistema de Signos Internacional).

Tema 21. Aplicación de las técnicas de interpretación y los recursos propios del S.S.I. (Sistema de Signos Internacional).

Tema 22. La lengua de signos española: saludos y presentaciones, descripciones, intercambio de información personal, situaciones comunicativas de la vida cotidiana, de la propia cultura y del entorno laboral.

Tema 23. Terminología específica de los ámbitos profesionales educativos. Terminología específica de los ámbitos profesionales sociales. Terminología específica de los ámbitos profesionales sanitarios.

Tema 24 Terminología específica de los ámbitos profesionales jurídicos. Terminología específica de los ámbitos profesionales económicos. Terminología específica de los ámbitos profesionales laborales.

Tema 25. Recursos propios de la interpretación y de la LSE para resolver problemas terminológicos: glosario, fichas terminológicas, comparaciones, neologismos, perífrasis, paráfrasis.

JEFE/A DE TALLER

Tema 1. Motores de combustión interna. Motor de 4 tiempos, motor de dos tiempos.

Tema 2. Sistemas de inyección en motores de gasolina.

Tema 3. Sistemas de encendido.

Tema 4. Sistemas de inyección en el motor Diesel. Bomba lineal, bomba rotativa.

Tema 5- Sistemas de inyección TDI, COMMON- RAIL, inyector bomba.

Tema 6. Sistemas de alimentación de gasolina.

Tema 7. Sistemas anticontaminación.

Tema 8. Sistemas de climatización, aire acondicionado. Averías.

Tema 9. Sistema de lubricación del motor, lubricantes, características.

Tema 10. Sistema de refrigeración del motor, tipos y elementos que la forman.

Tema 11. Sistemas de suspensión, suspensiones convencionales, suspensiones neumáticas, hidroneumáticas, suspensión con gestión electrónica.

Tema 12. Sistemas de dirección. Dirección asistida. Geometría de la dirección.



Tema 13. Sistemas de frenos. Sistemas de seguridad activa sistema de frenado ABS, control de estabilidad ESP/ESC. Control de tracción, asistentes de conducción. Neumáticos.

Tema 14. Embragues y transmisiones. Tipos.

Tema 15. Caja de cambios manual. Diferencial.

Tema 16. Cajas de cambios automáticas.

Tema 17. Equipo eléctrico del automóvil. Alumbrado, cuadros de mando, limpiaparabrisas, cierre centralizado.

Tema 18. Circuito eléctrico de carga y arranque. Alternadores, motores de arranque. Baterías.

Tema 19. Sistemas de seguridad pasiva. Airbag, cinturones de seguridad y pretensores.

Tema 20. Herramientas de medición. Calibre, micrómetro, reloj comparador, manómetro/ vacuómetro, dinamométrica, cuentahilos, manejo y utilización.

Tema 21. Sistemas hidráulicos en maquinaria pesada.

Tema 22. Sistemas neumáticos en vehículos pesados funciones principales y componentes.

Tema 23. Electrónica básica aplicada al automóvil. Diagnóstico de averías, polímetro, osciloscopio y equipos de auto diagnóstico.

Tema 24. Ley de residuos y suelos contaminados. Real Decreto por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Tema 25. Normativa de Prevención de Riesgos Laborales en talleres mecánicos.

TÉCNICO/A EN EDUCACIÓN INFANTIL

Tema 1. Legislación estatal y autonómica en materia de protección de menores.

Tema 2. Introducción al ámbito de actuación de los Servicios Sociales. Prestaciones básicas orientadas a menores.

Tema 3. Legislación vigente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativa al Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años).

Tema 4. Características generales del niño/a hasta los seis años. Desarrollo cognitivo lingüístico en esta etapa.

Tema 5. Desarrollo social, motor y afectivo del niño/a de 0-6 años. Importancia de la fase de apego.

Tema 6. Desarrollo evolutivo del niño/a de 6 a 12 años. Desarrollo social, motor, lingüístico y psicoafectivo.



Tema 7. Desarrollo psicológico evolutivo en la adolescencia. Desarrollo físico de la pubertad. Desarrollo cognitivo, social y moral. Desarrollo de la identidad.

Tema 8. Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de cero a seis años. Profilaxis pasiva y vacunal de las mismas.

Tema 9. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación del propio sexo. La construcción de roles masculinos femeninos. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

Tema 10. Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa cero-seis años. Trastornos infantiles en la alimentación: su abordaje.

Tema 11. Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

Tema 12. El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos del sueño en un niño de 0-3 años y cuidados que requiere.

Tema 13. Trastornos del lenguaje. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 14. Trastornos motrices. Actividades a desarrollar para la corrección de dichos déficits.

Tema 15. La infancia en situación de riesgo socioambiental. Principales trastornos y deficiencias en la infancia con problemáticas de inadaptación social.

Tema 16. Clasificación del maltrato infantil. Indicadores físicos, conductuales y emocionales en el maltrato físico y en la negligencia.

Tema 17. La Escuela Infantil ante la detección de situaciones de maltrato infantil. Actuaciones.

Tema 18. Función social y educativa de las Escuelas Infantiles. La Escuela Infantil en su entorno: Relación con otras instituciones sociales, con la comunidad.

Tema 19. El periodo de adaptación a la Escuela Infantil. Criterios de organización. El papel del TEI durante este periodo”.

Tema 20. Relación Escuela Infantil-Familia. Participación de los padres y madres en el Centro. Estrategias para la información y formación de las familias dentro de la Escuela Infantil.

Tema 21. La organización espacial en una Escuela Infantil. Criterios para una adecuada distribución espacial”.



Tema 22. La organización temporal en una Escuela Infantil. Criterios para una adecuada distribución temporal. Ritmos y rutinas cotidianas”.

Tema 23. Materiales para trabajar en la educación infantil. Material didáctico. El mobiliario. Disposición, uso y conservación.

Tema 24. El juego como elemento de desarrollo del niño en sus distintas etapas evolutivas. El juego como recurso psicopedagógico. Teorías sobre el juego y las diferentes clasificaciones.

Tema 25. Los Centros de Acogida de Menores en el marco de los Servicios de Protección a la Infancia. Características. Proceso de intervención durante la primera acogida.

GRUPO IV

ATE-CUIDADOR/A

Tema 1. El/La ATE-Cuidador/a en los Centros Educativos ordinarios y de Educación Especial: su participación en el proceso educativo; su aportación en la consecución de los objetivos planteados con el alumnado que debe atender. Coordinación del/La ATE-Cuidador/a con el profesorado (tutor, profesores especializados en PY y AL y otros profesionales). Relaciones con los padres.

Tema 2. Concepto de necesidad específica de apoyo educativo. Concepto de normalización. Concepto de integración-inclusión. La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en centros ordinarios.

Tema 3. La labor del cuidador en el centro educativo. Su papel como elemento favorecedor de las relaciones sociales entre los alumnos con necesidades educativas especiales y el resto del alumnado del centro.

Tema 4. El papel del/La ATE-Cuidador/a en las actividades de ocio y tiempo libre. Recreos, salidas, excursiones, campamentos. El cuidador como dinamizador de juegos y actividades.

Tema 5. Técnicas para el manejo de apoyos instrumentales para la locomoción, alimentación, higiene y control de esfínteres.

Tema 6. El/La ATE-Cuidador/a como medio para la consecución de la autonomía personal del alumnado con discapacidad. Técnicas para trabajar hábitos de locomoción, alimentación, higiene, y control de esfínteres en el centro ordinario. Coordinación con la familia.

Tema 7. Características básicas del alumnado con discapacidad intelectual. Problemas que plantea su escolarización. El cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.

Tema 8. Características básicas del alumnado con discapacidad sensorial. Dificultades que plantea su escolarización. El cuidador en el aula con alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de su discapacidad sensorial (visual y/o auditiva).



Tema 9. Características básicas del alumnado con discapacidad física. Dificultad que plantea su escolarización en centros ordinarios. Medios organizativos para resolverlas. Papel del ATE-Cuidador/a con este alumnado dentro y fuera del aula.

Tema 10. Funciones del ATE-Cuidador con el alumnado plurideficientes en los Centros Ordinarios y en los Centros de Educación Especial.

Tema 11. El/la ATE-Cuidador/a en los Centros Residenciales: su participación en el proceso asistencial. Su aportación en la consecución de los objetivos planteados con los usuarios que debe atender. Coordinación del/la ATE- Cuidador/a con el equipo del centro y con las familias. Cuidados básicos del usuario: Movilización, posiciones básicas. Técnicas para realizar la movilización.

Tema 12. Red de Servicios Asistenciales dirigidos a personas con discapacidad incluidos en el Decreto por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). Tipos de servicios y centros, características y usuarios.

Tema 13. Aseo diario del usuario. Diferentes sistemas para su lavado. Secado. Vestido. Higiene bucal. La alimentación: normas generales. Elementos de la dieta. Dieta normal. Dieta triturada. Ingesta de líquidos.

Tema 14. Importancia del trabajo en equipo. Relación con otras categorías.

Tema 15. Intervención del/la ATE-Cuidador/a en programas y actividades desarrollados en el centro: Programas de salud, de ocio y tiempo libre, de habilitación funcional.

Tema 16. Problemas de salud asociados a la discapacidad intelectual. Epilepsia; Incontinencia; Trastornos de la alimentación; Higiene dental.

Tema 17. Intoxicaciones y toxiinfecciones alimentarias. Concepto. Importancia actual. Conservación de los alimentos. Problemas sanitarios de las conservas y semiconservas. Manipulación de alimentos.

Tema 18. Educación para la salud. Concepto y métodos. Determinantes sociales de la salud. Papel del cuidador en la educación sanitaria.

Tema 19. Técnicas de psicomotricidad para cuidadores en el campo de la discapacidad. Definición de términos: Educación psicomotriz, esquema corporal, control postural, equilibrio, lateralidad, ritmo. Control técnico. Control respiratorio. Coordinación general. El juego.

Tema 20. La prevención en los accidentes. Primeros auxilios. Estudio especial de la prevención de accidentes por traumatismo, intoxicaciones, quemaduras, asfixias, y por cuerpos extraños en vías respiratorias y digestivas.

AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Tema 1. Bibliotecas: Concepto y clases. Biblioteca de Extremadura: Funciones y servicios. Bibliotecas públicas, universitarias, especializadas: concepto, funciones y servicios.



- Tema 2. El Sistema Español de Biblioteca: Estructura, composición y funciones.
- Tema 3. El Sistema Bibliotecario de Extremadura: Estructura, composición y funciones.
- Tema 4. Preservación y conservación de la colección.
- Tema 5. Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.
- Tema 6. Bibliotecas digitales: Definición, características y principales bibliotecas.
- Tema 7. Préstamo del libro electrónico. Principales plataformas.
- Tema 8. El RFID en la gestión de las bibliotecas.
- Tema 9. El depósito legal en Extremadura.
- Tema 10. Gestión de la colección. Ordenación de fondos y gestión de depósitos.
- Tema 11. Gestión de webs y redes sociales aplicadas a los servicios bibliotecarios.
- Tema 12. Proceso técnico de los fondos bibliográficos. El formato MARC 21.
- Tema 13. Números de identificación bibliográfica: ISBN, ISSN, ISMN, NIPO.
- Tema 14. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas. La CDU.
- Tema 15. Alfabetización informacional en bibliotecas públicas. El Plan de Fomento de la Lectura de Extremadura.
- Tema 16. El servicio de préstamo en las bibliotecas públicas. Tipos de préstamos.
- Tema 17. Automatización de servicios bibliotecarios. Principales sistemas integrados de gestión bibliotecaria.
- Tema 18. El catálogo en línea (OPAC).
- Tema 19. Ley de Bibliotecas de Extremadura. Reglamento de Servicios de las Bibliotecas Públicas del Estado en Extremadura. La Carta de Servicios de las Bibliotecas públicas del Estado de Extremadura. El Consejo de Cooperación Bibliotecaria: Objeto, composición y funciones.
- Tema 20. Formación y atención de usuarios. Habilidades sociales.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

- Tema 1. Centros Residenciales. Destinatarios. Servicios. Alternativas a la institucionalización del anciano. Red de recursos.



Tema 2. Atención de el/la Auxiliar de Enfermería en la persona anciana. Cambios físicos asociados al envejecimiento. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del anciano. Proceso asistencial integrado al paciente crónico complejo en Extremadura. Definición global, destinatarios y proveedores.

Tema 3. Patologías psicogeríatras. Enfermedad de Alzheimer y otras demencias. Criterios y grados. Cuidados de el/la Auxiliar de Enfermería en el anciano con patologías psicogeríatras.

Tema 4. Paciente diabético. Concepto de diabetes. Cuidados. Pie diabético.

Tema 5. Incontinencia urinaria en el anciano. Definición y tipos. Sondas vesicales y catéteres: Tipos, cuidados y material necesario.

Tema 6. Estreñimiento en el anciano. Concepto y causas más frecuentes. Complicaciones. Enemas: Tipos de enemas, aplicación, material y cuidados.

Tema 7. Atención de el/la Auxiliar de Enfermería al paciente encamado: Posiciones anatómicas y alineación corporal. Higiene postural. Higiene y cuidado bucal, pelo y unas. La piel y lesiones.

Tema 8. Técnicas de deambulaci3n. Técnicas de transferencias: movilizaci3n del paciente cama-sill3n, cama-silla de ruedas y otras. Traslados de pacientes.

Tema 9. Cuidados de los ancianos. Procedimientos relacionados con la higiene y aseo corporal. Aseo del paciente encamado. Posiciones anatómicas. Preparaci3n del material a utilizar en la exploraci3n m3dica.

Tema 10. Cuidados del t3cnico en cuidados auxiliares de enfermería al paciente cr3nico y terminal. Cuidados f3sicos y psicol3gicos

Tema 11. Esquema y desarrollo de los cuidados de enfermería al anciano con incapacidad funcional.

Tema 12. Concepto de limpieza, desinfecci3n, asepsia y antisepsia. Desinfectantes y antis3pticos. M3todos de limpieza, desinfecci3n y esterilizaci3n del instrumental. Cadena epidemiol3gica. Barreras higi3nicas: Lavado de manos y aislamientos.

Tema 13. Úlcera por presi3n. Concepto. Factores de riesgo. Medidas preventivas. Movilizaci3n y cambios posturales.

Tema 14. Protocolos de cuidados de el/la Auxiliar de Enfermería al paciente cr3nico-terminal. Cuidados f3sicos y psicol3gicos.

Tema 15. Cuidados post-mortem. Material necesario y procedimiento. Principios fundamentales de la bio3tica.

Tema 16. La cama del enfermo. Ropa de cama. Tipos. T3cnica para hacer la cama en relaci3n con el tipo de enfermo asistido.



Tema 17. Medicamentos. Vía de Administración de medicamentos: Oral, rectal y tópica. Precauciones para su administración. Condiciones, almacenamiento y conservación. Caducidades.

Tema 18. Caídas en el anciano. Causas más frecuentes. Factores asociados, factores ambientales. Protocolo de valoración de caídas. Primeros auxilios para mayores y dependientes. Reanimación Cardiopulmonar. Soporte Vital Básico. Cadena de supervivencia. Actuación del Auxiliar de Enfermería ante un atragantamiento.

Tema 19. Atención y cuidados de el/la Auxiliar de Enfermería a ancianos con traumatismos, heridas, quemaduras, shock, intoxicaciones y hemorragias.

Tema 20. Sujeción e inmovilización mecánica en el anciano. Material y métodos. Contraindicaciones y medidas alternativas a la contención mecánica.

AUXILIAR TECNICO/A DE OBRAS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Comunidades autónomas, provincias y municipios.

Tema 3. La Administración Pública: concepto, principios de actuación, organización administrativa, órganos administrativos, competencia y relaciones entre Administraciones Públicas.

Tema 4. El procedimiento administrativo común: interesados, fases del procedimiento, términos y plazos, notificaciones.

Tema 5. El personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y deberes, acceso al empleo público, situaciones administrativas, incompatibilidades y régimen disciplinario.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, derechos y obligaciones en materia preventiva, principios de la acción preventiva, riesgos laborales en obras, equipos de protección individual, protecciones colectivas y señalización de seguridad.

Tema 7. Conceptos generales de obra civil: tipos de obras civiles, fases de ejecución, agentes intervinientes, organización básica de los trabajos, replanteo, movimiento de tierras, control de ejecución, conservación y mantenimiento de infraestructuras.

Tema 8. Materiales empleados en obra civil: áridos, cementos, hormigones, mezclas bituminosas.

Tema 9. Herramientas, maquinaria y medios auxiliares en obra civil. Uso, mantenimiento y medidas de seguridad.

Tema 10. Topografía básica y replanteo de obras. Interpretación de planos de obra civil: escalas, cotas, perfiles longitudinales, perfiles transversales y detalles constructivos.



Tema 11. Movimiento de tierras: excavaciones, desmontes, terraplenes, rellenos y compactación.

Tema 12. Firmes y pavimentos: capas granulares, zahorras, mezclas bituminosas, pavimentos de hormigón y conservación.

Tema 13. Drenaje en obras civiles: cunetas, imbornales, colectores, arquetas, pozos y obras de paso.

Tema 14. Carreteras: elementos funcionales, secciones tipo, explanada, firmes, arcenes, cunetas y obras de fábrica.

Tema 15. Puentes, estructuras y obras de fábrica: conceptos básicos, elementos principales y conservación.

Tema 16. Señalización, balizamiento y defensa de carreteras. Señalización de obras.

Tema 17. Explotación y Conservación de infraestructuras viarias. Zonas de protección de las carreteras.

Tema 18. Mediciones y presupuestos en obra civil. Unidades de obra, precios unitarios, mediciones lineales, superficiales y volumétricas.

Tema 19. Control de calidad en obra civil: materiales, compactación, hormigones, mezclas bituminosas y recepción de unidades de obra.

Tema 20. Funciones del Auxiliar Técnico de Obra Civil: apoyo a la dirección facultativa, vigilancia de obras, toma de datos, mediciones, partes de trabajo, control de materiales y seguimiento de incidencias.

AUXILIAR DE LABORATORIO, ESPECIALIDAD LABORATORIO DE OBRAS PUBLICAS

Tema 1. Masa volumen y densidad. Definiciones y unidades.

Tema 2. Fuerza y presión. Definición y unidades.

Tema 3. Equivalencias entre las unidades más frecuentes.

Tema 4. Magnitudes, unidades y símbolos.

Tema 5. Terraplenes. Definición y partes.

Tema 6. Terraplenes. Materiales constituyentes y su clasificación.

Tema 7. Firmes. Definición, partes y materiales constituyentes.

Tema 8. Betunes asfálticos: Definición y especificaciones técnicas.



Tema 9. Emulsiones bituminosas: Definición y especificaciones técnicas.

Tema 10. Mezclas asfálticas. Definición y tipos.

Tema 11. Útiles, medios auxiliares y material necesario para la realización de ensayos de suelos. Usos y características.

Tema 12. Útiles, medios auxiliares y material necesario para la realización de ensayos de áridos. Usos y características.

Tema 13. Útiles, medios auxiliares y material necesario para la realización de ensayos de mezclas bituminosas. Usos y características.

Tema 14. Útiles, medios auxiliares y material necesario para la realización de ensayos de hormigón fresco. Usos y características.

Tema 15. Útiles, medios auxiliares y material necesario para la realización de los ensayos: Densidades in-situ, medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena y carga con placa.

Tema 16. Toma de muestras de hormigón fresco.

Tema 17. Toma de muestras de suelos y de mezclas bituminosas.

Tema 18. Toma de muestras testigos en pavimento.

Tema 19. Reactivos, aparatos y equipos necesarios para el ensayo de Equivalente de arena.

Tema 20. Contenido de ligante en mezclas bituminosas: Objeto, aparatos y material necesario y preparación de la muestra.

BOMBERO/A FORESTAL CONDUCTOR/A

Tema 1. Incendio Forestal. Conceptos generales sobre el fuego forestal: Definición, física del fuego, combustión y propagación del incendio. Comportamiento del Incendio: Combustibles forestales, factores meteorológicos y topográficos. Tipología de los incendios.

Tema 2. El combate de los incendios forestales: Técnicas de Extinción: Acciones básicas, organización, métodos y tipos de ataque. Empleo del contrafuego y quema de ensanche. Estabilización, control y liquidación. Retardantes forestales.

Tema 3. Herramientas para la prevención y extinción de incendios. Actuaciones con herramientas forestales. Tipos de herramientas, características, usos y mantenimiento. Seguridad en el empleo de herramientas forestales. Ejecución de líneas de defensa. El uso de la motosierra y moto desbrozadora en incendios forestales.

Tema 4. Actuaciones con agua. Tendidos de manguera: Tipos de ataque con tendidos, elementos necesarios, sistema de plegado de mangueras, forma de realizar los tendidos, progresión del tendido, funciones de los componentes durante el tendido, liquidación y



sistemas de recogida. Medidas de autoprotección con agua.

Tema 5. Maquinaria pesada en la extinción de incendios forestales. Características generales y tipos. Trabajos con maquinaria pesada, utilidades e integración en las operaciones de extinción. Seguridad en trabajos con maquinaria pesada. Operaciones con medios aéreos. Características generales y tipos. Trabajos conjuntos con medios aéreos en extinción. Procedimiento general de embarque y desembarque en helicópteros. Manejo del helibalde. Seguridad en trabajos conjuntos con medios aéreos.

Tema 6. Vehículos autobombas en la extinción de incendios forestales. Características generales y tipos. Chasis, carrocería, cisterna. Bomba de impulsión de agua. Manejo y funcionamiento de la bomba. Tipos de bombas. Cuidados periódicos y mantenimiento. Seguridad en trabajos con vehículos autobombas.

Tema 7. Conducción de vehículos todo terreno. Características del vehículo 4x4. Utilización del cambio, reductora y embrague. Ángulos del vehículo. Técnicas de vadeo, inclinaciones laterales, ascensos y descensos. Ergonomía. Seguridad en el uso de vehículos todoterreno. Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 8. Mantenimiento del vehículo: Motor, embrague, caja de cambios, transmisión, carrocería, ruedas, niveles. Cambio y mantenimiento de filtros. Lubricación y engrase. Líquidos de refrigeración. Lavado y limpieza. Averías y sus consecuencias. Seguridad vial. Visibilidad. Conducción nocturna. Peligros de la vía. Conducción eficiente. Conducción evasiva o defensiva. Conducción segura. Estado físico del conductor.

Tema 9. Funcionamiento del Plan INFOEX. El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Junta de Extremadura. Distribución, tipología y características de los medios de extinción adscritos al Plan INFOEX. Organigrama para la gestión del incendio en el Plan INFOEX.

Tema 10. Intervenciones con riesgos especiales: Riesgo eléctrico y tormentas, riesgos orográficos, presencia de materiales explosivos o peligrosos, riesgo por tráfico, riesgo por ferrocarriles, riesgo por animales peligrosos. Intervenciones en viviendas o infraestructuras, vertederos y parques solares. Actuación en conflictos con población civil. Actuaciones en interfaz urbano-forestal.

Tema 11. Vigilancia y detección en incendios forestales. Tipos de humos. Vigilancia fija. Vigilancia móvil. Otros tipos de vigilancia. Alidada de pínulas. Avistamiento y comunicación de alarma. Estructura y dotación de la red de vigilancia y detección del Plan INFOEX. Situaciones de riesgo en labores de vigilancia.

Tema 12. Emisorista del Plan INFOEX. Funcionamiento básico de la central provincial. Manejo del equipo de comunicaciones. Libro diario de incidencias. Partes de novedades. Partes de intervención. La atención telefónica en las urgencias y emergencias. El interrogatorio. Modelo de comunicación piramidal. Modo de actuar según protocolos establecidos. Localización de incendios forestales.

Tema 13. Topografía, Cartografía y GPS. Fundamentos de Topografía. Coordenadas geográficas. Proyección UTM. Escala. Interpretación de mapas. GPS. Geografía de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Localización, superficie, división administrativa,



núcleos de población, vías de comunicación, relieve, hidrografía, clima y vegetación.

Tema 14. Comunicaciones. Normas de uso, organización de las comunicaciones, equipos, técnicas. Red de comunicaciones del Plan INFOEX.

Tema 15. Trabajos de selvicultura preventiva e infraestructuras preventivas. Desbroce, poda, apostado, corta y apeo de arbolado, eliminación de restos de vegetación. Infraestructuras lineales de defensa, características, construcción y mantenimiento. Pistas forestales y puntos de agua, características y mantenimiento.

Tema 16. Seguridad en incendios forestales. Situaciones de riesgos en la extinción de incendios forestales e identificación de las mismas, normas básicas de seguridad, precauciones específicas, protocolos LACES- OCELA. La zona de hombre muerto. Factor humano: Liderazgo y trabajo en equipo. Forma física y entrenamiento del personal.

Tema 17. Equipos de Protección Individual. Definición, características y categorías. Obligaciones y legislación vigente. Tipos de Epis y equipos de protección personal. Soporte vital básico y técnicas de evacuación sanitaria en labores de prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 18. Gestión de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo del Plan INFOEX. Organigrama Preventivo. Funciones en materia de seguridad y salud laboral de las diferentes categorías. Evaluaciones de riesgo y planificación de la actividad preventiva. Fichas de prevención. Accidentes e incidentes. Coordinación de actividades empresariales. Controles periódicos.

Tema 19. Conceptos básicos de la investigación de causas: Causas de los incendios forestales en Extremadura. Planificación de la investigación: Inspección ocular, indicadores de actividad y prueba personal. Identificación del área de inicio. Método de evidencias físicas. Información y divulgación como medidas de prevención de incendios forestales: Sensibilización y concienciación a la población sobre las consecuencias de los mismos.

Tema 20. Normativa básica para la extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Épocas de peligro. Clasificación de los incendios forestales. Estructura organizativa del Plan INFOEX y de su personal. Zonas de Alto Riesgo. Redes de Defensa y planificación en Zona de Alto riesgo. Regulación de los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal. Normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Normativa básica sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento en la circulación. Señalización.

COCINERO/A

Tema 1. Departamentos que conforman un local de cocina. Funciones y misiones de los mismos. Equipamiento básico de cada uno. Herramientas, baterías, moldes y utensilios de uso más común. Sus características, aplicaciones dimensiones y material de fabricación.

Tema 2. Planificación de menús. Particularidades en relación con cada tipo de centro. El código de dietas. Variedad. Rotación. Criterios de selección de platos. Gramajes.



Tema 3. Seguridad e Higiene en el trabajo: Aseo personal, higiene en el trabajo y vestuario. Prevención de accidentes. Medidas de protección individuales y colectivas.

Tema 4. Concepto y diferencias de alimentación y nutrición. Clases de alimentos y nutrientes. Tipos de dietas.

Tema 5. Hidratos de carbono. Clasificación. Su función en el organismo. Alimentos fuente de los H. de C. en la dieta. Su necesidad en el hombre.

Tema 6. Grasas. Clasificación. Componentes principales. Su función en el organismo. Las grasas en la dieta. Necesidades principales.

Tema 7. Proteínas. Clasificación. Funciones de las proteínas en el organismo. Alimentos fuente de proteínas en la dieta. Necesidades principales.

Tema 8. Alimentación y salud. Problemas derivados de una alimentación incorrecta. Alergias e intolerancias alimentarias. Trastornos de la conducta alimentaria.

Tema 9. Plan general de limpieza. Desinfección, desratización, desinsectación. Puntos críticos, evaluación y riesgos. Medidas preventivas y correctivas.

Tema 10. La dieta Mediterránea. Tipos de alimentos utilizados. Propiedades. Beneficios de la dieta Mediterránea para la salud.

Tema 11. Desayunos: clases. Meriendas: clases. Postres: naturales y elaborados. Frutas de temporada. Productos lácteos.

Tema 12. Pastas. Legumbres. Potajes, Sopas. Consomés cremas. Arroz. Propiedades y formas principales de cocinarlas.

Tema 13. Huevos. Composición. Valor comercial. Conservación. Aplicaciones. Clases. Identificación de su grado de frescura. Métodos básicos de cocinado. Propiedades alimentarias y digestivas.

Tema 14. Pescados. Concepto y clasificación Envasado, transporte, requisitos de comercialización Rotulación y etiquetado. Prohibiciones de captura. Definición de los cortes básicos en los pescados. Conservación. Identificación de su grado de frescura.

Tema 15. Mariscos. Calidad. Clases zoológicas. Presentación en el mercado. Especies. Moluscos.

Tema 16. Carnes. Generalidades. Valor comercial. División según propiedades nutritivas. Métodos básicos de cocinados. Estudio particular de la especie. Vacuno mayor y menor. Despiece de la res. Piezas con denominación propia.

Tema 17. Aves. Caza. Presentación en el mercado. División según sus clases. Tratamiento y conservación. Especies más importantes en la alimentación Occidental.



Tema 18. Ensaladas. Ensaladas simples. Compuestas españolas. Compuestas internacionales. Hortalizas: métodos básicos de cocinado. Hortalizas de primavera, verano, otoño e invierno.

Tema 19. Salsas básicas y derivadas. Enumeración, definición composición, variaciones, elaboración, aplicaciones, puntos clave y conservaciones.

Tema 20. Conservación de géneros. Fundamento general. Métodos. Frío. Refrigeración. Congelación. Calor. Ahumado. Deshidratación. Salazón. Por inmersión en líquidos conserva dores. Escabeche. La alimentación como acto social. Organización del comedor. Preparación de comidas y fiestas especiales en función de los usuarios. Presentación de los alimentos. Importancia de la decoración y presentación.

ENCARGADO/A DE ALMACÉN

Tema 1. Concepto de Almacén. Principios Básicos. Funciones. Tipos de almacenes. Clasificación según régimen jurídico, estructura de la empresa, tipo de mercancía, funciones, sistema logístico y grado de automatización.

Tema 2. Diseño y actividades en almacenes: Zonas de entrada, colocación, cross docking, expedición, zonas auxiliares.

Tema 3. Lay-out del almacén.

Tema 4. Flujos de entrada y salida del almacén. Tipos de gestión de stocks: Fifo, Lifo, Fefo, Precio Medio, Precio Medio Ponderado.

Tema 5. Control de roturas, rotación y caducidad de los artículos.

Tema 6. Documentación del almacén: Órdenes de trabajo, albaranes, hojas de pedido, packing list, hojas de transporte, fichas de almacén.

Tema 7. Facturas. El IVA. Tipos impositivos.

Tema 8. Tipos de Inventario. Control de existencias.

Tema 9. Sistemas de Almacenamiento. Descripción y ventajas de cada uno. Medios y técnicas de almacenaje.

Tema 10. Maquinaria y elementos del almacén: Descripción, características y normativa de prevención.

Tema 11. Operatoria de los almacenes: Gestión de pedidos, recepción, codificación, despacho de mercancías.

Tema 12. Sistemas de identificación, localización y seguimiento en las operaciones de almacén.

Tema 13. Sistemas de autocontrol. Trazabilidad.



Tema 14. Distintas clasificaciones de productos para su almacenamiento.

Tema 15. Alimentos: Métodos de conservación, su transporte y prohibiciones. Alteraciones de los alimentos. Toxi-infecciones alimentarias.

Tema 16. Limpieza y droguería: Tipos de productos y formas de almacenamiento. Prohibiciones.

Tema 17. Almacenes de ropa: ropa de cama y ropa de baño. Stock de lencería. Orden y colocación de ropa en los armarios. Orden y limpieza en el almacén: Delimitación y señalización. Limpieza rutinaria. Tratamiento de residuos.

Tema 18. Los métodos organizativos y de calidad en el almacén: las 5 S y 9 S.

Tema 19. Protección física de las mercancías. Envases, embalaje y etiquetado. Planes de emergencia y autoprotección: definiciones, características y funciones.

Tema 20. Normas básicas de actuación en caso de emergencias e incendios. Señalización de emergencia y de primeros auxilios.

MECANICO/A INSPECTOR/A

Tema 1. Real Decreto por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 2. Reglamento general de vehículos. Condiciones técnicas. Definiciones y categorías de vehículos.

Tema 3. Empleo de maquinaria y aparatos de diagnosis en la ITV. Características del Informe de Inspección Técnica de Vehículos. Normas para su cumplimentación.

Tema 4. Anexos XI y XII del Real Decreto por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como los sistemas, partes y piezas de dichos vehículos.

Tema 5. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de equipos de protección individual.

Tema 6. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Identificación. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 7. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Acondicionamiento exterior, carrocería y chasis. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 8. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Acondicionamiento interior. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.



Tema 9. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Alumbrado y señalización. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 10. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Emisiones contaminantes. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 11. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Frenos. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 12. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Dirección. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 13. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Ejes, ruedas, neumáticos y suspensión. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 14. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Motor y transmisión. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 15. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Transporte de mercancías peligrosas, transporte de mercancías perecederas, transporte escolar y de menores, tacógrafo, limitador de velocidad y reformas no autorizadas. Especificaciones generales, método, reglamentación de referencia e interpretación de defectos.

Tema 16. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Sección V Inspecciones no periódicas, Introducción.

Tema 17. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Sección V Inspecciones no periódicas, Reformas de vehículos.

Tema 18. Manual de procedimiento de inspección de las estaciones de ITV. Sección V Inspecciones no periódicas, Inspecciones previas a la matriculación de vehículos.

Tema 19. Carrocería de los turismos y sus componentes. Chasis, puentes, ejes, ballestas y muelles. La suspensión: tipos y funciones Alumbrado de los vehículos.

Tema 20. Frenos: distintos tipos y sistemas. Verificación, reglaje y localización de averías en frenos. Ruedas y neumáticos: tipos, medidas, estructura, desgaste, motivo de desgaste. Llantas, Cálculo de equivalencia de neumáticos.



MONITOR/A DE DINAMIZACIÓN JUVENIL

Tema 1. El Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX): Ley de creación del IJEX. Decreto por el que se aprueba el Estatuto del IJEX: Disposiciones Generales. Organización y Funcionamiento: estructura orgánica.

Tema 2. La Red de Factorías y Espacios para la Creación Joven (I): Concepto, ubicación, recursos humanos y materiales. Resolución de 2 de junio de 2022, que aprueba la Instrucción de uso y funcionamiento de las factorías y espacios para la creación joven.

Tema 3. La Red de Factorías y Espacios para la Creación Joven (II): Actividades y programas. Los Espacios para la Convivencia y Ciudadanía. Colaboración con entidades municipales y sociales.

Tema 4. Dinamización Grupal y Animación: Habilidades sociales, expresión corporal, teatro y juegos.

Tema 5. Imagen y Sonido: Tipos de equipos de Imagen; accesorios, cuidado y normas de uso, proyectores, pantallas, equipos multimedia y ordenadores. Sonido y sus elementos: tipos de conexiones y resolución de incidencias básicas. Componentes (micrófonos, amplificadores, altavoces, mesas de mezclas), montaje/desmontaje y seguridad eléctrica.

Tema 6. Producción de Eventos: preproducción, ejecución de un cronograma, coordinación de técnicos y artistas, colaboración entre entidades, gestión presupuestaria y planes de emergencia.

Tema 7. Metodología Didáctica de las Actividades: Diseño, estructura, temporalización y evaluación de actividades.

Tema 8. Iluminación escénica: tipos de focos, soportes, cableado, montaje y prevención de riesgos.

Tema 9. Juegos y Actividades Recreativas para Animación: Técnicas de juego, animación juvenil y tiempo libre.

Tema 10. VIII Plan de Juventud de Extremadura “infinitas posibilidades”: los ejes y líneas estratégicas. Especial referencia a las medidas del Instituto de la Juventud de Extremadura.

Tema 11. Ley de Prevención de riesgos laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 12. Información y documentación juvenil. Orden de 3 de septiembre de 2010 por la que se regula la Red de Información y Documentación Juvenil de Extremadura y se crea el Registro de Servicios de Información y Documentación Juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Asociacionismo juvenil en Extremadura. Decreto por el que se regula el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Extremadura.



Tema 14. Primeros auxilios: Botiquines de primeros auxilios, soporte vital básico, heridas, quemaduras, fracturas.

Tema 15. Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor: Ámbito e interés superior del menor. Derechos del menor. Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia: Deber de comunicación de situaciones de violencia.

Tema 16. Ley Orgánica reguladora de la responsabilidad penal de los menores: Del ámbito de aplicación de la Ley. De las medidas.

Tema 17. Redes sociales y otras dinámicas de participación juvenil. Tendencias y lenguajes. Creación de contenidos. Problemas de los entornos digitales y seguridad en la red. Gestión de redes sociales desde centros juveniles.

Tema 18. Aplicaciones y herramientas digitales para el ocio juvenil. Herramientas de colaboración y participación online.

Tema 19. Inteligencia artificial y dinamización juvenil.

Tema 20. Carné Joven: Decreto Por el que se regula el Carné Joven Europeo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

MONITOR/A OCUPACIONAL

Tema 1. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 2. Ley de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Disposiciones generales. De las medidas de prevención de las drogodependencias a partir de reducción de la demanda. Medidas preventivas a partir de la reducción de la oferta de sustancias de abuso. Medidas asistenciales a personas afectadas por las drogodependencias. De las medidas de reinserción del drogodependiente.

Tema 3. Conceptos básicos en drogodependencias. Definición de droga. Clasificación de las drogas. Vías de administración. Dependencia y tolerancia. Riesgos asociados al abuso de drogas. Indicios de consumo.

Tema 4. Red de drogodependencias de Extremadura. Principios Generales. Tipos de recursos. Funciones del Monitor Ocupacional en los recursos.

Tema 5. Patología dual en drogodependencia. Tipologías de trastornos y criterios de atención. Criterios generales para en el abordaje.

Tema 6. Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura (MADEX). Disposiciones Generales. Servicios del Marco de Atención a la Discapacidad de Extremadura.



Tema 7. La discapacidad intelectual. Trastornos generalizados del desarrollo: Características diagnósticas y clasificación.

Tema 8. Tipos de apoyo para las personas con discapacidad intelectual. Recursos y servicios de atención en Extremadura. Papel del monitor.

Tema 9. Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento de la atención a la salud mental en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 10. El trastorno mental grave. Definición. Características clínicas de los principales trastornos.

Tema 11. La red de salud mental de Extremadura. Características de los dispositivos. Papel del monitor.

Tema 12. La rehabilitación psicosocial de la persona con trastorno mental grave. Modelo comunitario de atención. Papel del monitor.

Tema 13. El envejecimiento normal y patológico. Principales características fisiológicas y psicológicas. Demencias: Concepto. Clasificaciones. La enfermedad de Alzheimer: Conceptos fundamentales. Ámbito cognitivo.

Tema 14. Recursos y programas para la atención a las personas mayores en Extremadura. Papel del monitor.

Tema 15. La relación de ayuda. Características. Habilidades de comunicación en la relación de ayuda terapéutica.

Tema 16. La escucha activa. Empatía. Afrontamiento y respuestas a críticas. Afrontamiento de la hostilidad. Afrontamiento del escepticismo y el desánimo. Resolución de conflictos.

Tema 17. Programas de rehabilitación en habilidades sociales, capacidades cognitivas, capacidades psicomotrices, actividades creativas y artísticas. Características principales.

Tema 18. Modificación de conducta: técnicas para aumentar y disminuir conductas. Los registros de conductas.

Tema 19. Fundamentos teóricos de la terapia ocupacional. La actividad terapéutica. Actividades significativas. La actividad adaptada.

Tema 20. Principales áreas ocupacionales: actividades de la vida diaria, actividades instrumentales, actividades productivas, actividades de ocio y tiempo libre. Papel del monitor. Los grupos terapéuticos Definición y tipos. Terapia ocupacional y grupos.

OFICIAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS

Tema 1. Ley de Carreteras de Extremadura: Disposiciones Generales. Gestión, Explotación y Financiación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías. Control, Infracciones y Sanciones.



Tema 2. Reglamento General de Carreteras: Explotación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y redes arteriales.

Tema 3. Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: De la señalización.

Tema 4. Seguridad vial. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial. Utilización, manejo, realización y conocimientos de útiles, materiales o máquinas-herramientas para el mantenimiento de la seguridad vial en carreteras.

Tema 5. Interpretación básica de planos de carreteras: Planta. Perfiles longitudinales y perfiles transversales.

Tema 6. Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de las obras de tierra, obras de fábrica y sus partes, obras de desagüe (cunetas, y drenajes). Materiales, construcción, conservación y reparación.

Tema 7. Podas, cortes, talas de árboles, arbustos, maleza, hierbas, tratados de prevención y, en general, todo tipo de material que haya de retirarse de la carretera o de sus zonas, o sea necesario para la seguridad.

Tema 8. Firmes y pavimentos conceptos básicos acerca de: Composición. Materiales: Áridos, Ligantes bituminosos (betunes asfálticos y emulsiones) y Conglomerantes hidráulicos. Construcción, reparación y conservación.

Tema 9. Firmes y pavimentos: Conceptos básicos sobre zahorra natural, zahorra artificial, grava emulsión, mezclas bituminosas, lechadas bituminosas y tratamientos superficiales con gravilla. Construcción, reparación y conservación.

Tema 10. Ejecución y conservación de paseos, cunetas y taludes.

Tema 11. Barreras de seguridad: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.

Tema 12. Señalización vertical de carreteras: Elementos constitutivos: Instalación y conservación.

Tema 13. Señalización horizontal de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.

Tema 14. Señalización de obras de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación.

Tema 15. Balizamiento de carreteras: Elementos constitutivos. Instalación y Conservación.

Tema 16. Visión general básica sobre el manejo, utilización y empleo de los distintos materiales de pintura, asfálticos, féreos, áridos, plásticos y sus mezclas, utilizados en la conservación de carreteras.

Tema 17. Conocimiento, manejo, utilización, empleo y mantenimiento de vehículos, máquinas, útiles, materiales y herramientas utilizados en la conservación de carreteras y



sus zonas de influencia.

Tema 18. Conocimientos básicos sobre Vialidad Invernal. Objetivo, tratamientos preventivos y tratamientos de choque, materiales fundentes.

Tema 19. Servicios de emergencia en carreteras. Organización, obligaciones de actuación e información a nivel provincial o regional.

Tema 20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Aspectos básicos sobre la seguridad y salud en el trabajo. Medios de Protección individuales y colectivos. Régimen laboral: Derechos y deberes básicos del personal que preste servicio en conservación de carreteras.

OFICIAL DE PRIMERA, ESPECIALIDAD AGRICOLA

Tema 1. El sector agrario extremeño. Conceptos básicos. Usos de la tierra y su distribución geográfica. Población agraria. Importancia estratégica del sector agrario. Organización administrativa agraria extremeña: Competencias agrarias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La Consejería competente en materia agraria. Organización y estructura.

Tema 2. Factores climáticos en la agricultura: Temperatura. Pluviometría. Iluminación y radiación. Humedad relativa. Viento. Régimen de heladas. Tipos principales de climas en Extremadura.

Tema 3. El suelo y sus propiedades: Textura y estructura. Importancia del suelo para la agricultura. Tipos de suelos. Erosión y sus causas. Degradación del suelo. Métodos de protección.

Tema 4. El agua en la agricultura. Secano y regadío. Aguas superficiales y subterráneas. Métodos de captación y almacenamiento. Calidad de las aguas para el riego. Influencia en los cultivos. Sistemas de riego. Tipos principales. Características del riego localizado.

Tema 5. Organización de las zonas regables. Riego por turnos. Riego a la demanda. Calendarios de riego. Mantenimiento y conservación de las zonas regables. Las Comunidades de Regantes.

Tema 6. La fertilización mineral y orgánica. Enmiendas. Tipos principales de abonos. Fórmulas de abonado de los principales cultivos. Maquinaria. Prácticas de empleo.

Tema 7. Plagas y enfermedades. Medios de lucha. Tratamientos preventivos y curativos. Lucha biológica e integrada. Equipos de aplicación. Campañas oficiales de sanidad vegetal. Productos fitosanitarios. Toxicidad, control, comercialización. Almacenamiento: Condiciones y precauciones.

Tema 8. Cereales de invierno. Exigencias del cultivo. Labores preparatorias. Labores culturales. Riegos. Tratamientos fitosanitarios. Cuidados y recolección. Especies más importantes en Extremadura. Rendimientos.



Tema 9. Cereales de primavera. Exigencias del cultivo. Labores preparatorias. Labores culturales. Riegos. Tratamientos fitosanitarios. Cuidados y recolección. Especies más importantes en Extremadura. Rendimientos.

Tema 10. Plantas oleaginosas. Especies más importantes en Extremadura. Labores, siembra, abonado, tratamientos fitosanitarios y herbicidas. Riego. Recolección y rendimientos.

Tema 11. Leguminosas de grano. Especies más comunes en Extremadura. Labores, siembra, abonado, tratamientos fitosanitarios y herbicidas. Riego. Recolección. Rendimientos.

Tema 12. Olivar y vid. Variedades y patrones más comunes en Extremadura. Marcos de plantación. Cultivo: labores, abonado, tratamientos fitosanitarios. Riego. Recolección. Rendimientos.

Tema 13. El tabaco: principales especies y variedades cultivadas en Extremadura. Labores, abonado, tratamientos fitosanitarios. Riego. Recolección. Rendimientos.

Tema 14. Frutales de hueso: Cerezo, melocotonero y ciruelo. Variedades. Sistema de plantación. Técnicas de cultivo. Plagas y enfermedades. Otros frutales: peral, higuera y almendro. Variedades, sistema de plantación, técnicas de cultivos, plagas y enfermedades.

Tema 15. Horticultura para consumo en fresco: Especies y variedades principales cultivadas en Extremadura. Labores, abonados, tratamientos fitosanitarios. Riegos. Recolección. Rendimientos.

Tema 16. Horticultura industrial: Tomate, espárrago y pimiento para pimentón. Técnicas de cultivo, plagas y enfermedades. Recolección. Rendimientos y semilleros.

Tema 17. Semilleros. Camas calientes y frías. Otros sistemas de protección. Viveros: Generalidades, viveros de plantas forestales y ornamentales. Especies más importantes.

Tema 18. Pastos y praderas de secano. Especies y variedades. Implantación de praderas. Fórmulas. Abonados. Tratamientos fitosanitarios. Tipos de aprovechamiento. Técnicas de siega y recolección.

Tema 19. Pastos y praderas de regadío. Especies y variedades. Implantación de praderas. Fórmulas. Abonados. Tratamientos fitosanitarios. Tipos de aprovechamiento. Técnicas de siega y recolección.

Tema 20. Ganadería: ganado vacuno, ovino, caprino y porcino. Razas. Sistemas de explotación. Plan sanitario. La Dehesa. Principales producciones en el ecosistema de la Dehesa: la montanera. Especies ganaderas en la dehesa.

OFICIAL DE PRIMERA, ESPECIALIDAD CONDUCTOR/A

Tema 1. El/La conductor/a al servicio de la Junta de Extremadura en sus distintas Consejerías y Servicios. Derechos y obligaciones. Cuidado de los vehículos.



Tema 2. Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Reglamento y Normativas aplicables según la ley. El permiso de conducción. Documentación del vehículo.

Tema 3. El motor diésel: funcionamiento, elementos, refrigeración, combustible y engrase. El motor de gasolina: funcionamiento, elementos, refrigeración, combustible y engrase.

Tema 4. Sistemas de alimentación de motores de gasolina y diésel. Avería en los motores. Causas y consecuencias posibles.

Tema 5. Cuidados periódicos de un vehículo: motor, embrague, caja de cambios, transmisión, carrocería, habitáculo, ruedas.

Tema 6. Cambio de filtros y cuidados de los mismos. Verificación de niveles en los distintos mecanismos del vehículo o máquina.

Tema 7. Lubricación y engrase en los vehículos. Elementos que lo componen. Averías y sus consecuencias. Engrases de piezas móviles. Tipos de lubricantes: aceites, valvolinas grasas, fluidos hidráulicos, líquidos de dirección y frenos. Empleo y cuidados. Líquidos de refrigeración: mantenimiento, niveles y conservación.

Tema 8. Lavado y limpieza de turismo, camiones y maquinaria en general. Herramientas y productos a emplear.

Tema 9. Cambio de elementos y piezas en la maquinaria por desgaste natural de su función.

Tema 10. Sistemas hidráulicos de maquinaria y camiones. Otros conocimientos de funciones de los elementos y sus cuidados.

Tema 11. Conducción y manejo con camiones, turismos y vehículos especiales y maquinaria.

Tema 12. Ruedas y neumáticos en los distintos vehículos: características, medidas, estructura, uso y conservación.

Tema 13. Aperos, útiles y accesorios. Definición de funcionamiento, uso y cuidado de los mismos.

Tema 14. Conducción y transporte de personas, materiales y maquinaria.

Tema 15. El chasis: partes y elementos que lo componen. Suspensión. Cuidados. Averías y sus consecuencias. Frenos y Sistema de frenado. Sistema convencional. Sistema neumático. Sistemas mixtos (hidroneumáticos). Ralentizados eléctricos e hidrodinámicos.

Tema 16. Dirección. Sistemas. Cuidados. Averías más comunes y consecuencias posibles. Elementos de seguridad activa-pasiva.

Tema 17. Elementos eléctricos en el vehículo. Cuidados. Averías más comunes y consecuencias posibles. Conocimientos básicos de funcionamiento. Transmisiones. Tipos.



Descripción y funcionamiento. Averías más comunes y posibles consecuencias.

Tema 18. Seguridad vial. La visibilidad. La conducción nocturna. Peligros concretos de la vía. Conducción eficiente, conducción evasiva o defensiva. Conducción segura. Estado físico del conductor. Los demás usuarios.

Tema 19. Primeros auxilios en la carretera. Qué hacer y qué no hacer. Señalización de emergencia y protección de las víctimas. Llamada a los servicios de emergencia. Primeros auxilios: apreciación del pulso y respiración, resucitación cardiopulmonar, atención de los traumatismos y heridas.

Tema 20. El/La conductor/a de coches oficiales. Conductor/a de autoridades: vestimenta, discreción y corrección. Preparación y cuidado del vehículo para los viajes. Red viaria de Extremadura: autopistas, autovías y principales carreteras que conforman la Red principal.

OFICIAL DE PRIMERA, ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD

Tema 1. Reglamento electrotécnico de baja tensión. Generalidades. Instalaciones eléctricas en locales comerciales e industriales. Instrucciones técnicas de aplicación.

Tema 2. Magnitudes eléctricas: tensión, intensidad, resistencia, frecuencia, potencia, factor de potencia. Relaciones y equivalencias entre magnitudes.

Tema 3. Instrumentos de medida de las magnitudes eléctricas. Voltímetro, pinza amperimétrica, comprobador de tensiones, comprobador de diferenciales, amperímetro, ohmetro y polímetro. Características. Utilización. Interpretación de resultados. Precisión. Medidas de aislamiento de tierra y de fugas.

Tema 4. Resistencias, bobinas y condensadores.

Tema 5. Conductores eléctricos: Conductor, materiales, formas y resistencia eléctrica. Cálculo de la sección de un cable. Aislamiento: Materiales y características. Cables de Cu y Al: Ventajas e inconvenientes.

Tema 6. Aparatos de maniobra. Mecanismos de interrupción. Contadores. Maniobra y conexión. Tipología y misión en el circuito eléctrico. Aplicaciones.

Tema 7. Protecciones eléctricas: Selectividad en la protección. Dispositivos automáticos. Diferenciales. Fusibles. Principios básicos. Curvas de funcionamiento. Características básicas. Tipos. Ventajas e inconvenientes. Aplicaciones.

Tema 8. Averías tipo en instalaciones y maquinaria eléctricas. Técnicas de diagnóstico y localización. Procedimientos para la reparación o sustitución de los elementos averiados.

Tema 9. Lámparas de descarga; características, funcionamiento y tipos. Ventajas e inconvenientes.

Tema 10. Lámparas led; características, funcionamiento y tipos. Ventajas e inconvenientes. Instalación de iluminación.



Tema 11. Motores de corriente alterna. Campo magnético giratorio. El estator. El rotor. Funcionamiento. Tipos: Síncrono, asíncrono, trifásicos, monofásicos, etc. Velocidad de sincronismo. Deslizamiento.

Tema 12. Comparación de los distintos motores de C.C. y C.A.: Características más importantes. Campo de aplicación. Comportamiento en diferentes situaciones de carga y valores típicos de sus magnitudes. Parámetros que permiten la regulación de la velocidad y frenado. Precauciones en la inversión y frenado.

Tema 13. Instalaciones de máxima o maxímetros. Características. Funcionamiento. Ensayos y verificaciones. Marcado. Precintado. Placa de características.

Tema 14. Diseño e interpretación de un plano de instalaciones eléctricas. Simbología eléctrica.

Tema 15. Centros de Transformación. Tipos. Categoría de líneas. Componentes. Protecciones de puesta a tierra.

Tema 16. Verificaciones e inspecciones de las instalaciones eléctricas. Verificaciones previas a la puesta en servicio. Inspecciones iniciales e inspecciones periódicas. Procedimiento. Clasificación de defectos.

Tema 17. Transformadores de energía eléctrica: normas aplicables.

Tema 18. Transformadores de medida de tensión: características generales y funcionamiento.

Tema 19. Transformadores de medida de tensión: ensayos y verificaciones, marcado, precintado y placa de características.

Tema 20. Transformadores de medida de intensidad: características generales y funcionamiento. Ensayos y verificaciones, marcado, precintado y placa de características.

OFICIAL DE PRIMERA, ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO

Tema 1. Fontanería. Técnicas básicas. Materiales. Circuito de una instalación de agua de una vivienda.

Tema 2. Electricidad. Nociones generales. Corriente alterna y corriente continua. Ley de Ohm. Efectos de la corriente eléctrica. Aparatos de medida. Protección en los circuitos eléctricos.

Tema 3. Electricidad. Esquema básico de un circuito eléctrico en una vivienda. Conductores y aislantes.

Tema 4. Electricidad. Motores de C.C. y C.A. monofásico y trifásicos.

Tema 5. Montaje e instalación de aparatos electrodomésticos. Localización de averías y reparación.



Tema 6. Combustible y carburantes industriales. Características, identificación y aplicaciones.

Tema 7. Instalaciones de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos.

Tema 8. Técnicas mecánicas: Taladro y roscado: generalidades, útiles y herramientas.

Tema 9. Albañilería: Conceptos generales. Útiles y herramientas. Materiales: usos y características. Pequeñas reparaciones.

Tema 10. Piscinas: Operaciones propias del mantenimiento de piscinas climatizadas y al aire libre. Situaciones de contingencia y aprovechamiento de máquinas y equipos. Condiciones óptimas de funcionamiento.

Tema 11. Las calderas: Generalidades, partes y clasificación. Seguridad en una caldera.

Tema 12. Quemadores: Función y clasificación.

Tema 13. Calefacción Centralizada (I): elementos de una instalación de calefacción: tuberías, bombas, válvulas. Control y regulación, chimeneas, vasos de expansión, etc.

Tema 14. Calefacción Centralizada (II). Operaciones de vigilancia y mantenimiento en una instalación de calefacción.

Tema 15. Calefacción Centralizada (III): Corrosión e incrustaciones: Tratamiento del agua y protección. Su naturaleza química.

Tema 16. Aire acondicionado Centralizado: componentes de los sistemas de aire acondicionado: unidades de tratamiento de aire, ventiladores, bombas, torres de refrigeración, Intercambiadores.

Tema 17. Los refrigerantes. Usos y cualidades.

Tema 18. Frío industrial: Elementos fundamentales de las instalaciones frigoríficas: Accesorios, controles e instrumentación de los circuitos frigoríficos. Aislamiento térmico, tuberías y valvulería.

Tema 19. Instalaciones de Agua Caliente Sanitarias (A.C.S.): El agua y su calentamiento. Tratamientos. Elementos de regulación, control y seguridad. Principios fundamentales para la instalación de A.C.S.

Tema 20. La soldadura: Técnicas, tipos y materiales.

OFICIAL DE PRIMERA, ESPECIALIDAD MECÁNICA

Tema 1. Motor de 4 tiempos. Motor de 2 tiempos. Funcionamiento y elementos que los forman. Desmontaje y montaje, ajuste, calados y reglajes de los mismos.

Tema 2. Sistemas de Inyección en el motor de explosión. Multipunto. Monopunto.



Tema 3. Sistemas de Encendido. Transistorizado. Electrónico. Integral. Sistema estático (D.I.S.). Sistema de bobinas independientes.

Tema 4. Sistema de Inyección en el motor diésel. Bomba lineal. Bomba rotativa. Elementos constructivos, funcionamiento y diagnóstico.

Tema 5. Sistema de Inyección COMMON-RAIL.

Tema 6. Sistema de Inyección (TDI).

Tema 7. Sistema de inyección directa diesel: Inyector Bomba.

Tema 8. Gases de escape en el motor de gasolina y diésel. Diferentes sistemas de reductores de gases contaminantes. Control, regulación de emisiones de gases contaminantes. Sistemas reductores de gases contaminantes.

Tema 9. Diagnóstico motor, confort, frenos, seguridad activa y pasiva. Configuración y adaptación de las distintas unidades de control. Uso del osciloscopio en la diagnosis.

Tema 10. Sistemas de aire acondicionado y climatización. Equipos de reparación, diagnóstico y carga de gas refrigerante. Normativa sobre manipulación de gases fluorados.

Tema 11. Osciloscopio, Polímetros y lectores de código en el automóvil. Aplicación en diagnóstico e interpretación de señales en automoción.

Tema 12. Sistemas de Suspensión. Ballestas. Amortiguadores. Mac-Pherson. Neumática e Hidráulica (Tipos).

Tema 13. Tipos de sistemas de frenado, Neumático, Hidráulico y Eléctrico; funcionamiento, descripción de elementos que los componen, diagnóstico y reparación de averías.

Tema 14. Sistemas de frenos ABS y Control de Tracción. Funcionamiento y diagnóstico de averías. Función ASR y ASP.

Tema 15. La Dirección: Estudio, funcionamiento, tipos de mecanismos y diagnóstico de averías. Control y reglajes de la geometría de giro. Ruedas y neumáticos.

Tema 16. Embragues y Transmisiones. Tipos, funcionamiento y reparación.

Tema 17. Cajas de cambios de velocidades. Manuales y automáticas. Funcionamiento y reparación.

Tema 18. Sistema de lubricación. Elementos que lo componen. Averías en el mismo.

Tema 19. Sistema de refrigeración. Elementos que los componen. Averías en el mismo.

Tema 20. Equipos eléctricos del automóvil descripción de sus elementos, reparación y



verificación. Alumbrado, Xenon, Bixenon. Sistemas hidráulicos y neumáticos en maquinaria de Obras Públicas y vehículos industriales.

OFICIAL DE SEGUNDA, ESPECIALIDAD CONDUCTOR/A

Tema 1. El/La conductor/a al servicio de la Junta de Extremadura en sus distintas Consejerías y Servicios. Derechos y obligaciones. El/La conductor/a de coches oficiales. Conductor/a de autoridades: Vestimenta, discreción y corrección. Preparación y cuidado de los vehículos.

Tema 2. Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Normas de comportamiento de la circulación. De la señalización.

Tema 3. El motor diésel: funcionamiento, elementos, refrigeración, combustible y engrase.

Tema 4. El motor de gasolina: funcionamiento, elementos, refrigeración, combustible y engrase.

Tema 5. Identificación de sistemas de alimentación de motores de gasolina y diésel.

Tema 6. Avería en los motores. Causas y consecuencias posibles.

Tema 7. Sistema de alimentación de motores de diésel y de gasolina.

Tema 8. Cuidados periódicos de un vehículo: motor, embrague, caja de cambios, transmisión, carrocería, habitáculos, ruedas.

Tema 9. Cambio de filtros y cuidados de los mismos. Verificación de niveles en los distintos mecanismos del vehículo o máquina.

Tema 10. Lubricación y engrase en los vehículos. Elementos que lo componen. Averías y sus consecuencias. Engrases de piezas móviles.

Tema 11. Tipos de lubricantes: aceites, valvolinas, grasas, fluidos hidráulicos, líquidos de dirección y frenos. Empleo y cuidados.

Tema 12. Líquidos de refrigeración: mantenimiento, niveles y conservación.

Tema 13. Lavado y limpieza de turismo, camiones y maquinaria en general. Herramientas y productos a emplear.

Tema 14. Cambio de elementos y piezas en la maquinaria por desgaste natural de su función.

Tema 15. Sistemas hidráulicos de maquinaria y camiones. Otros conocimientos de funciones de los elementos y sus cuidados.

Tema 16. Conducción y manejo con camiones, turismos y vehículos especiales y maquinaria.



Tema 17. Ruedas y neumáticos en los distintos vehículos: características, medidas, estructura, uso y conservación.

Tema 18. Aperos, útiles y accesorios. Definición de funcionamiento, uso y cuidado de los mismos.

Tema 19. Conducción y transporte de personas, materiales y maquinaria.

Tema 20. El chasis: partes y elementos que lo componen. Suspensión. Cuidados. Averías y sus consecuencias. Frenos. Sistemas de frenado. Red viaria de Extremadura: autopistas, autovías y principales carreteras que conforman la Red principal.

OFICIAL DE SEGUNDA, ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO

Tema 1. Magnitudes y unidades. Sistema internacional.

Tema 2. Electricidad. Ley de Ohm. Magnitudes eléctricas. Aparatos de medida. Protecciones en los circuitos eléctricos. Conductores y aislantes. Electricidad. Mantenimiento y conservación de alumbrado.

Tema 3. Fontanería. Herramientas y materiales usados para tuberías de agua. Esquema básico de un circuito de agua. Técnicas para localización y reparación de averías en general.

Tema 4. Albañilería. Pequeñas reparaciones: desconchados, grietas, sustitución de baldosas y azulejos, reparaciones en yeso.

Tema 5. Carpintería y cerrajería. Herramientas y materiales. La madera. Técnicas básicas. Bisagras y cerraduras.

Tema 6. Pintura. Herramientas, tipos de pintura y su utilización. Pequeñas reparaciones: ampollas, picados.

Tema 7. Soldadura. Tipos y técnicas.

Tema 8. Calefacción. Tipos de calderas para la calefacción y A.C.S. Revisión, mantenimiento, limpieza, regulación, control y combustibles.

Tema 9. A.C.S. Esquema general de construcción y funcionamiento de circuitos de A.C.S.

Tema 10. Principios fundamentales para la instalación de calderas de agua caliente.

Tema 11. Quemadores. Funcionamiento y clasificación. Componentes.

Tema 12. Aire acondicionado. Bombas de calor y torres de refrigeración.

Tema 13. Operaciones propias del mantenimiento de piscinas climatizadas y al aire libre. Situaciones de contingencia y aprovechamiento de máquinas y equipos. Condiciones en que debe encontrarse la instalación para asegurar el funcionamiento requerido.



Tema 14. Los refrigerantes. Características y usos.

Tema 15. Averías y reparaciones en electrodomésticos. Montaje e instalación.

Tema 16. Montaje e instalación de motores. Tipos y características.

Tema 17. Técnicas mecánicas: Taladrado y roscado. Útiles y herramientas.

Tema 18. Planes de emergencia contra incendios. Sistemas de protección y extinción.

Tema 19. Primeros auxilios. Hemorragias, quemaduras y fracturas.

Tema 20. Prevención de los accidentes eléctricos. Causas que los producen.

OPERADOR/A DE DEMANDA/RESPUESTA

Tema 1. Decisión 91/396/CEE, de 29 de julio de 1991, relativa a la creación de un número de llamada de urgencia único europeo. Real Decreto por el que se regula el acceso mediante redes de telecomunicaciones al servicio de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112. Decreto por el que se implanta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Servicio Público de Atención de Urgencias y Emergencias 112 a través del teléfono único europeo 112.

Tema 2. Orden sobre condiciones de suministro de información relevante para la prestación del servicio de atención de urgencias a través del teléfono 112.

Tema 3. Decreto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tema 4. El Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura. Dotar al sistema de seguridad pública de racionalidad y coordinación efectiva. Antecedentes normativos. Configuración del Centro 112. Actividad de la Sala de Coordinación. Actuación y coordinación.

Tema 5. Orden por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Centro 112 de Extremadura. Resolución que aprueba la Carta de Servicios denominada "Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 1.1.2".

Tema 6. Ley del Sistema Nacional de Protección Civil.

Tema 7. La Ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Decreto por el que se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Expresión Anticipada de Voluntades de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crea el Fichero Automatizado de datos de carácter personal del citado Registro.

Tema 8. Ley General de Telecomunicaciones: Delimitación de las obligaciones de servicio público. Otras obligaciones de servicio público. Derechos específicos de los usuarios finales de redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público. Derecho a la protección de datos personales y la privacidad en relación con las



comunicaciones no solicitadas, con los datos de tráfico y de localización y con las guías de abonados.

Tema 9. Decreto por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX): Objeto y ámbito: De las Épocas de Peligro. Clasificación de los incendios forestales: Órganos encargados de la dirección, coordinación y asesoramiento del Plan INFOEX. Estructura organizativa del Plan su personal. Medios y recursos adscritos al Plan INFOEX.

Tema 10. Ley Orgánica del Código Penal: De la omisión del deber de socorro. De la desobediencia y denegación de auxilio. De la infidelidad en la custodia de documentos y la violación de secretos.

Tema 11. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado: Disposiciones generales. De las funciones.

Tema 12. Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura: Disposiciones Generales. Decreto por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 13. Ley de Salud de Extremadura: Niveles de atención del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Decreto por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Resolución por la que se regulan las Unidades Medicalizadas de Emergencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14. Decreto de actualización del Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX): Objetivo y alcance del plan. Riesgos. Estructura, organización y funciones. Operatividad.

Tema 15. Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCAEX): Definición, objetivos y marco legal. Estructura y organización. Operatividad.

Tema 16. Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Riesgos de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX): Definición, objetivos y marco legal. Información territorial. Estructura y organización. Operatividad. Decreto por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLASISMEX): Definición, objeto y funciones. Ámbito, alcance y marco competencial. Estructura y organización. Niveles de activación del PLASISMEX.

Tema 17. Resolución de la Subsecretaria de Interior por el que se aprueba el Plan Director correspondiente al Plan de Emergencia Nuclear Exterior a la Central Nuclear de Almaraz, Cáceres (PENCA): Objetivos. Alcance. El grupo de Apoyo Logístico.

Tema 18. La Atención telefónica: Componentes básicos de la comunicación telefónica. Dificultades en el proceso de comunicación. El lenguaje. Consideraciones para una buena comunicación. Las reclamaciones y los conflictos. Tipología del interlocutor. La Atención



telefónica en las urgencias y emergencias. El interrogatorio. Modelo de comunicación piramidal. La activación del recurso. La llamada de recurso. Cooperación entre los recursos y el centro coordinador. Modo de actuar según los protocolos establecidos. Localización de accidentes de tráfico. Localización de incendios forestales. Localización de incidentes sanitarios.

Tema 19. Conocimiento geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura: El relieve, hidrografía, demografía, espacios naturales protegidos. Red viaria y ferroviaria de Extremadura. Ley de Carreteras de Extremadura: Disposiciones generales. Decreto, por el que se aprueba el nuevo catálogo de las carreteras de titularidad de la Junta de Extremadura. La organización territorial de Extremadura. La organización territorial de Extremadura: Provincias, comarcas y municipios.

Tema 20. Servicios Públicos relacionados con las urgencias y emergencias y sus centrales de coordinación: Servicios de titularidad estatal. Servicios dependientes de la Junta de Extremadura. Servicios de las Diputaciones Provinciales. Servicios dependientes de los Ayuntamientos. Organizaciones no gubernamentales. Convenios Marco de colaboración suscritos por la Junta de Extremadura en esta materia.

SOCORRISTA

Tema 1. Socorrismo y primeros auxilios: objetivos, conceptos generales y conducta PAS. Premisas fundamentales en socorrismo. Aptitudes y actitudes del socorrista.

Tema 2. Principios de actuación del socorrista. Procedimientos básicos en las técnicas de primeros auxilios. Atención a heridos: síntomas, tratamiento y traslado. Cadena de supervivencia.

Tema 3. El socorrista acuático: perfil funcional y perfil profesional. La preparación técnica. La preparación física. Valores humanos que han de integrar su personalidad.

Tema 4. El socorrismo acuático. Concepto. Posibilidades y limitaciones. Aspectos ético-sociales del socorrismo acuático. Previsión de riesgos laborales en socorrismo acuático.

Tema 5. Principios de prevención de accidentes acuáticos. Técnicas de trabajo preventivo. Diseño de cobertura de servicio. Supervisión de usuarios y actividades: técnicas de vigilancia. Causas más frecuentes de accidentes en el medio acuático. La comunicación como elemento de socorro. El diagnóstico de la situación. La actuación.

Tema 6. Secuencia de actuación ante un rescate. Percepción y avistamiento, consideraciones relativas a la ropa y calzado. Consideraciones según las características del agua.

Tema 7. Entrada al agua: tipos e importancia, factores a tener en cuenta en la elección de la entrada. Sin material auxiliar. Con material auxiliar. Con material de salvamento. Aproximación a la víctima. Control, presas y zafaduras. Técnica de remolque y traslado en el agua con material y sin material. Extracción de la víctima del medio acuático.

Tema 8. La preparación física del socorrista acuático: la resistencia, fuerza, velocidad y la agilidad. Natación aplicada al salvamento acuático. Técnicas y estilos de natación; su



utilidad en el salvamento acuático. Nados de aproximación.

Tema 9. Buceo en apnea y tipos de buceo. La flotación en el salvamento acuático: Importancia de la flotación. La aplicación de los tipos de flotación en el salvamento acuático.

Tema 10. Las técnicas, métodos y materiales necesarios para efectuar los rescates y primeros auxilios.

Tema 11. Materiales de salvamento y rescate. Descripción. Material de alcance. Material de contacto. Material de apoyo. Material de extracción y/o evacuación. Manejo y rescate con embarcaciones. Técnicas de rescate con material de salvamento. En piscinas y parques acuáticos. En playas.

Tema 12. Instalaciones acuáticas. Legislación. La responsabilidad del socorrista. Reglamento de piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Síndrome de inmersión. Ahogamiento. Medidas preventivas del ahogamiento. Aspectos generales de la actuación del socorrista acuático. Intervención prehospitalaria ante ahogamientos.

Tema 14. Lesiones específicas en el medio acuático. Heridas y pequeños cortes en la piel. Manejo de una víctima traumática en el agua, Técnicas de rescate de una lesión medular en el medio acuático, protocolo, inmovilización.

Tema 15. Intoxicaciones y cuadros convulsivos, picaduras, lesiones producidas por frío o calor.

Tema 16. Lesiones articulares y óseas: inmovilización instrumentalizada. Trastornos circulatorios, el paciente traumático.

Tema 17. El lugar de trabajo. Características de las instalaciones acuáticas. Equipamiento básico del socorrista. Contenidos del botiquín, conservación y buen uso del botiquín.

Tema 18. Anatomía y fisiología humana básica. Conceptos y terminología básica. Anatomía del aparato locomotor. Fisiología básica de la respiración. Mecánica y fases de la misma. Influencia de los ritmos respiratorios en la natación. Obstrucción de vía aérea en víctima consciente e inconsciente. Las asfixias. Conceptos. Causas. Diagnóstico. Pautas de actuación.

Tema 19. Fisiología básica cardiovascular. Estructura y funciones del sistema. El corazón. La sangre.

Tema 20. Soporte vital básico. Reanimación cardiopulmonar básica: protocolo de actuación, en bebés, niños y adultos. Situaciones especiales en la práctica de R.C.P. en ahogados. R.C.P. instrumental. Espera y transporte. Fisiopatología. Ritmos y alternancias. Desfibrilación externa y desfibrilación automática.



TÉCNICO/A PRÁCTICO/A DE OBRAS Y PROYECTOS

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Comunidades autónomas, provincias y municipios.

Tema 3. Prevención de riesgos laborales: conceptos básicos, derechos y obligaciones en materia preventiva, principios de la acción preventiva, riesgos laborales en obras, equipos de protección individual, protecciones colectivas y señalización de seguridad.

Tema 4. El proyecto de obra: concepto, finalidad, contenido, documentos que lo integran y tramitación administrativa.

Tema 5. Memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas, mediciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud.

Tema 6. Interpretación de planos de obra civil: plantas, alzados, secciones, perfiles longitudinales, perfiles transversales, detalles constructivos, escalas, cotas y simbología.

Tema 7. Conceptos generales de obra civil: tipos de obras civiles, fases de ejecución, agentes intervinientes, organización básica de los trabajos, replanteo, movimiento de tierras, control de ejecución, conservación y mantenimiento de infraestructuras.

Tema 8. Materiales empleados en obra civil: áridos, cementos, hormigones, mezclas bituminosas.

Tema 9. Herramientas, maquinaria y medios auxiliares en obra civil. Uso, mantenimiento y medidas de seguridad.

Tema 10. Topografía básica y replanteo de obras.

Tema 11. Movimiento de tierras: excavaciones, desmontes, terraplenes, rellenos y compactación.

Tema 12. Firmes y pavimentos: capas granulares, zahorras, mezclas bituminosas, pavimentos de hormigón y conservación.

Tema 13. Drenaje en obras civiles: cunetas, imbornales, colectores, arquetas, pozos y obras de paso.

Tema 14. Carreteras: elementos funcionales, secciones tipo, explanada, firmes, arcenes, cunetas y obras de fábrica.

Tema 15. Puentes, estructuras y obras de fábrica: conceptos básicos, elementos principales y conservación.

Tema 16. Señalización, balizamiento y defensa de carreteras.



Tema 17. Conservación y mantenimiento de infraestructuras viarias.

Tema 18. Mediciones y presupuestos en obra civil. Unidades de obra, precios unitarios, mediciones lineales, superficiales y volumétricas.

Tema 19. Señalización de obras fijas.

Tema 20. Señalización de obras móviles.

Tema 21. Control de calidad en obra civil: materiales, compactación, hormigones, mezclas bituminosas y recepción de unidades de obra.

Tema 22. Programación básica de obras: planificación de trabajos, rendimientos, fases de ejecución, coordinación de tajos y seguimiento de plazos.

Tema 23. Informes técnicos y documentación de obra: partes diarios, actas, informes de inspección, reportajes fotográficos, croquis y comunicación de incidencias.

Tema 24. Aplicaciones informáticas básicas en obras y proyectos: procesadores de texto, hojas de cálculo, mediciones, presupuestos, CAD y gestión documental.

Tema 25. Funciones del Técnico Práctico de Obras y Proyectos: apoyo a la redacción de proyectos, toma de datos, mediciones, replanteos, control de obra, seguimiento de certificaciones, inspección y conservación de infraestructuras.

VIGILANTE EXPLOTACION CARRETERAS

Tema 1. Ley de Carreteras de Extremadura: Disposiciones Generales. Gestión, Explotación y Financiación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías. Control, Infracciones y Sanciones.

Tema 2. Reglamento General de Carreteras: Explotación. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y redes arteriales.

Tema 3. Texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial: De la señalización.

Tema 4. Norma 8.1.I.C. Señalización vertical.

Temas 5. Norma 8.2.I.C. Marcas viales.

Tema 6. Norma 8.3.I.C. Señalización de obras.

Tema 7. Tramitación de autorizaciones. Tipos de autorizaciones. Condiciones para el otorgamiento de autorizaciones. Accesos.

Tema 8. Actuaciones relativas al uso y defensa de carreteras. Confección de partes, denuncias e informes. Infracciones a la legislación vigente. Daños realizados por particulares en las carreteras.



Tema 9. Seguridad vial. Actuaciones en casos imprevistos o que pongan en peligro la seguridad vial: accidentes, desprendimiento, cortes. Utilización, manejo, realización y conocimientos de útiles, materiales, máquinas-herramientas y vehículos para el mantenimiento de la seguridad vial en carreteras.

Tema 10. Unidades de medida. Sistema métrico decimal. Unidades de longitud y de superficie. Conversión de medidas. Cálculo de superficies y volúmenes.

Tema 11. Nociones de topografía. Ideas básicas. Toma de datos de campo. Interpretación de mapas y planos sencillos.

Tema 12. Interpretación de planos de carreteras: Planta, perfiles longitudinales y perfiles transversales. Secciones tipo y obras de fábrica.

Tema 13. Realizar planos sencillos en planta, alzado y secciones. Acotamiento y escalas a emplear, definiendo los elementos.

Tema 14. Medición, croquizado y cubicación de obras de fábrica. Escalas a emplear. Normativas de acotación de un croquis.

Tema 15. Replanteos básicos: Replanteos de puntos. Replanteo de alineaciones rectas. Replanteo de curvas horizontales circulares por procedimientos sencillos. Replanteo de pequeñas obras de fábrica.

Tema 16. Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de obras de tierra. Cimientos en roca y en tierra. Desmontes en roca y en tierra. Terraplenes y Pedraplenes.

Tema 17. Elementos constitutivos de la carretera: Definición y descripción de firmes y pavimentos. Materiales y ejecución para subbases. Materiales y ejecución para bases. Materiales determinados. Áridos y otros materiales de pavimentos. Firmes y pavimentos flexibles.

Tema 18. Elementos constitutivos de la carretera: Drenaje transversal y longitudinal de la carretera. Definición y descripción de las obras de fábrica y de desagüe, de drenajes y cunetas (materiales y ejecución). Drenajes profundos (materiales y ejecución).

Tema 19. Podas, cortes, talas de árboles, arbustos, maleza, hierbas, tratados de prevención y, en general, todo tipo de material que haya de retirarse de la carretera o de sus zonas, o sea necesario para la seguridad.

Tema 20. Tráfico, aforos y regulación. Impresos y partes. Distintos tipos de estaciones y aparatos de aforos, así como sus útiles. Sistemas de contención. Barreras de seguridad, pretilas: Elementos constitutivos. Instalación y conservación.

VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Tema 1. Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: De los Museos. Del Patrimonio Documental y del Patrimonio Bibliográfico: Del Patrimonio Bibliográfico.



Tema 2. Principales Museos, Archivos y Bibliotecas de la comunidad Autónoma de Extremadura. Sus colecciones y fondos documentales.

Tema 3. La exposición: Función, forma y clases.

Tema 4. Habilidades sociales y técnicas de comunicación con el usuario de bibliotecas, archivos y museos.

Tema 5. Recepción, control de entrada y salida del personal del centro y de los usuarios. Espacios públicos y zonas de trabajo.

Tema 6. El concepto de bibliotecas. Clases de bibliotecas.

Tema 7. Los documentos y sus clases.

Tema 8. Colecciones especiales: Fondo antiguo, material gráfico, soportes audiovisuales.

Tema 9. Instalaciones y equipamiento de las bibliotecas.

Tema 10. Proceso técnico de los fondos bibliográficos. Ordenación de los fondos y gestión de los depósitos.

Tema 11. Servicios a los lectores: tipos de préstamo e información bibliográficas. Obras de referencia. El OPAC.

Tema 12. El concepto de archivo. Funciones. Tipología.

Tema 13. Concepto de documento. Valor. Clasificación. Conservación. Instrumentos de descripción.

Tema 14. Consultas en sala. Responsabilidad, control, acceso, protección de documentos. Reproducción documental y servicio al usuario.

Tema 15. Factores básicos de deterioros y medidas básicas de conservación de libros y documentos.

Tema 16. El concepto de museo. Funciones. Servicios.

Tema 17. El sistema español de museos.

Tema 18. Las áreas o servicios y el personal de los museos.

Tema 19. Normativa en materia de visitas en museos. La red de museos y exposiciones museográficas permanentes en Extremadura.

Tema 20. Información y atención al público en museos y archivos. Gestión de visitas masivas en grupo a los museos. Mantenimiento óptimo. Conservación preventiva básica de las piezas expuestas. Seguridad pasiva en los museos.



GRUPO V

AYUDANTE DE COCINA

Tema 1. Ayudantes de cocina al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones. Brigada de cocina y atribuciones. Organización del trabajo en la cocina.

Tema 2. Equipos de cocina: Instalaciones y material. Locales. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas.

Tema 3. Términos culinarios mayor uso en cocina. Métodos básicos del cocinado. Definición, usos, aplicaciones y procesos. Control de calidad de procesos.

Tema 4. Despiece de aves, vacuno menor y mayor, ovino, porcino. Pescados y mariscos, clases, racionado, elaboraciones, aplicaciones y conservación.

Tema 5. Fondos de cocina fundamentales y complementarios. Composición variaciones, elaboración, aplicaciones y conservación.

Tema 6. Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrollo de los gérmenes. Recomendaciones para evitar el desarrollo de gérmenes.

Tema 7. Higiene de los locales y útiles de trabajo. Hábitos higiénicos del manipulador. Higiene personal. Seguridad alimentaria: Análisis de peligros y puntos críticos de control (APPCC). Importancia de la limpieza y desinfección, cómo realizarla para que sea más eficaz.

Tema 8. Concepto y diferencias de alimentación y nutrición. Clases de alimentos y nutrientes. Tipos de dietas.

Tema 9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

Tema 1. El personal de limpieza al servicio de la Junta de Extremadura: derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los centros.

Tema 2. Organización del espacio y del tiempo. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza y desinfección. Principales productos de limpieza. Identificación de los productos de limpieza y desinfección. Composición e información sobre las propiedades de sus componentes. Dosificación. Significado de los símbolos utilizados en las etiquetas de los productos. Identificación de peligros.

Tema 3. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Techos, paredes, cristales, materiales decorativos y sanitarios suelos y escaleras.



Tema 4. Limpieza de oficinas y despachos: Mobiliario, equipos informáticos, fotocopiadoras. Limpieza de habitaciones: Muebles, elementos decorativos y cuartos de baños.

Tema 5. Preparación, montaje, servicio y recogida del comedor. Mobiliario, menaje y lencería utilizados en el mismo. La limpieza de comedores: Maquinaria, accesorios y utensilios empleados para la limpieza de comedores. Vocabulario.

Tema 6. Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos, maquinaria y accesorios. Características y tratamiento de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento. Productos empleados y medidas de seguridad en lavandería.

Tema 7. Aspectos ecológicos en la limpieza: Productos, problemas ambientales, reciclaje y basura (protección, manipulación, almacenamiento y eliminación).

Tema 8. Manipulación de alimentos: Principales riesgos, enfermedades de origen alimentario y medidas para su prevención. Prácticas correctas de higiene en la manipulación de los alimentos: Superficies, locales, maquinarias y equipos. Normas de higiene personal. Alteración de los alimentos. Contaminación y condiciones que favorecen el desarrollo de los gérmenes.

Tema 9. Conceptos básicos en la prevención de riesgos laborales: Clasificación y prevención de los riesgos. Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y almacenamiento de cara al trabajador y al usuario. Medidas de seguridad más importantes. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación.

ORDENANZA

Tema 1. Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones: Fontanería, cerrajería, electricidad, calefacción, aire acondicionado.

Tema 2. Funciones del ordenanza en el área administrativa. Servicio de custodia de materiales e instalaciones. Control de entrada. Apertura y cierre de edificios.

Tema 3. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: Centralita telefónica, fax, fotocopiadoras, encuadernadoras, trituradoras. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

Tema 4. Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Estructura y organización. Edificios autonómicos: Localización de las sedes de los órganos principales y de las entidades adscritas o dependientes de las Consejerías.

Tema 5. La información al público de forma directa y/o telefónica en relación con los servicios de la Junta de Extremadura.

Tema 6. Atención al público. Derechos de los administrados. Relaciones con los usuarios y visitantes de centros públicos.



Tema 7. Los documentos en la Administración: Distribución, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas. Nociones de almacenaje. Envíos y recibos postales. Traslado de material y mobiliario.

Tema 8. La comunicación telefónica como proyección de la imagen positiva de la Junta de Extremadura. Saber escuchar. Actitud con el interlocutor en situaciones difíciles.

Tema 9. Medidas preventivas y pautas de actuación ante una emergencia. Prevención de incendios. Planes de emergencia y evacuación. Nociones básicas de riesgos laborales y prevención de accidentes para ordenanzas.

VIGILANTE

Tema 1. Medidas de seguridad en centros públicos. Prevención de incendios y otros siniestros en edificios. Normas básicas de actuación.

Tema 2. Inspecciones de material de extinción de incendios y salidas de emergencia. Los Planes de Emergencia y Evacuación. Sistemas de alarma.

Tema 3. Funciones ordinarias de mantenimiento en los centros públicos.

Tema 4. Comunicaciones reglamentarias ante incidencias. Denuncias: Procedimientos elementales.

Tema 5. Relaciones con los usuarios y visitantes de centros públicos. Credenciales y acreditaciones.

Tema 6. Aspectos básicos sobre seguridad e higiene en el trabajo. Prevención de riesgos laborales: Conceptos básicos y riesgos específicos según la actividad desempeñada en la Junta de Extremadura.

Tema 7. Vigilancia de edificios. Riesgos en las edificaciones. Controles de acceso. Mantenimiento preventivo.

Tema 8. Atención al público. Derecho de los administrados. Relaciones con la Administración. Informes y comunicaciones.

Tema 9. Las diferentes Consejerías: Estructura y organización. Edificios autonómicos: Localización de las sedes de los órganos principales y de las entidades adscritas o dependientes de las Consejerías.

VIGILANTE DE PRESA

Tema 1. Las presas de la Junta de Extremadura. Situación. Características. Funciones.

Tema 2. Legislación (I): Instrucción para el proyecto, construcción y explotación de grandes presas. Ley de Aguas: Del dominio público hidráulico del Estado. Funciones de los vigilantes.



Tema 3. Legislación (II): Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones: Nociones generales. Los Planes de Emergencia de Presas. Clasificación de las presas en función del riesgo potencial. Reglamento Técnico de Seguridad de Presas y Embalses.

Tema 4. Nociones de hidrología. Concepto de caudal y volumen. Precipitaciones. Aportaciones de agua, cuantificaciones. Escorrentía superficial. Concepto de avenida. Caudal de máxima avenida. Tiempo de concentración. Periodo de retorno. Coeficiente de escorrentía.

Tema 5. Las Presas: Tipología. Materiales. Elementos estructurales. Drenes. Aliviadero. Desagües de fondo. Elementos mecánicos: Válvulas, compuertas. Elementos auxiliares: Electrificación, grupos electrógenos.

Tema 6. Las normas de explotación de presas: Funciones, responsabilidades, el director de explotación de la presa, declaración de escenarios, explotación en situación normal, explotación en situación de alerta y emergencia.

Tema 7. Mantenimiento de una presa. Valvulería, compuertas, electricidad, grupos electrógenos. Normas de explotación del embalse. Prioridades de uso del agua. Protección medioambiental.

Tema 8. Medidas de protección de la presa. Protocolo ante situación de emergencia. Comunicaciones. Medidas de seguridad ante averías. Avisos. Reparaciones.

Tema 9. El Servicio 112 de Urgencias y Emergencias de Extremadura. Situaciones de alerta de protección civil. El INUNCAEX: Operatividad y niveles de emergencias.

**III****OTRAS RESOLUCIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS**

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Berlanga para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad. (2026061481)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2026, el segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Berlanga para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERLANGA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN MODULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA UBICADA EN LA LOCALIDAD.

Mérida, 22 de mayo de 2026,

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Ramírez González, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026) y actuando en el ámbito de las competencias en materia de transportes atribuidas a dicha Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026), del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2026) (modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, DOE n.º 90, de 13 de mayo de 2026); del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (vigente en virtud de la disposición adicional tercera del Decreto 18/2026) (DOE EXTRAORDINARIO, n.º 3, 16 de septiembre de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Andrés Ortiz Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Berlanga, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y facultado para intervenir con su firma en el presente acto en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Berlanga de fecha 23 de febrero de 2026.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, ha de gestionar los



servicios públicos del transporte y de sus actividades auxiliares y complementarias, y, en particular, la gestión de los servicios de transporte regular de uso general de viajeros por carretera y las actividades ejercidas por las estaciones de transporte de viajeros y los centros de transporte, logística y distribución.

Con este fin, la entonces Consejería competente en materia de transportes llevó a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Berlanga, previa puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de Berlanga, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación Modular de Transporte por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2006 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.

Tercero. Con fecha 24 de mayo de 2006, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Berlanga, para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. El citado Convenio, establece en la cláusula novena que “El presente Convenio extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por períodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas, sin que, en ningún caso, el plazo inicial de duración y sus posibles prórrogas pueda exceder de cincuenta años”.

Quinto. Con fecha 5 de febrero de 2016, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

Sexto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Berlanga en la gestión del servicio público que representa la Estación Modular de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de fecha 24 de mayo de 2006, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.



Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

Prorrogar la eficacia del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Berlanga para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en ese municipio, de fecha 24 de mayo de 2006, por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado en el Acuerdo de Prórroga del Convenio de fecha 5 de febrero de 2016, es decir, desde el día 24 de mayo de 2026 hasta el día 23 de mayo de 2036.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

Por el Ayuntamiento,
D. ANDRÉS ORTIZ CHACÓN



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad. (2026061484)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2026, el segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Calamonte para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN MODULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA UBICADA EN LA LOCALIDAD.

Mérida, 22 de mayo de 2026,

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Ramírez González, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado en Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026) y actuando en el ámbito de las competencias en materia de transportes atribuidas a dicha Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026), del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2026) (modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, DOE n.º 90, de 13 de mayo de 2026); del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (vigente en virtud de la disposición adicional tercera del Decreto 18/2026) (DOE EXTRAORDINARIO, n.º 3, 16 de septiembre de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D.^a Dolores M.^a Enrique Jiménez, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calamonte, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y facultada para intervenir con su firma en el presente acto en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Calamonte de fecha 23 de febrero de 2026.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, ha de gestionar los



servicios públicos del transporte y de sus actividades auxiliares y complementarias, y, en particular, la gestión de los servicios de transporte regular de uso general de viajeros por carretera y las actividades ejercidas por las estaciones de transporte de viajeros y los centros de transporte, logística y distribución.

Con este fin, la entonces Consejería competente en materia de transportes llevó a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Calamonte, previa puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de Calamonte, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación Modular de Transporte por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2006 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.

Tercero. Con fecha 24 de mayo de 2006, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Calamonte, para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. El citado Convenio, establece en la cláusula novena que “El presente Convenio extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por períodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas, sin que, en ningún caso, el plazo inicial de duración y sus posibles prórrogas pueda exceder de cincuenta años”.

Quinto. Con fecha 5 de febrero de 2016, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

Sexto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Calamonte en la gestión del servicio público que representa la Estación Modular de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de fecha 24 de mayo de 2006, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.



Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

Prorrogar la eficacia del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Calamonte para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en ese municipio, de fecha 24 de mayo de 2006, por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado en el Acuerdo de Prórroga del Convenio de fecha 5 de febrero de 2016, es decir, desde el día 24 de mayo de 2026 hasta el día 23 de mayo de 2036.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

Por el Ayuntamiento,
D.^a DOLORES M.^a ENRIQUE JIMÉNEZ



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Higuera la Real para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad. (2026061486)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2026, el segundo Acuerdo de prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Higuera la Real para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



SEGUNDO ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN MODULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA UBICADA EN LA LOCALIDAD.

Mérida, 22 de mayo de 2026,

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Ramírez González, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado Decreto de la Presidenta 21/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026) y actuando en el ámbito de las competencias en materia de transportes atribuidas a dicha Consejería en virtud del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril de 2026), del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo de 2026) (modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, DOE n.º 90, de 13 de mayo de 2026); del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (vigente en virtud de la disposición adicional tercera del Decreto 18/2026) (DOE EXTRAORDINARIO, n.º 3, 16 de septiembre de 2023); y de acuerdo con el artículo 36. a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Juan Ramón Luna Carretero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera la Real, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y facultado para intervenir con su firma en el presente acto en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Higuera la Real de fecha 20 de mayo de 2026.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, ha de gestionar los



servicios públicos del transporte y de sus actividades auxiliares y complementarias, y, en particular, la gestión de los servicios de transporte regular de uso general de viajeros por carretera y las actividades ejercidas por las estaciones de transporte de viajeros y los centros de transporte, logística y distribución.

Con este fin, la entonces Consejería competente en materia de transportes llevó a cabo la construcción de las instalaciones destinadas a Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Higuera la Real, previa puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

Segundo. El Ayuntamiento de Higuera la Real, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación Modular de Transporte por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2006 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.

Tercero. Con fecha 24 de mayo de 2006, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Higuera la Real, para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

Cuarto. El citado Convenio, establece en la cláusula novena que "El presente Convenio extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por períodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas, sin que, en ningún caso, el plazo inicial de duración y sus posibles prórrogas pueda exceder de cincuenta años".

Quinto. Con fecha 18 de abril de 2016, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

Sexto. Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Higuera la Real en la gestión del servicio público que representa la Estación Modular de Transporte de Viajeros ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de fecha 24 de mayo de 2006, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.



Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

ACUERDO

Prorrogar la eficacia del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico (actual Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Higuera la Real para la explotación de la Estación Modular de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en ese municipio, de fecha 24 de mayo de 2006, por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado en el Acuerdo de Prórroga del Convenio de fecha 18 de abril de 2016, es decir, desde el día 24 de mayo de 2026 hasta el día 23 de mayo de 2036.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

Por el Ayuntamiento,
D. JUAN RAMÓN LUNA CARRETERO



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Maguilla, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.
(2026061500)

Habiéndose firmado el día 3 de junio de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Maguilla, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

3 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. David González Gil, Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 28/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 7 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Vicepresidencia y Consejería (DOE n.º 87, de 8 de mayo de 2026).

De otra parte, D.ª Isabel Grueso Dávila, Alcaldesa del Ayuntamiento de Maguilla, nombrada en sesión plenaria de fecha 17/06/2023, habiendo sido autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno municipal de 13 de marzo de 2026.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.



Segundo. La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

Según establece el artículo 11.5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura u otras normas del Estado atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación de policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del



Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades



Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumenta la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía



Local y el Ayuntamiento de Maguilla, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante acuerdo del Pleno de 13 de marzo de 2026 que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe al término del municipio de Maguilla, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:



- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.
- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal fun-



cionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombra-



miento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.

e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las



plantillas de Policía Local de Extremadura, con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

Vicepresidencia y Consejería
de Presidencia, Coordinación de
la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias
PA, El Secretario General,
(Resolución de 7 de mayo de 2026
DOE núm. 87, de 8 mayo de 2026),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de Maguilla,
ISABEL GRUESO DÁVILA

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Maguilla como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial y la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.



Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaria General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.



Tercero. Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Incluso con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.



- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente.
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuando éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.



6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.



6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.



C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del



convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de

la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.



De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.



- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.



El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias
PA, El Secretario General
(Resolución de 7 de mayo de 2026
DOE núm. 87, de 8 mayo de 2026),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de Maguilla,
ISABEL GRUESO DÁVILA



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdetorres, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.
(2026061501)

Habiéndose firmado el día 3 de junio de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Valdetorres, para la implantación del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de junio de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TRIBUNAL ÚNICO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE PLAZAS EN LAS PLANTILLAS DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA.

3 de junio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. David González Gil, Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 28/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas mediante Resolución de 7 de mayo de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y otros órganos administrativos de la Vicepresidencia y Consejería (DOE n.º 87 de 8 de mayo de 2026).

De otra parte, D. Tomás Álvarez Núñez, Alcalde del Ayuntamiento de Valdetorres, nombrado en sesión plenaria de fecha 17/06/2023, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por acuerdo del Pleno municipal de 14 de mayo de 2026.

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos.

EXPONEN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, según dispone el artículo 9.1.41 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene atribuidas de forma exclusiva las competencias en la coordinación y demás facultades previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en relación con las policías locales de Extremadura. Por su parte, la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, determina en su artículo 46.3, que los Ayuntamientos podrán solicitar a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la colaboración en la realización de las pruebas de selección para el ingreso o la promoción del personal de las Policías Locales, pudiendo asumir la citada Consejería la convocatoria conjunta de varios procesos selectivos mediante la constitución de un Tribunal Único. Asimismo, desde la Junta de Extremadura se promoverá y potenciarán las convocatorias conjuntas con un Tribunal Único para el mayor número de municipios de Extremadura, haciendo uso de esta posibilidad siempre que sea posible.



Segundo. La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias es competente en materia de interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias.

Según establece el artículo 11.5 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil el ejercicio de las funciones que la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura u otras normas del Estado atribuyan a la Junta de Extremadura en materia de coordinación de policías locales.

Tercero. El Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único.

Según dispone el artículo 40.1 del citado Decreto, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, llevará a efecto la colaboración con los ayuntamientos, asumiendo la convocatoria conjunta de las plazas vacantes de los municipios de la región extremeña que estén interesados mediante la celebración del oportuno convenio de colaboración.

Asimismo, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 41. A) del citado Decreto dispone: "Su objeto será la delegación por el Ayuntamiento a la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales de Extremadura de todas las competencias relativas a la convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos para el acceso a la categoría o categorías de policía local que se determinen en el propio convenio".

De conformidad con la regulación de la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, así como de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el artículo 40.2 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, posibilita que la Administración Pública de Extremadura recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local en materia de Policía Local.

Cuarto. La Federación Extremeña de Municipios y Provincias (FEMPEX), creada al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del



Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011), en virtud del artículo 1 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para representar a los municipios asociados ante la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, encontrándose entre sus finalidades, la representación de los intereses de los Entes Locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen, procurar el mejor funcionamiento de los Servicios Públicos, así como prestar servicios y gestiones de asuntos comunes.

La Disposición adicional tercera de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, establece que la Federación Extremeña de Municipios y Provincias podrá celebrar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 59.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de sus fines.

Fruto de ese poder de representación, se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

En los Anexos I y II de dicho convenio figuran, respectivamente, por un lado el modelo de convenio a suscribir con cada ayuntamiento o grupos de ayuntamientos para articular la delegación de competencias de éstos en la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, para la selección de personal de policía local en los términos que se reflejan en dicho modelo, y por otro, el modelo de comunicación (Anexo II) a través del cual, los ayuntamientos que previamente hayan suscrito el modelo de convenio contenido en el Anexo I, comunicarán cada año en los plazos establecidos la plaza o plazas que tengan que ser incluidas en cada procedimiento de selección a través del Tribunal Único.

Quinto. Por su parte, el artículo 100 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones la competencia para la selección de su personal funcionario.

El artículo 47.2. h) de dicha Ley atribuye a los Plenos de las Corporaciones Locales la competencia para aprobar la "Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente".

Por último, el artículo 57 del mismo cuerpo legal determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración de las Comunidades



Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios.

Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. El proceso selectivo de los integrantes de las plantillas de Policía Local conlleva la realización no sólo de pruebas teóricas, sino también físicas, psicotécnicas, médicas y prácticas, así como una fase formativa posterior a la que se asiste como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo ha recogido el artículo 50 de la referida Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Por su complejidad, este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno le corresponde convocar.

Séptimo. Confluye, de este modo, el interés de las partes en hacer efectivo el mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumenta la delegación de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos previstos en el Anexo I del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, reconociéndose ambas partes con capacidad legal suficiente, así como la representación con que intervienen, convienen en firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía



Local y el Ayuntamiento de Valdetorres, mediante la delegación de la competencia, aprobada mediante acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2026 que se adjunta, para la selección del personal de su plantilla de Policía Local, en los términos del artículo 46.3 Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Dicha delegación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye la competencia para la aprobación de las bases generales del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, que dedica su Título III a la regulación del Tribunal Único y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos.

Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación en la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, para la realización del resto de los procesos selectivos de las diferentes categorías de la policía local que, por su naturaleza, sean susceptibles de cobertura mediante convocatoria unificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Segunda. Ámbito de actuación territorial y material.

El ámbito de actuación territorial del presente Convenio de Colaboración se circunscribe al término del municipio de Valdetorres, que disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único.

Tercera. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.



La Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación de policía Local, se compromete con el municipio que suscribe el presente convenio a aceptar la delegación de las siguientes competencias municipales:

- a) Elaboración, aprobación y publicación anual de las bases de cada convocatoria específica unificada por oposición libre respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público respectivas. Cada convocatoria específica unificada que realice la Junta de Extremadura indicará e identificará cada una de las plazas convocadas que corresponden a cada Municipio y se redactará de conformidad con las Bases Generales aprobadas para este tipo de procesos que, a su vez, deberán desarrollar lo dispuesto en la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, y con carácter supletorio por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las convocatorias específicas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en los boletines oficiales de ambas provincias, además de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

- b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases específicas de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria específica unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas aspirantes y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las establecidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el mismo grupo de titulación, ingresándolas en su Hacienda Pública; resoluciones de aprobación de listas de personas admitidas y excluidas, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura; nombramiento de los componentes del tribunal, así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas teóricas, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario en prácticas por



cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal, asesoras y de apoyo; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

- a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante acuerdo del Pleno que se adjunta al presente, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su plantilla de policía local que figuren en la Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil. Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre objeto de cobertura a través del proceso unificado.
- b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el Acuerdo del Pleno aprobatorio de dicha delegación, así como el presente Convenio tras su firma.
- c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Secretaria General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de enero de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, utilizando para ello el modelo de Anexo II aprobado en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura.

La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras se desarrolle el proceso selectivo para el que se efectuó dicha comunicación estando vigente el presente convenio. Si el Ayuntamiento, mediante acuerdo del Pleno, revoca dicha delegación, deberá comunicarla fehacientemente a la Secretaría General de In-



terior, Emergencias y Protección Civil, competente en materia de coordinación policía local y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la delegación de competencias habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual convocado al amparo de la misma, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera, en su caso.

- d) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas.
- e) A nombrar personal funcionario en prácticas de su plantilla de Policía Local a la/as persona/as propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su plantilla de Policía Local a las personas que, habiendo superado la totalidad del proceso selectivo, sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

Quinta. Compromiso económico.

El presente Convenio carece de obligaciones y compromisos económicos o de aportaciones financieras para las partes firmantes. Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las pruebas de selección de su personal funcionario de idéntico Grupo y Categoría, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Los gastos generados por el desarrollo de los correspondientes procesos de selección en ejecución del presente Convenio serán asumidos por la Junta de Extremadura, a través de la Consejería competente en materia de coordinación policía local, conforme a lo dispuesto en la Orden por la que se apruebe cada convocatoria específica.

Sexta. Publicidad.

El presente convenio estará sujeto al régimen de publicidad exigido por el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura (BOE núm. 136, de 7 de junio).

Séptima. Comisión Mixta.

Para todo lo relativo a la coordinación, control, modificación, seguimiento y evaluación de los procesos de selección derivados del presente convenio, así como para velar por el desarrollo y cumplimiento del mismo y, en su caso, poder resolver las dudas y posibles discrepancias que surjan en su interpretación, se constituirá la Comisión Mixta prevista en la Cláusula Sexta



del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura por el que se implementa la figura del Tribunal Único en los procesos de selección para la cobertura de plazas en las plantillas de Policía Local de Extremadura, con la composición y régimen de funcionamiento que se prevén en el mismo.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

Octava. Vigencia y prórroga.

El presente Convenio de colaboración tendrá efectos desde la firma por todos los intervinientes y una vigencia de cuatro años. Una vez firmado el convenio y recibida la comunicación de plazas conforme al modelo referenciado anteriormente, surtirá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya se hubiera iniciado un proceso a través de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente en materia de coordinación de Policía Local.

En cualquier momento anterior al de la finalización del plazo de duración inicial previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese de los efectos de la delegación efectuada por el Ayuntamiento firmante hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

Novena. Régimen de modificación.

Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

Décima. Causas de resolución.

El presente convenio se resolverá por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del Convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta el presente Convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, las contenidas en el compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales, que se incorpora como Anexo A al presente convenio y deberá ser suscrito por el ayuntamiento firmante del presente convenio.

Decimosegunda. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este Convenio para cada Ayuntamiento firmante del mismo, en particular, respecto de la comunicación dentro de plazo de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporarse a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la Consejería competente en materia de coordinación policía local de la correspondiente convocatoria.

Decimotercera. Régimen jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no contractual, y en lo no dispuesto en el mismo se estará a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Séptima las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Decimocuarta. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión Mixta prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competecerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en su redacción actual.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento.

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia,
Coordinación de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias
PA, El Secretario General,
(Resolución de 7 de mayo de 2026,
DOE núm. 87, de 8 mayo de 2026),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de Valdetorres,
TOMÁS ÁLVAREZ NÚÑEZ

ANEXO A

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

El Ayuntamiento de Valdetorres como firmante del convenio y en la medida que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (art. 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Secretaría General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial y la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.



Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de los equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la Secretaria General de Transformación Digital e Inteligencia Artificial y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.



Tercero. Datos de carácter personal.

A) BASE NORMATIVA.

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO.

B.1) Obligaciones derivadas del convenio.

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Incluso con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c) Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.



- e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente.
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



- j) El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k) El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.



6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.



6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a) Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b) Finalidad para la que han sido recogidos.
- c) Identidad de los destinatarios de los datos.
- d) Plazo de conservación de los datos.
- e) Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f) Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.



C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.

En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del



convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de

la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.



De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:



- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.
- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.



- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.
- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

Vicepresidencia y Consejería
de Presidencia, Coordinación
de la Acción de Gobierno,
Interior y Emergencias
PA, El Secretario General,
(Resolución de 7 de mayo de 2026
DOE núm. 87, de 8 mayo de 2026),
DAVID GONZÁLEZ GIL

Ayuntamiento de Valdetorres,
TOMÁS ÁLVAREZ NÚÑEZ

• • •





CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 10 de marzo de 2022 por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun, SL, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020.2", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/54/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Alconchel 2020.2". (2026061525)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Alter Enersun Badajoz, SL, con CIF B-06756860 y domicilio social en Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª planta, 06002, Badajoz, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de marzo de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 54, de fecha 18 de marzo de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020.2", ubicada en término municipal de Barcarrota (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/54/20; emitiéndose posteriormente con fecha 23 de junio de 2023, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Alter Enersun Badajoz, SL, para la citada instalación.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 24 de febrero de 2025, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Badajoz, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la instalación de un sistema de almacenamiento mediante baterías; acompañando a dichos efectos el proyecto de construcción correspondiente.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado d), y del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió



a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 22 de agosto de 2023, habiéndose recibido alegaciones presentadas por: D. Julio César Pintos Cubo (fuera de plazo). Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 11 de diciembre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible emite resolución por la que se archiva el expediente en el que se estaba tramitando la evaluación de impacto ambiental simplificada del sistema de almacenamiento mediante baterías "HIB Alconchel 2020.2", informando asimismo que el citado proyecto no está sometido a evaluación de impacto ambiental.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 1 de abril de 2026, D. Raúl García Méndez, en nombre y representación de la sociedad Alter Enersun Badajoz, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 10 de marzo de 2022, de esta Dirección General, por la que se otorgaba autorización administrativa previa a la sociedad Alter Enersun Badajoz, SL, para la instalación fotovoltaica "Alconchel 2020.2", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/54/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Alconchel 2020.2", conformando una instalación híbrida cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación híbrida:

Potencia instalada instalación: 15 MW.

Módulo de generación fotovoltaico "Alconchel 2020.2" existente de 11 MW de potencia instalada (conforme al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio), limitada por software a 10 MW con autorización de explotación de fecha 23 de junio de 2023.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico:

Nombre: "HIB Alconchel 2020.2".

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento electroquímico: Polígono 5, parcela 82, del término municipal de Barcarrota (Badajoz).

Potencia instalada módulo almacenamiento: 10 MW.

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 5 contenedores de baterías modelo NARADA NESP314 con una capacidad de almacenamiento de energía de 20 MWh y un tiempo de carga/descarga de 2 horas partiendo del estado de plena carga, y 3 sistemas de conversión de potencia, compuestos por 1 inversor de 2.935 kW de potencia a 40° C, 1 inversor de 3.150 kW de potencia a 40 °C y un inversor de 3.915 kW de potencia a 40° C y 3 transformadores de 4.390 kVA (30/0,69 kV).

Este módulo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica, así como consumir energía de la red, siendo así un sistema bidireccional.

Línea subterránea de conexión de 30 kV, con una longitud de 600 metros, que conecta los sistemas de conversión de potencia con la barra de 36 kV, 630 A, 16 kA de la "SET Barcarrota 2020".

Infraestructuras existentes de transformación y evacuación de la energía.

Subestación "Barcarrota 2020", con transformador de potencia trifásico de 30/66 kV 10/15 MVA servicio intemperie.

Línea subterránea de evacuación de 258 metros de longitud, con origen en la subestación transformadora de la planta "SET Barcarrota" y final en la subestación "SET Barcarrota 66 kV", propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.

Presupuesto total de ejecución material del módulo de almacenamiento: 2.127.879,95 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica y de consumo de la red.



La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 22 de abril de 2026.

La Directora General de Industria
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a artistas visuales para el año 2026. (2026061526)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, punto 2, de la Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se publica la convocatoria de ayudas a artistas visuales para el año 2026 (DOE núm. 79, de 27 de abril) se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo apartado establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas mencionadas a las siguientes personas:

Presidente:

- José Luis Gil Soto, Secretario General de Cultura.

Vocales:

- María Jesús Romero Aguilar, Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Catalina Pulido Corrales, Directora del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz.
- María Jesús Ávila Corchero, Coordinadora del Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear.
- Inmaculada Estrada Cabezas, Titulada Superior, Especialidad Arte, Servicio de Museos y Artes Visuales.

Secretaria:

- Ana Isabel Jiménez del Moral, Jefa de Sección de Gestión de Museos y Colecciones del Servicio de Museos y Artes Visuales.



Presidenta suplente:

- Raquel Preciados Penis, Directora del Museo de Cáceres.

Vocales suplentes:

- Rocío Nicolás Blanco, Titulada Superior, Especialidad Arte, MEIAC (Badajoz).
- María Mercedes Corrochano Garrido, Titulada Superior, Especialidad Arte, Museo de Cáceres.
- José Ángel Torres Salguero, Titulado Superior, Especialidad Arte, MEIAC (Badajoz).
- Josefa Cortés Morillo, Titulada Superior, Técnico de Arte, Museo Vostell Malpartida.

Secretario suplente:

- Fernando Luis Pérez García, Titulado Superior, Especialidad Arte, Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental.

Mérida, 29 de mayo de 2026.

El Secretario General de Cultura,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2026, de la Consejera, por la que se nombra el Tribunal de Evaluación de las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2025/2026. (2026061527)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Orden de 25 de mayo de 2026 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2025/2026 (DOE n.º 108, de 8 de junio),

RESUELVO:

Único. Nombrar el Tribunal que ha de organizar y evaluar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2025-2026 que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. José Félix García Zapata (Inspector Educativo).

Vocales:

D. Luis Sáez Delgado (Profesor de la especialidad Lengua Castellana y Literatura, en el IES Bárbara de Braganza de la localidad de Badajoz).

D. Pedro Rubio Maeso (Profesor de la especialidad Matemáticas, CPR Castuera, en la localidad de Castuera).

D.^a Raquel Fernández Pérez (Profesora de la especialidad Inglés en el IES Virgen de Gracia de Oliva de la Frontera).

Secretaria:

D.^a Evangelina Bote Encina (Jefa de Negociado de Asuntos Generales, del Servicio de Coordinación Educativa) que actuará con voz, pero sin voto.

Los nombramientos producirán efectos desde el día de la fecha de la presente resolución.

Mérida, 9 de junio de 2026.

La Consejera,
SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2026061519)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 21 de junio de 2026 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 22 de junio de 2026.

Mérida, 26 de mayo de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C.ESPECÍFICO	TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
36	259	A.T.S.	HOLGUERA		21		N			ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R
							C	A2				



RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2026061520)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 1 de julio de 2026 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo Médico/a de la Escala Facultativa Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño



de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/Médico/a que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 2 de julio de 2026.

Mérida, 8 de junio de 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



ANEXO

CEN DIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C. ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
32	1035	MÉDICO/A	HORNACHOS		24		N	C	A		FACULTA SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del organismo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos. (2026061552)

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 81/2003, de 15 de julio, por el que se modificaron los primeros Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y por Resolución de 28 de junio de 2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 77, de 6 de julio, de la Dirección Gerencia, se desarrolló la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y se aprobó la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los mismos, relación que ha sido objeto de posteriores modificaciones hasta la última aprobada por Resolución de 18 de julio de 2024 que incluía también la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las áreas de salud.

El Decreto 109/2026, de 26 de mayo, ha establecido la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y modificado el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados por Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha consistido en que las competencias en materia de salud mental pasen a depender de la Dirección Gerencia, procediendo a adscribirse a tal órgano directivo la Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales. Del mismo modo, se ha reforzado la especialización en la gestión de la Asistencia Sanitaria, que corresponderá a dos direcciones generales. Así una de tales direcciones generales se encargará, entre otras cuestiones, de la gestión de la atención sanitaria en el ámbito hospitalario, de los cuidados paliativos, de la humanización en la asistencia y de la gestión integral de la demanda asistencial. La segunda dirección general se encargará de la gestión de la atención sanitaria en el ámbito de la atención primaria, además de las cuestiones relativas al transporte sanitario y las urgencias extrahospitalarias.

Además, se refuerza la estructura del Servicio Extremeño de Salud creando la Dirección General de Salud Digital para poder afrontar adecuadamente los desafíos que plantean la transformación tecnológica y la digitalización de la sanidad pública.

Conforme establece el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, la relación de puestos de trabajo de personal directivo contiene, por cada puesto de trabajo, las características esenciales y los requisitos indispensables para su desempeño.



La evolución experimentada por este organismo autónomo, a lo largo de sus más de veinte años de trayectoria, ha conllevado la asunción de nuevas competencias, así como un incremento sustancial en el volumen y la diversidad de sus actividades de gestión. Con el propósito de garantizar un ejercicio óptimo, eficaz y eficiente de las atribuciones asignadas, se requiere la dotación de dos nuevos puestos de trabajo de carácter directivo: una Subdirección de Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria, Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario y una Subdirección de Planificación de la Demanda dependiente de la Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda.

Por otro lado, ante las modificaciones que han sufrido las resoluciones citadas, con el objeto de tener una visión integral tanto de la estructura de los órganos como de los puestos directivos de los Servicios Centrales del organismo y para dotar al sistema de una mayor coherencia y seguridad jurídica, se considera oportuno proceder a una nueva aprobación de la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del organismo y relaciones de puestos de trabajo de personal directivo de Servicios Centrales.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre,

RESUELVE:

Primero. La Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Asesoría Jurídica.
- Subdirección de Salud Mental y Programas Asistenciales.

Segundo. La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Administración de Personal.
- Subdirección de Régimen Retributivo y Relaciones Laborales.
- Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales.
- Subdirección de Selección y Provisión de Personal Estatutario Fijo.
- Subdirección de Gestión de Personal Estatutario Temporal.



Tercero. La Dirección General de Planificación Económica del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- Subdirección de Presupuestos.
- Subdirección de Ingresos y Tesorería.
- Subdirección de Contabilidad.
- Subdirección de Servicios Generales.
- Subdirección de Obras, Instalaciones y Equipamiento.

Cuarto. La Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Atención Hospitalaria.
- Subdirección de Cuidados y Humanización.
- Subdirección de Farmacia.
- Subdirección de Planificación de la Demanda.

Quinto. La Dirección General de Atención Primaria, Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Atención Primaria.
- Subdirección de Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario.

Sexto. La Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud se estructura en las siguientes unidades:

- Subdirección de Epidemiología.
- Subdirección de Salud alimentaria.

Además, están adscritas a la Dirección General de Salud Pública: la Secretaría Técnica de Adicciones y la Unidad de Programas.



Séptimo. La Dirección General de Salud Digital del Servicio Extremeño de Salud se estructura en la siguiente unidad:

— Subdirección de Sistemas de Información.

Octavo. Las unidades de los distintos órganos directivos de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud recogidas en la presente resolución tendrán atribuidas la coordinación y supervisión de las funciones que ejerzan las unidades equivalentes de los órganos de la estructura de las Gerencias de las Áreas de Salud.

Noveno. Aprobar la relación de puestos de trabajo de carácter directivo de los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud, según figura en anexo a la presente resolución.

Décimo. Quedar sin efecto la Resolución de 28 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia, por la que se desarrolla la estructura de los órganos de los Servicios Centrales del organismo y se aprueba la relación de puestos de carácter directivo de los mismos y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 6 de julio de 2004, así como sus modificaciones posteriores.

Decimoprimer. Quedar sin efecto la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobada mediante Resolución de 18 de julio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal directivo de las Áreas de Salud y la relación de puestos de trabajo de personal directivo de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 26 de julio de 2024.

Decimosegundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio 2026.

La Directora Gerente,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

**ANEXO**

CENDIR	N.º CONTROL.	DENOMINACIÓN	GRUPO/S	NIVEL C.D.	COMP. ESP.	S.P
39.01	D131	SUBDIRECTOR/A DE ASESORÍA JURÍDICA	A1	29	1.1	LD
39.01	D015	SUBDIRECTOR/A DE SALUD MENTAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES	A1	29	1.1	LD
39.02	D003	SUBDIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL	A1	29	1.1	LD
39.02	D005	SUBDIRECTOR/A DE RÉGIMEN RETRIBUTIVO Y RELACIONES LABORALES	A1	29	1.1	LD
39.02	D119	SUBDIRECTOR/A DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO	A1	29	1.1	LD
39.02	D132	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL	A1/A2	29	1.1	LD
39.02	D184	SUBDIRECTOR/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	A1/A2	29	1.1	LD
39.03	D006	SUBDIRECTOR/A DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.	A1	29	1.1	LD
39.03	D007	SUBDIRECTOR DE OBRAS, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO	A1/A2	29	1.1	LD
39.03	D008	SUBDIRECTOR/A DE PRESUPUESTOS	A1	29	1.1	LD
39.03	D185	SUBDIRECTOR/A DE INGRESOS Y TESORERÍA	A1/A2	29	1.1	LD
39.03	D010	SUBDIRECTOR/A DE CONTABILIDAD	A1/A2	29	1.1	LD
39.03	D009	SUBDIRECTOR/A DE SERVICIOS GENERALES	A1/A2	29	1.1	LD
39.04	D012	SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN HOSPITALARIA	A1	29	1.1	LD
39.04	D013	SUBDIRECTOR/A DE FARMACIA	A1	29	1.1	LD
39.04	D180	SUBDIRECTOR/A DE CUIDADOS Y HUMANIZACIÓN	A2	29	1.1	LD



CENDIR	N.º CONTROL.	DENOMINACIÓN	GRUPO/S	NIVEL C.D.	COMP. ESP.	S.P
39.04	D186	SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN DE LA DEMANDA	A1/A2	29	1.1	LD
39.05	D016	SUBDIRECTOR/A DE SALUD ALIMENTARIA	A1	29	1.1	LD
39.05	D130	SUBDIRECTOR/A DE EPIDEMIOLOGÍA	A1/A2	29	1.1	LD
39.06	D011	SUBDIRECTOR/A DE ATENCIÓN PRIMARIA	A1	29	1.1	LD
39.06	D187	SUBDIRECTOR/A DE URGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS Y TRANSPORTE SANITARIO	A1/A2	29	1.1	LD
39.07	D001	SUBDIRECTOR/A DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	A1	29	1.1	LD

RELACIÓN DE CLAVES

CENDIR: Indica el centro en el que adscrito el puesto.

39.01: Dirección Gerencia.

39.02: Dirección General de Recursos Humanos.

39.03: Dirección General de Planificación Económica.

39.04: Dirección General de Atención Hospitalaria, Humanización y Planificación de la Demanda.

39.05: Dirección General de Salud Pública.

39.06: Dirección General de Atención Primaria, Urgencias Extrahospitalarias y Transporte Sanitario.

39.07: Dirección General de Salud Digital.

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 5 de junio de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la LAMT 4874-04 Circunvalación de la STR Miajadas entre los apoyos 5005 y 5006 de la misma, en el término municipal de Miajadas". Expte.: AT-9759. (2026080987)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de la LAMT 4874-04 Circunvalación de la STR Miajadas entre los apoyos 5005 y 5006 de la misma en el término municipal de Miajadas.
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: AT-9759.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de LAMT de 20 kV; solicitada por un tercero, por afección a obras de construcción de un nuevo establecimiento comercial.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Instalación de nueva LSMT de simple circuito. Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm². Tensión de Servicio: 20 kV. Longitud total 0.257 km.
 - Instalación de 1 apoyo en sustitución del n.º 5005, donde se realizará entronque A/S.Se desmontarán 205 ml conductor aéreo.
Emplazamiento: c/ Arias Montano y EX-102.
6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avenida Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 8 de junio de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de almazara, solicitado por Almazara El Batán, SLU, en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres). (2026080986)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de almazara, solicitado por Almazara El Batán, SLU, en el término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avenida Valhondo, s/n, Módulo II, 4.ª planta, de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es órgano competente para la resolución de la presente solicitud, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

Categoría Ley 16/2015:

- El complejo industrial está incluido en la categoría 3.2.b) del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Actividad:

La actividad que se desarrollará en la industria es la propia de una almazara. Por las características de la industria, la producción máxima diaria de las instalaciones dependerá de tres tipos de operativas dependiendo de la demanda, teniendo en cuenta la operativa normal (dos líneas de primera centrifugación con capacidad de molturación de 400 Tn/día cada una y una de segunda centrifugación con capacidad de molturación de 1000 Tn/día) en este caso la capacidad de producción máxima diaria de las instalaciones será de 160 Tn/día de aceite de oliva de primera centrifugación y 10 Tn/día de aceite lampante de segunda centrifugación, con la operativa de alta capacidad de entrada (la línea de repaso pasaría a primera centrifugación con una capacidad de molturación de 600 Tn/día y una de las líneas dedicada a la primera centrifugación pasaría a segunda centrifugación), lo que conlleva una producción máxima diaria de 200 Tn/día de aceite de oliva virgen extra y 5 Tn/día de aceite de oliva lampante, por último, con la operativa de máxima entrada las tres líneas operarían en primera centrifugación, obteniéndose una capacidad de producción total de 280 Tn/día de aceite de oliva, valor que se adopta como la capacidad máxima de producción de la industria.

Ubicación:

La industria de almazara se ubicará en las parcelas 5083 y 5090 del polígono 5 del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).

Construcciones:

- Edificio principal de la almazara, el cual consta de una planta baja (P0) dónde se encuentra la zona de molturación, bodega, dependencias para envasado, filtrado, almacenado de productos terminados, oficinas, almacenes y sala eléctrica, un patio de recepción y acondicionamiento de aceitunas y una planta primera (P1) en dónde se ubican las oficinas, todo ello con una superficie ocupada de 4.804 m².
- Otras dependencias compuestas por la zona de aparcamientos y centro de transformación, todo ello con una superficie ocupada de 184,42 m².



- La superficie total ocupada por las construcciones proyectadas asciende a 4.988,42 m², mientras que la superficie total construida asciende a 4.789 m².

Instalaciones y equipos principales:

- 2 líneas de recepción y acondicionamiento de aceitunas de 80 Tn/h cada una, compuestas por sistemas de limpieza y lavado, cintas transportadoras, tornillos sinfín y deshuesadora.
- 2 tolvas de recepción de aceitunas de 33 Tn cada una, 8 tolvas pulmón de espera al molino de 40 Tn cada una, 2 tolvas para almacenamiento de alperujo de 50 Tn cada una, 1 tolva para almacenamiento de hueso de aceituna de 50 Tn.
- Transportadores sinfín para evacuación y 1 separador pulpa-hueso de 16.000 kg/h de capacidad de orujo.

Sala de molturación o elaboración compuesta por:

- 2 líneas completas de producción de aceite en primera centrifugación de 2 fases de 400 Tn/día cada una, compuestas principalmente por 6 molinos, 2 termobatidoras de cuatro cuerpos, 2 bombas volumétricas, 2 decanter de 400 Tn/día cada uno, 2 centrifugas verticales de 3.500 l/h cada una, entre otros.
- 1 línea de producción de aceite en segunda centrifugación o repaso, de 2 fases, con una capacidad de producción unitaria de 600 Tn/día en primera extracción y 1000 Tn/día trabajando en repaso, equipada para funcionar en primera centrifugación para momentos punta de recepción, compuesta principalmente por 3 molinos, 1 termobatidora de seis cuerpos, 1 bomba volumétrica, 1 decanter de 1.000 Tn/día (en repaso), 1 centrifuga vertical de 3.500 l/h, entre otros.
- 6 decantadores circulares de 30 Tn cada uno.
- Bodega y filtrado, formada por 13 depósitos de almacenamiento de 60 Tn cada uno, 18 depósitos de almacenamiento de 120 Tn cada uno, 3 depósitos nodriza para alimentación a envasadora de 5 Tn cada uno, 2 depósitos nodriza para alimentación a envasadora de 3 Tn cada uno, 1 filtro de placas de 2.000 l/h y 1 filtro de tierras de 20.000 l/h.
- Envasado, formado por una línea de envasado lineal para aceite de oliva hasta 1.500 l/h.
- Deshuesado, formado por una deshuesadora de alperujo para 20.000 kg/h.
- Caldera de biomasa, formada por 1 caldera de biomasa de 950 kW, 1 chimenea de evacuación de humos, 1 ciclón, 1 quemador automático de hueso de aceituna, 1 juego



de aparatos de control, 1 bancada metálica, un cuadro eléctrico de control y maniobra, tuberías de distribución y 5 aerotermos.

– 1 puente grúa monorraíl de 8.000 kg de capacidad.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 8 de junio de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

• • •





CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 5 de junio de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080988)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 5 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9128**	RODRIGUEZ RUBIO, EMILIO
***5080**	GONZALEZ FERNANDEZ, CARLOS
***8067**	REYES MIGUEL, JUAN CARLOS
***7197**	APOLO CORCOBADO, JUAN FRANCISCO
***8661**	PEREZ ISAAC, IVAN
***7847**	CARMONA SANCHEZ, IVAN
***6948**	ROMÁN ROJO, LAURA



ANUNCIO de 5 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080989)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica a los interesados relacionados en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicha variación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 5 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***3501**	GONZALEZ GAMINO, DANIEL BARTOLOME
***4632**	JIMÉNEZ MORENO, JOSÉ ANTONIO
***6834**	JIMENEZ DE LA CALLE, MIGUEL





ANUNCIO de 5 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080990)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído Acuerdo de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 5 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunican los acuerdos de ampliación del plazo de ejecución de las inversiones de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI/CIF	NOMBRE
***5408**	DIEGO CRUCES RODRÍGUEZ
***3551**	ADRIÁN SOLANA VENTAS
***7209**	BENITA FERNÁNDEZ MORALES
***6784**	MARÍA DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ RIOS
***1580**	ÁNGEL BENITEZ POZO



ANUNCIO de 9 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080976)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 9 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9116**	DURAN CARRASCO, LUISA
***8332**	CASTILLO ZAMORA, MANUEL
***7278**	IGLESIAS BARRANTES, IVAN JOSE
***5668**	DOMINGUEZ RIVERO, JUAN MANUEL
***6736**	GONZALEZ CUELLO, PEDRO
***8794**	LAMA CARMONA, GONZALO
***3224**	ANTUNEZ MENGUIANO, ALEJANDRO
***6954**	CALDERON SANCHEZ COLLADO, CARLOS
***5652**	SANTIAGO SANTIAGO, JOSE LUIS
***8821**	GARCIA HORMIGO, JULIAN
***9588**	QUINTERO GARCIA, JAVIER
***6785**	BAEZ GONZALEZ, ANGEL
***7835**	VAZQUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
***7744**	PAREDES PAREDES, ANGEL MARIA
***3769**	MORENO MARIN, JOSE LUIS
***0601**	DORADO GOMEZ, NURIA
***9704**	MONTERO ORTIZ, JOSÉ ANDRÉS
***7592**	HERNANDEZ CANO, ILDEFONSO
***3918**	MEDINA MANCERA, ROCIO
***7682**	RODRIGUEZ INDIAS, JOSE ANTONIO



CIF/NIF	Nombre
***8992**	MONTERO CASCO, FRANCISCO
***8559**	SANTOS CHAMIZO, CARLOS
***7277**	GUTIERREZ DE TENA GUTIERREZ, JUAN MANUEL
***7513**	ARGUETA MERCHAN, CESAR
***3785**	MARTINEZ ESPINAL, JAVIER
***7660**	CALDERON SANCHEZ, RAUL
***5633**	BENAVENTE ORTEGA, KILIAL
***9059**	GAITSKELL PHILLIPS, GEMMA HANNANH LOUISE
***3352**	PUERTAS SÁNCHEZ, FRANCISCA
***6937**	POZAS SÁNCHEZ, FÁTIMA



ANUNCIO de 9 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080977)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> , que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 9 de junio de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

CIF/NIF	Nombre
***7773**	GONZALEZ MORENO, JUAN
***7671**	DELGADO CRUCES, ANA MARIA
***7041**	MORAN GARCIA, MANUEL
***1247**	CRESPO MUÑOZ, JAIME
***6728**	COLLADO CEREZO, JOSE
***7878**	NUÑEZ GALLARDO, ESTEFANIA
***4333**	TORCAL TIERNO, IGNACIO
***3674**	LEANDRO MORENO, JESÚS MARÍA
***3069**	PANIAGUA RUANO, MARIA DEL PUERTO



ANUNCIO de 9 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080978)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 9 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***9116**	DURAN CARRASCO, LUISA
***8794**	LAMA CARMONA, GONZALO
***3721**	RISCO GALAN, JULIAN
***3398**	TREJO CALDERON, MIGUEL ANGEL
***7196**	MARTÍN BARROSO, ESTEFANÍA



ANUNCIO de 9 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080979)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 9 junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica requerimiento de subsanación de solicitud de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***6895**	FERNÁNDEZ CALERO, MARÍA
***7580**	HNOS. RODRÍGUEZ RAMOS TCEA





ANUNCIO de 9 de junio de 2026 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080980)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica al interesado relacionado en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formule las alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones estime convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrá conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 9 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7068**	ESCOBAR PARRA, JOSÉ



ANUNCIO de 9 de junio de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026080981)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio de 2023), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrán conocer dicha variación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 9 de junio de 2026. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***7668**	SANCHEZ BERNAL, ÁNGEL JESÚS
***7396**	CUELLAR RANGEL, ANTONIO



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 9 de junio de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2025. (2026080975)

El Servicio Extremeño Público de Empleo se crea como organismo autónomo de carácter administrativo mediante Ley 7/2001, de 14 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), estableciéndose en su artículo 1, como fines generales del mismo la ejecución de las competencias de administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo.

Por otro lado, el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo) atribuye al organismo autónomo la gestión de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña, bajo la coordinación y/o supervisión estratégica de la Secretaría General de Empleo.

En concreto, el artículo 4, apartado f, del mencionado decreto, atribuye a este organismo la competencia de la gestión de la formación profesional para el empleo, que favorezca la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de personas desempleadas y ocupadas.

El Decreto 121/2021, de 20 de octubre, regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo, prevista en proyectos empresariales que sean de especial interés para la región por su impacto significativo en el empleo, y que cumpliendo determinados condicionantes, permitan la adquisición de un nivel de cualificación profesional de las personas, a través de la realización de acciones formativas específicas encaminadas a la creación de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Orden de 29 de agosto de 2022, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica (DOE núm. 171, de 5 de septiembre). La orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la impartición de la formación declarada como estratégica en los proyectos empresariales de interés para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, ya que tal calificación acredita la existencia de motivos de interés público, económico y social que no hace posible la aplicación del régimen de concurrencia competitiva.



En concordancia con la anterior en fecha 6 de febrero de 2025 se publica Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2025

Las ayudas convocadas tienen como finalidad financiar los costes derivados de la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación.

El artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa mediante convocatoria abierta, considerando al citado procedimiento como un régimen excepcional.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, el apartado segundo del mismo precepto legal exceptúa de la obligación de publicación en el DOE, entre otros, de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Secretaria General de Empleo, en virtud de las funciones que tiene atribuidas como Directora Gerente,

RESUELVE:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo en el año 2025, al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la declaración



estratégica de la formación para el empleo y se establecen las formas para su financiación, la Orden de 29 de agosto de 2022, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la formación declarada como estratégica y la Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2025, que se detallan en el anexo I adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, y cuantía concedida.

Mérida, 9 de junio de 2026. La Secretaria General de Empleo, Decreto 108/2026, de 26 de mayo (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

**ANEXO I****SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA**

Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a financiar la impartición de los programas formativos declarados estratégicos al amparo del Decreto 121/2021, de 20 de octubre, para el ejercicio 2025

Beneficiario	NIF	Aplicación presupuestaria	Fondos	Proyecto	Cuantía subvención	Acción formativa
GRÚAS EUGENIO, SL	B100***81	140130000/G/242B/47000	CAG0000001	20220381	57.742,00 €	Formación específica necesaria para la obtención de los carnes necesarios para el manejo de Grúas Autopropulsadas Tipo A
LEAN BEST, SLU	B108***46	140130000/G/242B/47000	CAG0000001	20220381	53.119,00 €	Formación en sistemas Lean Manufacturing
MODULAR SYSTEM GLOBAL, BUILDTECH, SOCIEDAD LIMITADA	B069***00	140130000/G/242B/47000	CAG0000001	20220381	138.411,00 €	Formación para la construcción industrializada
ATRIO RESTORAN, SL (4ª Ed)	B103***58	140130000/G/242B/47000	CAG0000001	20220381	93.470,00 €	Curso Especialización Restaurante y Hotel
ESCUELA DE CONKISTADORES, SLU	B066***99	140130000/G/242B/47000	TE24001002	20220369	267.015,12 €	Comercialización a través de plataformas globales de venta digital
ATRIO RESTORAN, SL (5ª Ed)	B103***58	140130000/G/242B/47000	CAG0000001	20220381	93.470,00 €	Curso Especialización Restaurante y Hotel
EXXITA BE CIRCULAR, SA	A416***04	140130000/G/242B/47000	TE24001002	20220369	693.195,61 €	Capacitación de profesionales cualificados en reparación tecnológica, digitalización industrial y economía circular



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 5 de junio de 2026 sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle y proyecto de actuación singular sobre la manzana 05, del ACO 4.6, calle Navas de Tolosa, 5. (2026080991)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2026/2991, de fecha 3 de junio de 2026, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación inicial del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular
Expediente	2026/5259
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Calle Navas de Tolosa, n.º 5, de Badajoz. Referencia catastral: 6243205PD7064C0001KW
Promotor y arquitecto redactor	Promotor. D. Jesús Serrano Montero Arquitecta: Isabel Becerra Merchán
Objeto	Ampliación de la vivienda existente, dentro de los parámetros urbanísticos permitidos por la normativa vigente y conforme a las determinaciones del nivel de protección que afecta al inmueble dentro del ámbito ACO-4.6.
Justificación	La actuación propuesta permite mejorar las condiciones de habitabilidad, funcionalidad y eficiencia energética de la edificación, manteniendo al mismo tiempo los valores tipológicos y morfológicos del inmueble protegido.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.



De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 – 2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59836/planeamiento-en-tramite>

Se publica, como anexo I a este acuerdo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales

Badajoz, 5 de junio de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 23/10/2025 (BOP n.º 208, de 31/10/2025), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



ANEXO I

RESUMEN EJECUTIVO

1. CONTENIDO Y ALCANCE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015), el presente documento incorpora un resumen ejecutivo del Estudio de Detalle redactado para la parcela situada en calle Navas de Tolosa, n.º 5, de Badajoz.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto la ordenación de volúmenes edificatorios en el interior de la parcela, definiendo las alineaciones interiores y condiciones urbanísticas necesarias para posibilitar la ampliación de la vivienda existente dentro del ámbito ACO-4.6 del Plan General Municipal de Badajoz.

La alteración propuesta se limita exclusivamente al interior de la parcela, afectando únicamente a la ordenación volumétrica y alineaciones interiores de la edificación proyectada, sin modificación de alineaciones exteriores ni afección sobre el espacio público.

En el presente Estudio de Detalle:

- No se delimitan ámbitos de suspensión de licencias.
- No se suspenden procedimientos de ejecución urbanística.
- La alteración urbanística se limita exclusivamente a la ordenación volumétrica interior de parcela.
- No se modifican determinaciones estructurales del planeamiento vigente.

2. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El ámbito de actuación se corresponde con la parcela situada en:

Calle Navas de Tolosa, n.º 5 – Badajoz.

Referencia catastral: 6243205PD7064C0001KW.

Se trata de una parcela incluida dentro de una manzana residencial homogénea perteneciente al:

Área de Conservación ACO-4.6 del Plan General Municipal de Badajoz.

La actuación afecta exclusivamente a dicha parcela, sin intervención sobre espacio público, viario o parcelas colindantes.



3. OBJETIVOS Y FINALIDAD.

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto:

- Ordenar la volumetría edificable en el interior de la parcela.
- Posibilitar la ampliación de la vivienda existente.
- Garantizar la integración de la ampliación con la edificación original catalogada.
- Ajustar las alineaciones interiores y la ordenación volumétrica de la parcela.
- Definir las condiciones urbanísticas necesarias para la implantación de la ampliación proyectada.

Todo ello se realiza sin modificar:

- La tipología edificatoria existente.
- La altura máxima permitida (1 planta).
- La configuración urbana de la manzana.
- La fachada principal de la edificación.
- Las alineaciones exteriores existentes.

La finalidad del presente documento es permitir la adecuada materialización de la ampliación proyectada conforme a las determinaciones del Plan General Municipal de Badajoz y la normativa urbanística aplicable al ámbito ACO-4.6.

4. PARÁMETROS URBANÍSTICOS GENERALES DE APLICACIÓN.

PARÁMETRO	VALOR
Ordenanza	ACO-4.6
Uso	Residencial unifamiliar
Tipología	EC-EUH / I / RUE
Altura máxima	1 planta
Superficie parcela	448,42 m ²



Edificabilidad máxima	147,34 m ²
Vivienda existente	74,40 m ²
Ampliación proyectada	53,00 m ²
Vivienda resultante	127,40 m ²
Nivel de protección	B

Volumen propuesto:

- Ajuste puntual de alineación interior de parcela.
- Ordenación volumétrica interior.
- Ampliación en patio posterior sin afección a fachada principal.
- Mantenimiento de la tipología y configuración urbana del conjunto.

5. PLANO DE SITUACIÓN.

El ámbito corresponde a la parcela catastral:

6243205PD7064C0001KW

Ubicada en la manzana delimitada por:

- Calle Navas de Tolosa.
- Calle Bambú.
- Calle Castillejo.
- Calle Gravelinas.

Se adjunta plano catastral de situación y documentación gráfica identificativa de la parcela objeto del presente Estudio de Detalle.

CONCLUSIÓN.

El presente Estudio de Detalle:

- No altera determinaciones estructurales del planeamiento vigente.



- No modifica la tipología edificatoria del conjunto.
- No incrementa la altura máxima permitida.
- No afecta al viario público ni a parcelas colindantes.
- Mantiene la configuración urbana y tipológica del ámbito ACO-4.6.
- Garantiza la adecuada integración volumétrica de la ampliación proyectada con la edificación original catalogada.

La solución propuesta permite mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda existente, manteniendo los valores tipológicos y morfológicos protegidos por el planeamiento urbanístico vigente.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS DEL CERRO

ANUNCIO de 10 de junio de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026. (2026080993)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026/0416, de fecha 9 de junio de 2026, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026.

Personal funcionario:

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Acceso	Sistema de provisión
C	C1	1	Agente de Policía Local	Turno libre	Oposición

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Burguillos del Cerro, 10 de junio de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA JOSÉ CALDERÓN CARRETERO.